



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2019

Número 105

Viernes, 31 de mayo

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
1.1. DISPOSICIONES GENERALES			
1.1.3. Órdenes Forales			
- ORDEN FORAL 211/2019, de 20 de mayo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se aprueba el II Manual de Procedimiento para la valoración en el marco de la protección infantil en la Comunidad Foral de Navarra.	6782	- ORDEN FORAL 66/2019, de 17 de mayo, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se nombra, con carácter interino, a doña María del Coro Abete Bartolomé, Jefa del Negociado de Gestión Económica y Contable de Justicia de la Secretaría General Técnica, del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.	6783
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL			
1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones			
- ORDEN FORAL 52/2019, de 15 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se dispone el cese de don Francisco Miguel López López como Jefe del Negociado de Ayudas a Empresas Agroalimentarias.	6782	- ORDEN FORAL 175E/2019, de 15 de mayo, del Consejero de Salud, por la que se proroga el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, a doña María Uzcanga Lacabe como Jefa de Servicio Asistencial de Otorrinolaringología del Complejo Hospitalario de Navarra.	6784
- ORDEN FORAL 53/2019, de 15 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se nombra, con carácter interino, Jefe de la Sección de Fomento de las Industrias Agroalimentarias a don Francisco Miguel López López.	6782	- ORDEN FORAL 176E/2019, de 15 de mayo, del Consejero de Salud, por la que se proroga el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, a doña María Teresa Sarobe Carricas como Jefa de Servicio Asistencial de Farmacia del Complejo Hospitalario de Navarra.	6784
- ORDEN FORAL 54/2019, de 15 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se nombra, con carácter interino, Jefe del Negociado de Ayudas a Empresas Agroalimentarias a don Luis Marín Ederra.	6783	- ORDEN FORAL 177E/2019, de 15 de mayo, del Consejero de Salud, por la que se proroga el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, a doña María Elena Erro Aguirre como Jefa de Servicio Asistencial de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra.	6784
- ORDEN FORAL 47/2019, de 2 de abril, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se procede a la designación y revocación de las personas que deben disponer de certificado digital de representante del Departamento y de certificado digital asociado al NIF del Gobierno de Navarra.	6783	- ORDEN FORAL 178E/2019, de 15 de mayo, del Consejero de Salud, por la que se proroga el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, a don Miguel Javier Salvador Bravo como Jefe de Servicio Asistencial de Anestesia, Reanimación y Terapéutica del Dolor del Complejo Hospitalario de Navarra.	6784

	PÁGINA		PÁGINA
<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 1222/2019, de 6 de mayo, de la Directora General de Función Pública, por la que se nombra funcionaria al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de Enfermero/a Especialista en Salud Mental a doña Andrea Cuervas-Mons Tejedor. 	6785	<ul style="list-style-type: none"> tricionista para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento. 	6790
<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 1265/2019, de 8 de mayo, de la Directora General de Función Pública, por la que se pone fin al procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Cuidador al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 	6785	<p>1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO</p> <ul style="list-style-type: none"> - ORDEN FORAL 81E/2019, de 9 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de adaptación del Plan Municipal de Buñuel al POT Eje del Ebro, en el suelo no urbanizable, en Buñuel, promovido por Ayuntamiento de Buñuel. 	6790
<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 452/2019, de 13 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra, con carácter interino previo concurso de méritos, a doña Nuria Clerigué Arrieta, Jefa de Sección Asistencial de Pediatría del Complejo Hospitalario de Navarra. 	6788	<ul style="list-style-type: none"> - ORDEN FORAL 87E/2019, de 9 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de Plan Municipal de la parcela 345 del polígono 2 de Estella/Lizarra, que cambia su subcategorización urbanística a suelo no urbanizable de preservación de valor de Explotación Natural, promovido por María Oscoz Hernández. 	6791
<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 486/2019, de 15 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña María José Lasheras Martínez, Jefa de la Unidad de Enfermería de Pool y Coordinación Jefes de Guardia del Complejo Hospitalario de Navarra. 	6788	<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 218E/2019, de 10 de abril, de La Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela D-1 de la Unidad de Ejecución UE-1 del PSIS de Salesianos, en Egüés, promovido por la Congregación Salesiana de San Juan Bosco. 	6791
<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 487/2019, de 15 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se proroga el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, a don Ángel Manuel Arrondo Nicolás, Jefe de Sección Asistencial de Oftalmología del Área de Salud de Estella/Lizarra. 	6788	<p>1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 166/2019, de 30 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de la subvención "Bonos para la internacionalización" 2019. Identificación BDNS: 452865. 	6791
<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 488/2019, de 15 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña María José Pejenaute Peñalva, Jefa de Unidad de Enfermería de Planta E-1 del Complejo Hospitalario de Navarra. 	6789	<p>1.7. OTROS</p> <ul style="list-style-type: none"> - ORDEN FORAL 148/2019, de 28 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se determina el precio público aplicable a las plazas residenciales del Centro Alaiz de Biurrun para el año 2019. 	6794
<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 796/2019, de 14 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que nombra Catedrático de Universidad a don José Bernardo Royo Díaz. 	6789	<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 177/2019, de 10 de mayo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se procede al establecimiento del calendario oficial de fiestas laborales para el año 2020 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. 	6794
<p>1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo</p> <ul style="list-style-type: none"> - RECURSO DE ALZADA frente a los resultados definitivos del segundo ejercicio de la Oposición de Trabajador Social. 	6789	<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 100E/2019, de 15 de abril, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de producción de energía eléctrica, cuyo titular es Acciona Energía, S.A.U., ubicada en término municipal de Sangüesa. 	6795
<ul style="list-style-type: none"> - RECURSO DE ALZADA. Anuncio de emplazamiento a los interesados en los recursos de alzada interpuestos por doña Anna Melnikova, don Xabier Suquía Zilbeti y doña María del Pilar García Pérez en nombre y representación de la Federación de Enseñanza de CCOO, frente a la Resolución 1399/2019, de 3 de mayo, del Director de Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación. 	6789	<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN 107E/2019, de 29 de abril, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se modifica de oficio la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de planta tratamiento de residuos domésticos y vertedero de residuos no peligrosos, cuyo titular es Servicios de Montejoyra, S.A., ubicada en término municipal de Cárcar. 	6795
<ul style="list-style-type: none"> - RECURSO DE ALZADA interpuesto frente a la Resolución 1460/2019, de 10 de mayo, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación. 	6790	<ul style="list-style-type: none"> - CORRECCIÓN DE ERRATAS de la Resolución 92/2019, de 10 de abril, de la Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que se aprueba el censo oficial de las zonas de aguas de baño de la Comunidad Foral de Navarra y el calendario de control de los puntos de muestreo de las zonas de aguas de baño de la Comunidad Foral de Navarra. 	6796
<ul style="list-style-type: none"> - CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso-oposición, de 5 puestos de trabajo de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona), para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento. 	6790		
<ul style="list-style-type: none"> - CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso-oposición, de 1 puesto de trabajo de Dietista-Nu- 			

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA		- MILAGRO	6808
2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD	6797	- NOÁIN (VALLE DE ELORZ)	6808
- ANDOSILLA.....	6797	- OLAZTI/OLAZAGUTÍA.....	6812
- ANSOÁIN.....	6797	- PAMPLONA	6812
- ARTAJONA.....	6799	- SANSOL	6812
- BERRIOZAR.....	6801	- TUDELA.....	6812
- BURLADA.....	6802	- ULZAMA.....	6819
- CAPARROSO	6806	- URROZ-VILLA	6819
- ERATSUN	6806	- VIANA	6820
- ERRO	6806	- ZIZUR MAYOR	6820
- ETXARRI ARANATZ.....	6806	- COMUNIDAD DE BARDENAS REALES DE NAVARRA	6820
- IGANTZI.....	6807	3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	6821
- LARRAUN.....	6807	6. OTROS ANUNCIOS	6823
- LEACHE	6807	6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN	6823
- LUMBIER.....	6807	6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES	6824

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 211/2019, de 20 de mayo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se aprueba el II Manual de Procedimiento para la valoración en el marco de la protección infantil en la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Foral 15/2005 de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia, tiene como finalidad asegurar la atención integral a los menores en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, estableciendo en el marco jurídico de protección del/la menor, las medidas y actuaciones administrativas de prevención, promoción y protección, garantizando en todos los casos el ejercicio de los derechos de la infancia y la defensa de sus intereses, así como su desarrollo integral en los diferentes ámbitos de convivencia.

Así mismo, el Decreto Foral 7/2009 de 19 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 15/2005, regula de manera específica, entre otras las siguientes materias: el régimen jurídico del personal especializado que presta su trabajo en la entidad pública competente en materia de protección de menores; el régimen jurídico y procedimental de la Comisión Valoración, órgano colegiado competente para informar acerca de determinadas situaciones de desprotección; las medidas cautelares, las situaciones de desprotección, el acogimiento familiar y, finalmente, el seguimiento, modificación y extinción de las medidas de protección.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas tiene, entre otras funciones y objetivos, la de coordinación, impulso y evaluación de las actuaciones reflejadas en el II Plan Integral de Apoyo a la Familia, la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Navarra 2017-2023, así como el fomento, coordinación, gestión y seguimiento de los programas destinados a la Familia y la protección a la infancia.

El II Plan de Apoyo a la Familia, la Infancia y la Adolescencia la Comunidad Foral de Navarra 2017-2023, establece en el área número 8 Protección a la Infancia la necesidad de: "Que las funciones de Investigación/Evaluación de situaciones de riesgo de desprotección infantil o de desprotección infantil y las correspondientes Tomas de Decisión y Elaboración de los Planes de Caso sean llevadas a cabo de manera coordinada por todos los equipos y profesionales implicados y que su contenido sea de la máxima calidad posible para garantizar la necesaria adecuación de los recursos a las necesidades de las familias y menores".

Así mismo establece dentro de sus programas, la prioridad de: "Que los equipos de las Secciones de Valoración y de Gestión de la Guarda dependientes de la Subdirección de Familia y Menores consigan trabajar con todos los equipos del conjunto del Sistema de Protección Infantil de Navarra de manera que se garantice la adecuada "coordinación" y "participación" a la vez que, como equipo especialista en este ámbito, adquiere la imprescindible capacidad de "liderazgo" de todas las actuaciones".

En este sentido plantea llevar a cabo dentro del ejercicio de 2019, entre otras las siguientes actuaciones:

1. Elaboración de un Instrumento de Valoración de la Gravedad de la Desprotección.
2. Elaboración de un Instrumento para la Evaluación del Riesgo.
3. Elaboración de un Instrumento de Evaluación del Pronóstico y elaboración del Plan de Caso.
4. Formación de todos los profesionales implicados en la Investigación y Evaluación de situaciones de desprotección en la utilización de los Instrumentos para la Valoración de la Gravedad de la Desprotección, la Evaluación del Riesgo y la Evaluación del Pronóstico y elaboración del Plan de Caso.

El II Manual de Procedimiento para la Valoración en el Marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra, constituye la herramienta para llevar a cabo el conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar la unificación de procedimientos para la detección, notificación, valoración e intervención en el conjunto de instituciones, entidades y agentes de intervención en el ámbito de protección a la familia, la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad.

El Departamento de Derechos Sociales a través de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas asume el liderazgo para llevar a cabo mediante un proceso participativo la redacción del II Manual de Procedimiento en el Marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Para ello ha impulsado acciones específicas desde la perspectiva interdepartamental, esto es, para el desarrollo de una adecuada coordinación de las diferentes instituciones públicas, de las entidades del Tercer Sector, así como de otros agentes implicados en la defensa de los derechos de la infancia, profundizando en las actuaciones y modelos

que se han ido mostrando útiles e innovando en programas y recursos metodológicos ante los nuevos retos.

Informados el Consejo Navarro del Menor, el Consejo Navarro de Bienestar Social, y vistos los informes técnicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto la oportunidad e interés social, del II Manual de Procedimiento para la Valoración en el Marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y por el Decreto Foral 128/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales,

ORDENO:

- 1.º Aprobar el II Manual de Procedimiento para la valoración en el marco de la protección infantil en la Comunidad Foral de Navarra.
- 2.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.
- 3.º Contra la presente Orden Foral podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.
- 4.º Trasladar esta Orden Foral a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Pamplona, 20 de mayo de 2019.—El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1906902

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

ORDEN FORAL 52/2019, de 15 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se dispone el cese de don Francisco Miguel López López como Jefe del Negociado de Ayudas a Empresas Agroalimentarias.

La disposición adicional tercera, apartado 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que los nombramientos de las Jefaturas de Negociado desempeñadas interinamente podrán ser revocados libremente por el órgano que los hubiere efectuado.

En consecuencia y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos,

ORDENO:

- 1.º Disponer el cese de don Francisco Miguel López López como Jefe del Negociado de Ayudas a Empresas Agroalimentarias del Departamento de Desarrollo Económico.
- 2.º Notificar esta Orden Foral al interesado y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.
- 3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 15 de mayo de 2019.—El Consejero de Desarrollo Económico, Manuel Ayerdi Olaizola.

F1906780

ORDEN FORAL 53/2019, de 15 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se nombra, con carácter interino, Jefe de la Sección de Fomento de las Industrias Agroalimentarias a don Francisco Miguel López López.

La disposición adicional tercera, apartado 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que las Jefaturas de Sección podrán ser desempeñadas interinamente mediante nombramiento efectuado por el órgano competente que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en su disposición adicional quinta dispone que el nombramiento interino se hará por la persona titular del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente, previo informe favorable del Departamento

competente en materia de función pública. Dicho informe ha sido emitido por la Directora General de Función Pública.

En consecuencia y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos,

ORDENO:

1.º Nombrar, con carácter interino, Jefe de la Sección de Fomento de las Industrias Agroalimentarias del Departamento de Desarrollo Económico a don Francisco Miguel López López, funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Notificar esta Orden Foral al interesado y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 15 de mayo de 2019.—El Consejero de Desarrollo Económico, Manuel Ayerdi Olaizola.

F1906781

ORDEN FORAL 54/2019, de 15 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se nombra, con carácter interino, Jefe del Negociado de Ayudas a Empresas Agroalimentarias a don Luis Marín Ederra.

La disposición adicional tercera, apartado 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que las Jefaturas de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente mediante nombramiento efectuado por el órgano competente que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

La Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en su disposición adicional quinta dispone que el nombramiento interino se hará por la persona titular del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente, previo informe favorable del Departamento competente en materia de función pública. Dicho informe ha sido emitido por la Directora General de Función Pública.

En consecuencia y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos,

ORDENO:

1.º Nombrar, con carácter interino, Jefe del Negociado de Ayudas a Empresas Agroalimentarias del Departamento de Desarrollo Económico a don Luis Marín Ederra., funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Notificar esta Orden Foral al interesado y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 15 de mayo de 2019.—El Consejero de Desarrollo Económico, Manuel Ayerdi Olaizola.

F1906782

ORDEN FORAL 47/2019, de 2 de abril, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se procede a la designación y revocación de las personas que deben disponer de certificado digital de representante del Departamento y de certificado digital asociado al NIF del Gobierno de Navarra.

La entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suponen un nuevo escenario en el funcionamiento de todas las Administraciones Públicas.

Uno de los aspectos en los que incide la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es en la práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos, forma obligada para las notificaciones que se dirijan a las personas jurídicas. Ciertamente es que las Administraciones Públicas deben comunicarse a través de los canales y aplicaciones telemáticas que se contemplan en la Ley 40/2015, debiendo tener un tratamiento diferenciado del resto de personas jurídicas, acorde con su distinta naturaleza jurídica; no obstante, es conveniente contar con firma electrónica de representante de cada Departamento y organismos autónomos dependientes, así como del propio Gobierno de Navarra para el acceso a determinadas aplicaciones, cuya gestión debe encomendarse a cada uno de ellos.

De conformidad con lo expuesto, el Gobierno de Navarra adoptó un Acuerdo, el 29 de marzo de 2017, por el que se autoriza a los Consejeros y Consejeras a que mediante orden foral designen a las personas que

deben disponer de certificado digital de representante de sus respectivos Departamentos y organismos autónomos. Así mismo, se acuerda que la Consejera del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia pueda, además, designar a la persona o personas que deban disponer de certificado digital asociado al NIF del Gobierno de Navarra.

Igualmente se dispone que, en todo caso, las designaciones así realizadas podrán ser revocadas en cualquier momento.

Por Orden Foral 64/2017, de 27 de abril, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, se procedió a la designación de las personas que debían disponer de certificado digital de representante del Departamento y de certificado digital asociado al NIF del Gobierno de Navarra.

Las personas designadas fueron doña Olga Artozqui Morrás, en su condición de Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, y doña Alicia Paz Gordo, como responsable del Negociado de Información al Público y Registro General, para disponer del certificado digital de representante del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

Así mismo, doña Alicia Paz Gordo fue designada para disponer de certificado digital asociado al NIF del Gobierno de Navarra, para poder permitir su acceso a las notificaciones electrónicas formalmente dirigidas al mismo.

En el momento actual, por cambios en el referido Negociado de Información al Público y Registro General, procede la revocación de las designaciones realizadas en la referida Orden Foral a favor de doña Alicia Paz Gordo, y la designación para disponer de ambos certificados de doña María Dolores García Fuentes, como responsable de la Sección de Secretariado del Gobierno.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.º Designar a doña María Dolores García Fuentes, responsable de la Sección de Secretariado del Gobierno, como la persona que debe disponer del certificado digital de representante del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

2.º Designar a doña María Dolores García Fuentes como la persona que debe disponer de certificado digital asociado al NIF del Gobierno de Navarra, para poder permitir su acceso a las notificaciones electrónicas formalmente dirigidas al mismo.

3.º En todo caso, la designación realizada podrá ser revocada en cualquier momento.

4.º Revocar las designaciones de doña Alicia Paz Gordo como la persona que debe disponer del certificado digital de representante del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia y del certificado digital asociado al NIF del Gobierno de Navarra.

5.º Notificar esta orden foral a la Secretaría General Técnica y a la Sección de Secretariado del Gobierno, ambos del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia y a doña Alicia Paz Gordo.

6.º Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 2 de abril de 2019.—La Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, María José Beaumont Aristu.

F1904656

ORDEN FORAL 66/2019, de 17 de mayo, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se nombra, con carácter interino, a doña María del Coro Abete Bartolomé, Jefa del Negociado de Gestión Económica y Contable de Justicia de la Secretaría General Técnica, del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

La Disposición adicional tercera, apartado 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, prevé que las jefaturas de sección y de negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

Por otra parte, la disposición adicional quinta de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que el nombramiento interino de las personas a desempeñar las Jefaturas de Negociado se hará por la persona titular del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente, previa emisión de los informes que refiere. A este respecto, consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Función Pública y la conformidad del Departamento de Educación.

En consecuencia, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos,

ORDENO:

1.º Nombrar, con carácter interino, a doña María del Coro Abete Bartolomé, Jefa del Negociado de Gestión Económica y Contable de Justicia de la Secretaría General Técnica, del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

2.º Notificar esta orden foral a la interesada y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 17 de mayo de 2019.—La Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, María José Beaumont Aristu.

F1906845

ORDEN FORAL 175E/2019, de 15 de mayo, del Consejero de Salud, por la que se prorroga el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, a doña María Uzcanga Lacabe como Jefa de Servicio Asistencial de Otorrinolaringología del Complejo Hospitalario de Navarra.

Mediante Orden Foral 167E/2018, de 26 de abril, del Consejero de Salud, se nombra con carácter interino previo concurso de méritos, Jefa de Servicio Asistencial de Otorrinolaringología del Complejo Hospitalario de Navarra, a doña María Uzcanga Lacabe, por un periodo de un año, prorrogable hasta tres, desde la toma de posesión.

Doña María Uzcanga Lacabe tomó posesión de dicho puesto con fecha 7 de mayo de 2018.

La Dirección Asistencial del Complejo Hospitalario de Navarra, solicita se prorrogue el nombramiento interino como Jefa de Servicio Asistencial de Otorrinolaringología del Complejo Hospitalario de Navarra a doña María Uzcanga Lacabe, por necesidades del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, en relación con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud, por la que se establece el procedimiento de designación interina de los puestos de Jefatura de Servicio y Jefatura de sección Asistencial en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, procede prorrogar el nombramiento con carácter interino de doña María Uzcanga Lacabe, como Jefa de Servicio Asistencial de Otorrinolaringología del Complejo Hospitalario de Navarra.

Vista la propuesta del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

ORDENO:

1. Prorrogar el nombramiento de carácter interino previo concurso de méritos de Jefa de Servicio Asistencial de Otorrinolaringología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a doña María Uzcanga Lacabe, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por un año desde el día 7 de mayo de 2019.

2. Notificar la presente Orden Foral a la interesada, así como trasladarla a la Dirección General de la Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales, al Servicio de Retribuciones y Prestaciones, al Servicio de Procesos y Evaluación Personal y a la Sección de Ordenación y Régimen de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Gerencia, a la Dirección de Profesionales y a la Unidad de Gestión Administrativa del Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra.

3. Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 15 de mayo de 2019.—El Consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F1906776

ORDEN FORAL 176E/2019, de 15 de mayo, del Consejero de Salud, por la que se prorroga el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, a doña María Teresa Sarobe Carricas como Jefa de Servicio Asistencial de Farmacia del Complejo Hospitalario de Navarra.

Mediante Orden Foral 168E/2018, de 26 de abril, del Consejero de Salud, se nombra con carácter interino previo concurso de méritos, Jefa de Servicio Asistencial de Farmacia del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña María Teresa Sarobe Carricas, por un periodo de un año, prorrogable hasta tres, desde la toma de posesión.

Doña María Teresa Sarobe Carricas tomó posesión de dicho puesto con fecha 10 de mayo de 2018.

La Dirección Asistencial del Complejo Hospitalario de Navarra, solicita se prorrogue el nombramiento interino como Jefa de Servicio Asistencial de Farmacia del Complejo Hospitalario de Navarra a doña María Teresa Sarobe Carricas, por necesidades del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, en relación con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud, por la que se establece el procedimiento de designación interina de los puestos de Jefatura de Servicio y Jefatura de sección Asistencial

en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, procede prorrogar el nombramiento con carácter interino de doña María Teresa Sarobe Carricas, como Jefa de Servicio Asistencial de Farmacia del Complejo Hospitalario de Navarra.

Vista la propuesta del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

ORDENO:

1. Prorrogar el nombramiento de carácter interino previo concurso de méritos de Jefa de Servicio Asistencial de Farmacia del Complejo Hospitalario de Navarra a doña María Teresa Sarobe Carricas, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por un año desde el día 10 de mayo de 2019.

2. Notificar la presente Orden Foral a la interesada, así como trasladarla a la Dirección General de la Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales, al Servicio de Retribuciones y Prestaciones, al Servicio de Procesos y Evaluación Personal y a la Sección de Ordenación y Régimen de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Gerencia, a la Dirección de Profesionales y a la Unidad de Gestión Administrativa del Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra.

3. Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 15 de mayo de 2019.—El Consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F1906777

ORDEN FORAL 177E/2019, de 15 de mayo, del Consejero de Salud, por la que se prorroga el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, a doña María Elena Erro Aguirre como Jefa de Servicio Asistencial de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra.

Mediante Orden Foral 169E/2018, de 26 de abril, del Consejero de Salud, se nombra con carácter interino previo concurso de méritos, Jefa de Servicio Asistencial de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra, a doña María Elena Erro Aguirre, por un periodo de un año, prorrogable hasta tres, desde la toma de posesión.

Doña María Elena Erro Aguirre tomó posesión de dicho puesto con fecha 8 de mayo de 2018.

La Dirección Asistencial del Complejo Hospitalario de Navarra, solicita se prorrogue el nombramiento interino como Jefa de Servicio Asistencial de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra a doña María Elena Erro Aguirre, por necesidades del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, en relación con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud, por la que se establece el procedimiento de designación interina de los puestos de Jefatura de Servicio y Jefatura de sección Asistencial en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, procede prorrogar el nombramiento con carácter interino de doña María Elena Erro Aguirre, como Jefa de Servicio Asistencial de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra.

Vista la propuesta del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

ORDENO:

1. Prorrogar el nombramiento de carácter interino previo concurso de méritos de Jefa de Servicio Asistencial de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a doña María Elena Erro Aguirre, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por un año desde el día 8 de mayo de 2019.

2. Notificar la presente Orden Foral a la interesada, así como trasladarla a la Dirección General de la Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales, al Servicio de Retribuciones y Prestaciones, al Servicio de Procesos y Evaluación Personal y a la Sección de Ordenación y Régimen de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Gerencia, a la Dirección de Profesionales y a la Unidad de Gestión Administrativa del Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra.

3. Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 15 de mayo de 2019.—El Consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F1906778

ORDEN FORAL 178E/2019, de 15 de mayo, del Consejero de Salud, por la que se prorroga el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, a don Miguel Javier Salvador Bravo como Jefe de Servicio Asistencial de Anestesia, Reanimación y Terapéutica del Dolor del Complejo Hospitalario de Navarra.

Mediante Orden Foral 170E/2018, de 26 de abril, del Consejero de Salud, se nombra con carácter interino previo concurso de méritos, Jefe de Servicio Asistencial de Anestesia, Reanimación y Terapéutica del Do-

lor del Complejo Hospitalario de Navarra, a don Miguel Javier Salvador Bravo, por un periodo de un año, prorrogable hasta tres, desde la toma de posesión.

Don Miguel Javier Salvador Bravo tomó posesión de dicho puesto con fecha 8 de mayo de 2018.

La Dirección Asistencial del Complejo Hospitalario de Navarra, solicita se prorrogue el nombramiento interino como Jefe de Servicio Asistencial de Anestesia, Reanimación y Terapéutica del Dolor del Complejo Hospitalario de Navarra a don Miguel Javier Salvador Bravo, por necesidades del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, en relación con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud, por la que se establece el procedimiento de designación interina de los puestos de Jefatura de Servicio y Jefatura de sección Asistencial en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, procede prorrogar el nombramiento con carácter interino de don Miguel Javier Salvador Bravo, como Jefe de Servicio Asistencial de Anestesia, Reanimación y Terapéutica del Dolor del Complejo Hospitalario de Navarra.

Vista la propuesta del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

ORDENO:

1. Prorrogar el nombramiento de carácter interino previo concurso de méritos de Jefe de Servicio Asistencial de Anestesia, Reanimación y Terapéutica del Dolor del Complejo Hospitalario de Navarra a don Miguel Javier Salvador Bravo, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por un año desde el día 8 de mayo de 2019.

2. Notificar la presente Orden Foral al interesado, así como trasladarla a la Dirección General de la Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales, al Servicio de Retribuciones y Prestaciones, al Servicio de Procesos y Evaluación Personal y a la Sección de Ordenación y Régimen de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Gerencia, a la Dirección de Profesionales y a la Unidad de Gestión Administrativa del Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra.

3. Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 15 de mayo de 2019.—El Consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F1906779

RESOLUCIÓN 1222/2019, de 6 de mayo, de la Directora General de Función Pública, por la que se nombra funcionaria al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de Enfermero/a Especialista en Salud Mental a doña Andrea Cuervas-Mons Tejedor.

Por Resolución 1047E/2017, de 21 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 64, de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 6 puestos de trabajo de Enfermero/a Especialista en Salud Mental para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante Resolución 1117E/2017, de 2 de junio, inserta en el Boletín Oficial de Navarra número 119, de 21 de junio de 2017, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

Por Resolución 1483E/2017, de 10 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 163, de 24 de agosto de 2017, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

Concluidas las fases de concurso y de oposición, en el Boletín Oficial de Navarra número 240, de 14 de diciembre de 2018, se publicó la propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas con mayor puntuación y cabida en el número de plazas convocadas, y por Resolución 153/2019, de 21 de enero, de la Directora General de Función Pública se nombró a las 6 personas aspirantes incluidas en ella.

Don Jorge Edeso Hedo presentó escrito renunciando a la plaza que le fue adjudicada en el nombramiento por lo que de acuerdo con lo establecido en la base 10.5 de la convocatoria, procede cubrir la baja con la aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En base a ello en el Boletín Oficial de Navarra número 61, de 29 de marzo de 2019, se publicó propuesta complementaria de nombramiento de doña Andrea Cuervas-Mons Tejedor, aspirante del turno libre, por ser la aspirante aprobada incluida inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

Presentada la documentación solicitada en la convocatoria y comprobado que cumple los requisitos en ella exigidos, procede su nombramiento y adjudicación de la plaza.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar funcionaria al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de Enfermero/a Especialista en Salud Mental a doña Andrea Cuervas-Mons Tejedor, y adjudicarle la vacante identificada en la plantilla orgánica con el número 70862, adscrita al Área de Enfermería de la Red de Salud Mental.

La aspirante nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del nombramiento. Si en dicho plazo, y salvo causas de fuerza mayor, no tomara posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Administración de la Comunidad Foral.

3.º Trasladar la presente Resolución, a los efectos oportunos, al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Subdirección de Personal y Relaciones laborales, a la Dirección Gerencia de Salud Mental) y al Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública, y notificarla al interesado, significándole que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 6 de mayo de 2019.—La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F1906742

RESOLUCIÓN 1265/2019, de 8 de mayo, de la Directora General de Función Pública, por la que se pone fin al procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Cuidador al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 1478/2018, de 22 de junio, de la Directora General de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes del puesto de trabajo de Cuidador al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 138, de 18 de julio de 2018.

Por Resolución 2256/2018, de 1 de octubre, de la Directora General de Función Pública, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria. Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 202, de 18 de octubre de 2018.

Mediante Resolución 2713/2018, de 12 de noviembre, de la Directora General de Función Pública, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria. Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial número 229, de 27 de noviembre de 2018.

Por Resolución 816/2019, de 1 de abril, de la Directora General de Función Pública, se determinaron las vacantes que finalmente se convocaron al concurso de traslado.

Finalmente por Resolución 1012/2019, de 11 de abril, se convocó el acto de elección de vacantes y se abrió el plazo de 10 días hábiles para la elección de las mismas.

Realizado el acto de elección de vacantes conforme a lo establecido en la convocatoria, procede ahora adjudicar a las personas concursantes las plazas.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Concluir el procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado de las vacantes del puesto de trabajo de Cuidador, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, adjudicando las plazas de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

2.º Señalar a las personas concursantes que la toma de posesión en sus nuevas plazas y destinos se tendrá por realizada, sin más trámite, el día 10 de junio de 2019.

3.º Señalar, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y en las bases de la convocatoria, lo siguiente:

a) La toma de posesión de la plaza asignada a las personas concursantes que han participado desde la situación de excedencia voluntaria en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o en sus organismos autónomos, doña Miren Etulain Nuin y doña Raquel Fernández Marqués, tiene carácter definitivo y conlleva la reincorporación al servicio activo.

b) En cuanto a las personas concursantes que el día de la toma de posesión se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales, servicios especiales para la formación, de excedencia especial y de liberación sindical, la toma de posesión se tendrá por realizada sin más trámite ese día y continuarán en la situación anterior; salvo que manifiesten su voluntad de poner fin a dicha situación, en cuyo caso deberán manifestarlo antes de dicha fecha a la Dirección General de Función Pública.

c) Del mismo modo, la toma de posesión de las personas concursantes que en esa fecha se encuentren en situación de incapacidad temporal, licencia por maternidad, licencia por paternidad o vacaciones se tendrá por realizada en la nueva plaza el día de la toma de posesión, no obstante, en tales casos deberán preavisar y acreditar su situación ante la Unidad de Personal del centro de destino.

d) Las personas con contrato laboral a tiempo parcial que pasen el día 10 de junio de 2019 a prestar servicios en plaza a tiempo completo, adquirirán la condición de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos con efectos desde el día de la toma de posesión, si bien continuarán con el régimen de previsión social que tuvieran con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 1 de la disposición adicional décima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

e) Las personas concursantes que tengan la condición de personal funcionario o estatutario y pasen a ocupar una plaza de régimen laboral a tiempo parcial suscribirán el correspondiente contrato el día 10 de junio de 2019 en la Sección de Promoción y Contratación Temporal de la Dirección General de Función Pública y pasarán, con efectos de la toma de posesión, a la situación de excedencia voluntaria como funcionario o estatutario, en las condiciones reguladas en el artículo 26.1.a) y en el apartado 2 de la disposición adicional décima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de

30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

4.º Son resultados del concurso de traslado las vacantes que se publican como Anexo II.

5.º Trasladar la presente Resolución, a los efectos oportunos, a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Derechos Sociales y de Educación, al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, a la Subdirección de Gestión y Recursos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y a los Servicios de Control de Gasto de Personal y Nóminas y de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública.

6.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando a las personas interesadas que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 8 de mayo de 2019.-La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

ANEXO I

Plazas adjudicadas

NOMBRE	PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁMBITO DE TRASLADOS	LOCALIDAD	RÉGIMEN JURÍDICO	IDIOMAS	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL BASE 3.4. DE LA CONVOCATORIA	IND. DELITOS SEXUALES
ALDABA LECUMBERRI, ELENA	0003215	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
ARANGUREN RUIZ, ROSA MARIA	0010513	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionario		X	
ARRONIZ ORDUÑA, MARIA BELEN	0035751	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Pamplona	Funcionario			X
ATIENZA RUIZ, MARIA SORAYA	0037429	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Navarra	Funcionario			X
BENGOECHEA ARBELOA, MARIA CRISTINA	0003208	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionario		X	
BERZAL FERNANDEZ, PATRICIA	0037414	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Navarra	Funcionario			X
CELAYA TIRAPU, MAITE	0035753	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Tafalla	Funcionario			X
CIA DIAZ, MAITE	0035656	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Navarra	Funcionario	Euskera B2		X
CRUZ RONCAL, MARIA JOSE	0003235	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionario		X	
DE CARLOS SANZ, MARIA ISABEL	0037420	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Navarra	Funcionario			X
DEL CASTILLO FUERTES, ANA ISABEL	0037427	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Navarra	Funcionario			X
DELGADO VALERIO, MARIA OLIVIA	0035760	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Pamplona	Funcionario			X
DIAZ ESPUELA, MARIA DEL ROCIO	0035669	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Navarra	Funcionario			X
DIEZ SOTA, MARIA PILAR	0035652	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Tafalla	Funcionario			X
ECHEGARAY IBARRA, MARIA TERESA	0003266	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionario		X	
ELIZARI CASTRILLO, MARIA ASUNCION	0008024	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionario		X	
ENDERIZ ECHARRI, MARIA ESTHER	0035761	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Pamplona	Funcionario			X
EQUIZA ALDAVE, JAVIER	0003194	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
ERASO SALANUEVA, GONZALO	0037425	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Estella	Funcionario			X
ETULAIN NUIN, MIREN	0003193	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionario		X	
FERNANDEZ MARQUES, RAQUEL	0035666	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Navarra	Funcionario			X
GARCIA DE GALDEANO MANGADO, LAURA	0003224	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionario		X	
GORRAITZ MUJICA, IKER	0037431	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Navarra	Funcionario	Euskera B2		X
HERNANDEZ GUILLEN, NURIA	0003276	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionario		X	
IZAL ZUBIALDE, MARIA DEL CARMEN	0035746	Departamento Educación	Pamplona-CPEE Andrés Muñoz Garde	Pamplona	Funcionario			X
LOPEZ URMAN, ANA JOSE	0035762	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Pamplona	Funcionario			X

NOMBRE	PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁMBITO DE TRASLADOS	LOCALIDAD	RÉGIMEN JURÍDICO	IDIOMAS	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL BASE 3.4. DE LA CONVOCATORIA	IND. DELITOS SEXUALES
MANGAS MARTINEZ, MARIA SOCORRO	0037422	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Tudela	Funcionarial			X
MARTINEZ MARTIN, ARANTZAZU	0003270	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
MIRANDA ERRO, JUAN CARLOS	0035661	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Elizondo	Funcionarial	Euskera B2		X
MUGUERZA MAS, M.ª TERESA	0035758	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Navarra	Funcionarial			X
NAVARRO IRISARRI, MARIA BEATRIZ	0003233	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
OSINAGA IRIBARREN, JOSE IGNACIO	0035747	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Navarra	Funcionarial			X
PADRAO DEL CAMPO, HELENA	0003288	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
PEÑA MASCARELL, MARIA SUSANA CARMEN	0003243	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
RESANO APEZARENA, IZASKUN	0037413	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Navarra	Funcionarial			X
ROYO ITURRATE, JESUS	0003238	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
RUESTA GARCIA, ROSA MARIA	0035767	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Estella	Funcionarial			X
RUIZ DE LAS HERAS DE LA HERA, ROSA ANA	0035653	Departamento Educación	Pamplona-CPEE Andrés Muñoz Garde	Pamplona	Funcionarial			X
SAEZ DE JAUREGUI PEREZ DE EULATE, MARIA ISABEL	0003246	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
SARAGÜETA GOÑI, CAMINO	0035749	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Pamplona	Funcionarial			X
SENOSIAIN ARTOZKI, ELENA	0003274	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
UHARTE POZUETA, MARIA CARMEN	0003254	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
UNZU AGUIRRE, AINARA	0037416	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Navarra	Funcionarial	Euskera B2		X
ZUBIRI AMATRIAIN, ANA JESUS	0003236	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	

ANEXO II

Resultas

PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁMBITO DE TRASLADOS	LOCALIDAD	RÉGIMEN JURÍDICO	IDIOMAS	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL BASE 3.4. DE LA CONVOCATORIA	IND. DELITOS SEXUALES
0003207	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
0003209	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
0003212	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
0003217	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0003222	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
0003223	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0003227	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0003230	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0003231	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
0003239	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0003240	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0003242	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0003244	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0003247	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0003251	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0003252	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
0003255	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0003256	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
0003257	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
0003260	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
0003262	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
0003267	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0003277	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
0003278	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
0003284	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0003286	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0003287	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0003290	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0003295	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0004291	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0004292	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0004293	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0004642	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	

PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁMBITO DE TRASLADOS	LOCALIDAD	RÉGIMEN JURÍDICO	IDIOMAS	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL BASE 3.4. DE LA CONVOCATORIA	IND. DELITOS SEXUALES
0004644	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0004646	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0004647	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0004648	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0004649	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0004650	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0007721	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0007722	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0008025	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
0008026	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0008027	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0008028	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0008029	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0008030	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Laboral fijo TP		X	
0010514	Departamento Derechos Sociales	Centro San José	Pamplona	Funcionarial		X	
0035771	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Elizondo	Funcionarial	Euskera B2		X
0037618	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Pamplona	Laboral fijo TP			X
0038497	Departamento Educación	Dirección General de Educación	Zona Pamplona	Laboral fijo TP			X

F1906783

RESOLUCIÓN 452/2019, de 13 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra, con carácter interino previo concurso de méritos, a doña Nuria Clerigué Arrieta, Jefa de Sección Asistencial de Pediatría del Complejo Hospitalario de Navarra.

Con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad de todo el personal, mediante Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud, se regula el procedimiento para la provisión mediante designación interina de los puestos de Jefatura de Servicio y Jefatura de Sección Asistencial en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se proceda a su convocatoria pública por el procedimiento reglamentario que se determine.

Por Resolución 278E/2019, de 21 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante designación interina por concurso de méritos, del puesto de trabajo de Jefe de Sección Asistencial de Pediatría del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Mediante Resolución 1653E/2019, de 30 de abril, del Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria.

Concluidas las actuaciones, el Tribunal calificador del concurso de méritos ha elevado propuesta de nombramiento interino del aspirante a la jefatura que ha superado la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en la base 8 de la convocatoria, procede el nombramiento con carácter interino de doña Nuria Clerigué Arrieta, con una duración de un año prorrogable hasta tres.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Nombrar con carácter interino Jefa de Sección Asistencial de Pediatría del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Nuria Clerigué Arrieta, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por un periodo de un año desde la toma de posesión.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.º Notificar esta Resolución a doña Nuria Clerigué Arrieta, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra, al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal, y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 13 de mayo de 2019.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Oscar Moracho del Río.

F1906620

RESOLUCIÓN 486/2019, de 15 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña María José Lasheras Martínez, Jefa de la Unidad de Enfermería de Pool y Coordinación Jefes de Guardia del Complejo Hospitalario de Navarra.

El artículo 22.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Unidad de Enfermería serán nombradas y cesadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16, apartado i), del citado Estatuto, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia efectuar el nombramiento interino y, en su caso cese, de las jefaturas de las diferentes unidades orgánicas, adscritas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se provean por el sistema reglamentario.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de la Unidad de Enfermería de Pool y Coordinación Jefes de Guardia del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña María José Lasheras Martínez, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para la que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.º Notificar esta Resolución a doña María José Lasheras Martínez, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 15 de mayo de 2019.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Oscar Moracho del Río.

F1906846

RESOLUCIÓN 487/2019, de 15 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se proroga el nombramiento, con carácter interino previo concurso de méritos, a don Ángel Manuel Arrondo Nicolás, Jefe de Sección Asistencial de Oftalmología del Área de Salud de Estella/Lizarra.

Mediante Resolución 421/2018, de 23 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se nombra con carácter interino previo concurso de méritos, Jefe de Sección Asistencial de Oftalmología del Área de Salud de Estella/Lizarra, a don Ángel Manuel Arrondo Nicolás, por un periodo de un año, prorrogable hasta tres, desde la toma de posesión.

Don Ángel Manuel Arrondo Nicolás tomó posesión de dicho puesto con fecha 21 de mayo de 2018.

La Gerencia del Área de Salud de Estella/Lizarra, solicita se prorrogue el nombramiento interino de Jefe de Sección Asistencial de Oftalmología del Área de Salud de Estella/Lizarra a don Ángel Manuel Arrondo Nicolás, por necesidades del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, en relación con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 68/2016, de 14 de septiembre, del Consejero de Salud, por la que se establece el procedimiento de designación interina de los puestos de Jefatura de Servicio y Jefatura de Sección Asistencial en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, procede prorrogar el nombramiento con carácter interino de don Ángel Manuel Arrondo Nicolás, como Jefe de Sección Asistencial de Oftalmología del Área de Salud de Estella/Lizarra.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Prorrogar el nombramiento de carácter interino de Jefe de Sección Asistencial de Oftalmología del Área de Salud de Estella/Lizarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a don Ángel Manuel Arrondo Nicolás, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por un año desde el próximo día 21 de mayo de 2019.

2.º Notificar esta Resolución a don Ángel Manuel Arrondo Nicolás, así como trasladarla al Servicio de Profesionales del Área de Salud de Estella/Lizarra; a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 15 de mayo de 2019.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Oscar Moracho del Río.

F1906847

RESOLUCIÓN 488/2019, de 15 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña María José Pejenaute Peñalva, Jefa de Unidad de Enfermería de Planta E-1 del Complejo Hospitalario de Navarra.

El artículo 22.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Unidad de Enfermería serán nombradas y cesadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16, apartado i), del citado Estatuto, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia efectuar el nombramiento interino y, en su caso cese, de las jefaturas de las diferentes unidades orgánicas, adscritas al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en tanto se provean por el sistema reglamentario.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de Unidad de Enfermería de Planta E-1 del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña María José Pejenaute Peñalva, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.º Notificar esta Resolución a doña María José Pejenaute Peñalva, así como trasladarla a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 15 de mayo de 2019.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Oscar Moracho del Río.

F1906848

RESOLUCIÓN 796/2019, de 14 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que nombra Catedrático de Universidad a don José Bernardo Royo Díaz.

Por Resolución 314/2019, de 18 de febrero, del Vicerrector de Economía, Planificación y Profesorado de la Universidad Pública de Navarra, se convocó concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Vista la propuesta de 2 de mayo de 2019 de la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso de la plaza número 5120 de Catedrático de Universidad del Área de conocimiento "Producción Vegetal" del Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación, en favor de don José Bernardo Royo Díaz.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.—Nombrar a don José Bernardo Royo Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra en la plaza número 5120 del Área de conocimiento "Producción Vegetal", adscrita al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación.

Segundo.—El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión del interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.—La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 14 de mayo de 2019.—El Rector, Alfonso Carlosena.

F1906996

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RECURSO DE ALZADA frente a los resultados definitivos del segundo ejercicio de la Oposición de Trabajador Social.

En la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de veintinueve plazas de Trabajador Social, aprobada mediante Resolución 247/2018, de 31 de enero, de la Directora General de Función Pública, doña Carolina Izco Teré, doña Lorena Díez Salgado, doña Nekane Bárbara Induráin, doña Miren Loren Artica Lambertini, doña Izaskun Pitillas López, doña Cristina Jaraeta Alayeto, doña Aranzazu Enciso Echalecu, doña Ana Redín Pascual, doña Sara Busto García, doña Marta Oroz García, doña Oihane Goñi Hernández, doña Lorea Luzea Díaz, doña Beatriz Arrastia Larrión, doña Laura Andresena Zubigaray, doña Nerea Pérez Tristán, doña Elena Lacabe Azcona, doña Idoia García Zudaire y doña Maider Ballesta Agos han interpuesto sendos recursos de alzada frente a los resultados definitivos del segundo ejercicio publicados el 5 de marzo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todos los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en el Palacio de Navarra, avenida Carlos III, 2, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la citada Ley.

La copia de los recursos interpuestos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Función Pública, sita en la avenida de Carlos III, número 2, segunda planta, de Pamplona.

Pamplona, 16 de abril de 2019.—La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F1905482

RECURSO DE ALZADA. Anuncio de emplazamiento a los interesados en los recursos de alzada interpuestos por doña Anna Melnikova, don Xabier Suquia Zilbeti y doña María del Pilar García Pérez en nombre y representación de la Federación de Enseñanza de CCOO, frente a la Resolución 1399/2019, de 3 de mayo, del Director de Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

Mediante el presente anuncio se comunica que se han interpuesto sendos recursos de alzada por doña Anna Melnikova, don Xabier Suquia Zilbeti y doña María del Pilar García Pérez en nombre y representación de la Federación de Enseñanza de CCOO, frente a la Resolución 1399/2019, de 3 de mayo, del Director de Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se designa a las personas que van a formar parte de los Tribunales en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas al Servicio del Departamento de Educación y en el caso de los dos primeros recurrentes también frente a la Resolución 1575/2019 de 17 de mayo, del Director de Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la composición definitiva de los Tribunales nombrados

para el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas al Servicio del Departamento de Educación, aprobado por Resolución 261/2019, de 22 de enero, del Director de Servicio de Departamento de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todos los interesados la interposición de los recursos señalados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en calle de Santo Domingo, número 8 de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las copias de los recursos interpuestos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

Pamplona, 24 de mayo de 2019.–El Jefe de la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, Antonio Iriarte Moncayola (Orden Foral 109/2017, de 1 de diciembre, de la Consejera de Educación, por la que se nombran suplentes temporales de los Directores Generales y de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación).

F1907056

RECURSO DE ALZADA interpuesto frente a la Resolución 1460/2019, de 10 de mayo, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

Mediante el presente anuncio se comunica que se ha interpuesto recurso de alzada por doña Ainara Laparte del Amo, frente a la Resolución 1460/2019, de 10 de mayo, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, por especialidad e idioma, así como la relación definitiva de personas que deben realizar la prueba de conocimiento de castellano, en la convocatoria del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo, aprobado por Resolución 1156/2018, de 4 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los interesados de la especialidad de Educación Primaria / Castellano del Cuerpo de Maestros para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 24 de mayo de 2019.–El Jefe de la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, Antonio Iriarte Moncayola. (Orden Foral 109/2017, de 1 de diciembre, de la Consejera de Educación, por la que se nombran suplentes temporales de los Directores Generales y de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación).

F1907086

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso-oposición, de 5 puestos de trabajo de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona), para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8. de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 5 puestos de trabajo de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona), para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 209, de 30 de octubre de 2017, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento de 5 puestos de trabajo de Enfermero/a Especialista en Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona), para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

–Turno de promoción:
FERNÁNDEZ ROMERO, EVA MARÍA
MORALES LAPLAZA, MARÍA PILAR

ARRASTIA LÓPEZ, SHEILA

–Turno libre:

EZQUERRO CORDÓN, VIRGINIA

SENAR ZUÑIGA, TERESA

2. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de mayo de 2019.–El Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Esteban Ruiz Álvarez.

F1906880

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso-oposición, de 1 puesto de trabajo de Dietista-Nutricionista para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8. de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 1 puesto de trabajo de Dietista-Nutricionista para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 125, de 29 de junio de 2018, el Tribunal calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de las personas aspirantes por orden de puntuación total obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de la persona aspirante aprobada.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento de 1 puesto de trabajo de Dietista-Nutricionista, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

RUIZ DE LAS HERAS DE LA HERA, ARANZAZU

2. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de mayo de 2019.–El Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Esteban Ruiz Álvarez.

F1906881

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ORDEN FORAL 81E/2019, de 9 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de adaptación del Plan Municipal de Buñuel al POT Eje del Ebro, en el suelo no urbanizable, en Buñuel, promovido por Ayuntamiento de Buñuel.

El Ayuntamiento de Buñuel ha presentado ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para su aprobación definitiva, el expediente 0009-OT04-2017-000022.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación de modificación de adaptación del Plan Municipal de Buñuel al POT Eje del Ebro, en el suelo no urbanizable, en Buñuel, promovido por Ayuntamiento de Buñuel.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar esta Orden Foral a Ayuntamiento de Buñuel a los efectos de que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de mayo de 2019.–La Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Isabel Elizalde Arretxea.

F1906386

ORDEN FORAL 87E/2019, de 9 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de Plan Municipal de la parcela 345 del polígono 2 de Estella/Lizarra, que cambia su subcategorización urbanística a suelo no urbanizable de preservación de valor de Explotación Natural, promovido por María Oscoz Hernández.

El Ayuntamiento de Estella/Lizarra ha presentado ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación de Plan Municipal de la parcela 345 del polígono 2 de Estella/Lizarra, que cambia su subcategorización urbanística a suelo no urbanizable de preservación de valor de Explotación Natural, promovido por María Oscoz Hernández.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar esta Orden Foral a María Oscoz Hernández y al Ayuntamiento de Estella/Lizarra a los efectos de que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de mayo de 2019.—La Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Isabel Elizalde Arretxea.

F1906385

RESOLUCIÓN 218E/2019, de 10 de abril, de La Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela D-1 de la Unidad de Ejecución UE-1 del PSIS de Salesianos, en Egúés, promovido por la Congregación Salesiana de San Juan Bosco.

Mediante Resolución 64E/2019, de 24 de enero, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela D-1 de la Unidad de Ejecución UE-1 del PSIS de Salesianos, en Egúés, promovido por la Congregación Salesiana de San Juan Bosco, cuyo objeto es la modificación de alineaciones máximas de la edificación destinada a instalación deportiva, así como flexibilizar su ordenación volumétrica con el objeto de implantar sobre la parcela un edificio polideportivo de mayores dimensiones que el previsto inicialmente, un espacio cubierto con uso principal de frontón y de juegos en los recreos y una zona de conexión cubierta entre estos espacios y el edificio del aulario ya previsto.

Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 27, de 8 de febrero de 2019.

Durante el plazo de 20 días habilitado al efecto no se han presentado alegaciones al mismo.

El documento no ha sufrido modificaciones desde su aprobación inicial. Contiene exclusivamente determinaciones de ordenación urbanística pormenorizada objeto y competencia de un Estudio de Detalle. Se adecua a las disposiciones del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como a las determinaciones contenidas en el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Salesianos.

Corresponde la aprobación del presente Estudio de Detalle al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por aplicación del artículo 43.1.d) del Decreto Foral Legislativo 1/2017 al tratarse de un instrumento que desarrolla un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

Examinado el expediente por el Servicio de Territorio y Paisaje, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del

Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, y en virtud de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela D-1 de la Unidad de Ejecución UE-1 del PSIS de Salesianos, en Egúés, promovido por la Congregación Salesiana de San Juan Bosco.

2.º Señalar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y notificarla al Ayuntamiento de Egúés, a la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Pamplona y a la Congregación Salesiana de San Juan Bosco.

Pamplona, 10 de abril de 2019.—La Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Eva García Balaguer.

F1905257

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 166/2019, de 30 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de la subvención "Bonos para la internacionalización" 2019. Identificación BDNS: 452865.

El III Plan Internacional de Navarra 2017-2020 tiene entre sus principales retos conseguir la mayor internacionalización de las pymes navarras.

Las subvenciones "Bonos para la internacionalización" tiene como objeto apoyar a las pymes navarras que quieren lanzarse a la internacionalización o que están en las primeras etapas de la salida al exterior, para contratación de servicios de asesoramiento especializado, con la finalidad de aumentar el número de empresas exportadoras, el número tanto de exportadoras regulares como de exportadoras consolidadas y con todo ello, incrementar el volumen de las exportaciones navarras.

Teniendo en cuenta que según momento en el que se encuentren, su estrategia y sus posibilidades, las empresas pueden requerir distintos apoyos para iniciar y consolidar su internacionalización, la subvención tiene tres modalidades:

1) Bono Brexit para ayudar a las empresas con intereses en Reino Unido a adaptar sus estrategias de negocio tras la salida del Reino Unido de la UE.

2) Bono E-Commerce Internacional destinado a impulsar la apertura de nuevos canales de comercio electrónico internacional.

3) Bono Impulsa, para aquellas empresas que ya han dado los primeros pasos en la exportación pero necesitan un impulso para su consolidación.

Por acuerdo de Gobierno del día 4 de abril de 2019 se autoriza a la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo la concesión de la subvención "Bonos Internacionalización" para las pymes navarras mediante el régimen de evaluación individualizada.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones "Bonos de internacionalización" para pymes navarras 2019.

2. Aprobar las bases reguladoras de las citadas subvenciones, que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

3. Autorizar un gasto de 200.000 euros con cargo a la partida 81003-81430-4709-431300 "Acciones de promoción exterior para empresas" del Presupuesto de gastos de 2019:

–50.000 euros para el Bono Brexit.

–75.000 euros para el Bono E-Commerce Internacional.

–75.000 euros para el Bono Impulsa.

4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero Desarrollo Económico, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 30 de abril de 2019.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

ANEXO

Bases reguladoras

Base 1.—Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a pymes navarras que quieren lanzarse a la internacionalización o que están en las primeras etapas de la salida al exterior, para contratación de servicios de asesoramiento especializado, con la finalidad de aumentar el número de empresas exportadoras en general, pero especialmente, el número de exportadoras regulares y de exportadoras consolidadas y con ello, incrementar el volumen de las exportaciones navarras.

Teniendo en cuenta que según el momento en el que se encuentren, su estrategia y sus posibilidades, las empresas pueden requerir distintos apoyos para iniciar y consolidar su internacionalización, la subvención tiene tres modalidades:

1) Bono Brexit para ayudar a las empresas con intereses en Reino Unido a adaptar sus estrategias de negocio tras la salida del Reino Unido de la UE.

2) Bono E-Commerce Internacional destinado a impulsar la apertura de nuevos canales de comercio electrónico internacional.

3) Bono Impulsa, para aquellas empresas que ya han dado los primeros pasos en la exportación pero necesitan un impulso para su consolidación.

Base 2.—Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias aquellas empresas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de pyme, conforme a la definición de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, de la Comisión.

b) Tener domicilio fiscal en Navarra.

c) Contar con un producto, servicio o marca propia exportable.

d) No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, así como el domicilio fiscal, en cuyo caso la solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

2. El cumplimiento de los requisitos 1a, 1b, 1c y 1d de esta base se justificará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud. Para justificar el cumplimiento del requisito 1a relativo a tener la condición de pyme, las empresas solicitantes que tengan empresas asociadas o vinculadas deberán presentar además las cuentas de los dos últimos ejercicios cerrados tanto de la solicitante como de sus empresas asociadas y vinculadas.

3. Los anteriores requisitos deben cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de realización de las acciones subvencionadas.

4. Requisitos específicos de las empresas beneficiarias del Bono Brexit:

a) Tener una filial o sucursal en Reino Unido, o haber exportado a Reino Unido en el ejercicio 2018 o 2017. Se acreditará mediante la presentación de las escrituras de constitución de la filial o sucursal, en el caso de sucursal o filial, o mediante la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias o mediante facturas, para justificar la cifra de exportación.

b) Haber realizado un diagnóstico para identificar el impacto del Brexit sobre la actividad de la empresa y las medidas que debería implantar para atenuar dicho impacto.

Se acreditará mediante la presentación de las conclusiones y recomendaciones de dicho diagnóstico firmadas por la empresa que lo ha realizado.

5. Requisitos específicos de las empresas beneficiarias del Bono E-Commerce Internacional.

a) Disponer de un diagnóstico favorable del potencial de la empresa solicitante para la puesta en marcha de una estrategia de eCommerce

internacional en nuevos canales de venta. Se acreditará mediante la presentación de las conclusiones y recomendaciones de dicho diagnóstico, firmado por la empresa que lo ha realizado.

6. Requisitos específicos de las empresas beneficiarias del Bono Impulsa:

a) Para solicitar la subvención para gastos de consultoría se requiere bien haber realizado o estar realizando el programa ICEX NEXT, bien haber realizado el programa PIPE, bien exportar en el último ejercicio cerrado más del 30% de su facturación.

Base 3.—Gastos subvencionables, plazo de realización e importe de las subvenciones.

1. Bono Brexit: se financiará el 50% del coste de la elaboración de un plan de adaptación al Brexit, con un máximo de 3.500 euros.

1.1. Los gastos subvencionables serán:

a) Consultoría de internacionalización, relativa a estrategia y modelo de negocio, fiscalidad y aduanas, marco legal y regulatorio, organización y personas y marco financiero y fiscal necesario para actualizar el plan de Internacionalización, de acuerdo con las recomendaciones obtenidas en el informe de diagnóstico del Brexit en su empresa.

1.2. Para que los gastos señalados en el apartado 1.1 sean subvencionables, los servicios deberán ser prestados por empresas consultoras de internacionalización especializadas en Reino Unido, que acrediten una experiencia mínima de 3 años.

1.3. Gasto mínimo subvencionable: 2.000 euros.

2. Bono E-Commerce Internacional: se financiará el 50% del coste del desarrollo (diseño e implementación) de un Plan de negocio on-line internacional, con un máximo de 3.500 euros.

2.1. Los gastos subvencionables son:

a) Diagnóstico del potencial de eCommerce internacional de la empresa, productos y marcas en nuevos canales de venta.

b) Plan de eCommerce internacional: selección de nuevos mercados y definición de la mejor estrategia internacional en cada uno de ellos, por ejemplo: tiendas propias para la marca, presencia en tiendas de terceros, mercado/s electrónico/s más adecuado/s en su caso, herramientas de eCommerce y planificación de la estrategia de marketing on line que acompañará a cada nuevo canal de ventas.

c) Puesta en marcha de las medidas recogidas en el plan de eCommerce internacional del punto anterior.

Al menos el 70% de los gastos subvencionables deberán corresponder al apoyo de la puesta en marcha de las medidas diseñadas en el Plan de eCommerce internacional.

2.2. Para ser subvencionables, los servicios señalados en el apartado 2.1.a, b y c deberán ser prestados por empresas que cuenten en su equipo con especialistas en comercio exterior, en comercio electrónico y en marketing digital y que acrediten la realización de al menos 6 proyectos de eCommerce internacional desde el 1 de enero de 2018.

2.3. Gasto mínimo subvencionable: 2.000 euros.

3. Bono Impulsa: Se financiarán los gastos subvencionables al 50%, hasta 3.500 euros.

3.1. Gastos subvencionables:

a) Gastos de consultoría asociados a la actualización de su plan de internacionalización o desarrollo del mismo para nuevos mercados, que puede incluir la selección de los países de destino, la adaptación del producto o servicio a internacionalizar, los canales de distribución o la elaboración del listado de clientes potenciales.

b) Nueva contratación mercantil, durante al menos seis meses de un/a gestor/a de exportaciones.

c) Gestión para el registro de marca y de patentes en mercados internacionales.

d) Homologaciones y certificaciones ante clientes, organismos o distribuidores extranjeros.

3.2. Para ser subvencionables, los servicios señalados en el apartado 3.1.a) de esta base deberán ser prestados por una empresa que acredite experiencia de al menos tres años en consultoría en comercio internacional y los servicios señalados en el apartado 3.1.b) de esta base deberán ser prestados por una empresa o persona autónoma que acredite una experiencia de al menos 3 años en comercio internacional o de export manager.

3.3. Gasto mínimo subvencionable: 2.000 euros.

4. No son objeto de subvención los servicios relacionados con actividades permanentes o periódicas ni los relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, con excepción de la contratación de un/a gestor/a de exportaciones.

5. El gasto mínimo realizado deberá ser de al menos el 60% del gasto subvencionable aprobado en la concesión para que pueda considerarse que se ha cumplido el objeto de la subvención. El incumplimiento de este gasto mínimo conlleva la revocación total de la subvención concedida. Si se cumple el objeto de la subvención, pero el coste es inferior al gasto

subvencionable aprobado, se reducirá la cuantía de la subvención en la misma proporción.

6. El periodo para la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria y el 18 de octubre de 2019.

A estos efectos, se entenderá que el gasto está realizado cuando se haya facturado y pagado dentro de dicho periodo.

Base 4.—Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y terminará el 30 de agosto de 2019.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/8081/Bonos-internacionalizacion-para-pymes-navarras-2019, en adelante, "ficha de las ayudas". En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. Se presentará la siguiente documentación en documentos separados y debidamente identificados con su nombre, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas:

a) En el caso de solicitar la ayuda a través de representante, copia de la escritura de apoderamiento o documento privado de la solicitante autorizando al representante a presentar la solicitud.

b) Solicitud telemática, en la que señalará el bono o bonos que se solicitan, así como la declaración responsable que recoge los aspectos a que se hace referencia en la base 2.1.

c) Memoria de los servicios para los que se solicita subvención, siguiendo la estructura establecida en la ficha de las ayudas.

d) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Tributaria y con la Seguridad Social y de tener el domicilio fiscal en Navarra, en el caso de no autorizar al Departamento a consultar los datos que lo certifican.

e) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base 2 para las empresas beneficiarias de cada uno de los bonos.

f) Acreditación de los requisitos de las empresas prestatarias de los servicios y en su caso de los requisitos personales, mediante la declaración responsable por parte de las empresas prestatarias de los servicios de los principales trabajos realizados en los años de experiencia requeridos, verificables por parte del Servicio de Proyección Internacional, y los currículums de las personas que cumplen con los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria para los distintos bonos.

g) Copia de los presupuestos de los trabajos de consultoría para los que solicita subvención. Los presupuestos deberán incluir los siguientes epígrafes: objeto, plan de trabajo, objetivo, entregable y oferta.

4. En el caso de que la empresa solicitante tenga empresas asociadas o vinculadas, deberá presentar las cuentas de los dos últimos ejercicios cerrados tanto de la solicitante como de sus empresas asociadas y vinculadas, con el objeto de comprobar la condición de pyme de la empresa.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no recoge adecuadamente los datos solicitados o no se acompaña de los documentos exigidos para verificar los requisitos para ser beneficiaria, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Base 5.—Criterios para la concesión de la subvención.

1. La concesión de esta subvención se realizará en régimen de evaluación individualizada, por lo que los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para cada uno de los bonos.

2. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.

3. Las subvenciones se concederán a aquellas actuaciones que, una vez evaluadas, se compruebe que cumplen las condiciones establecidas en estas bases.

Base 6.—Concesión de la subvención.

1. La Sección de Acción Internacional, órgano gestor de las ayudas, evaluará las solicitudes y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

2. La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo será el órgano competente para resolver sobre la concesión, y en su caso abono, de la subvención. La resolución se dictará y notificará en

el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

4. En aquellos casos en los que se haya presentado junto con la solicitud la documentación justificativa señalada en la base 7 y la declaración de transparencia, se procederá a la concesión y abono simultáneo de la subvención.

5. Si llegada la fecha límite de presentación de las solicitudes, hubiera disponibilidad del crédito autorizado en alguna modalidad de bonos, y existieran solicitudes no atendidas en las otras modalidades, se acogerán, hasta finalizar el crédito disponible, por orden de entrada, las solicitudes que hubieran quedado inicialmente desestimadas por insuficiencia de crédito.

Base 7.—Justificación de la subvención.

Las beneficiarias de la subvención deberán presentar con fecha límite del 18 de octubre de 2019, la siguiente documentación justificativa de manera telemática a través de la ficha de las ayudas:

a) "Formulario de justificación" ajustado al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Este formulario incluirá la solicitud de abono de la subvención, una memoria justificativa del proyecto conforme al guión establecido y una declaración sobre las ayudas, en su caso, que haya podido obtener para la misma finalidad.

b) Facturas y sus justificantes de pago, que deberán estar a nombre de la empresa que presentó la solicitud (únicamente se admitirán documentos bancarios).

En el caso de haber solicitado el bono impulsa para la contratación de un gestor de exportación, se deberá aportar también el contrato firmado.

c) Encuesta de evaluación disponible en la ficha de las ayudas.

Base 8.—Pago de la subvención.

1. Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono. A la misma se acompañará el informe acreditativo del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención, entre ellas, la de haber presentado la declaración relativa a la obligación de transparencia.

2. La resolución de abono de la subvención se dictará en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa.

Base 9.—Obligaciones de las beneficiarias.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración de transparencia de las beneficiarias de subvenciones regulada en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida.

b) Justificar la realización de las acciones subvencionadas en la forma y plazo señalado en la base 7.

c) Indicar en su página web o en el caso de no tenerla por cualquier otro medio de que dispongan, el hecho de haber sido beneficiarias de esta subvención, mediante la inclusión del logo del Plan Internacional de Navarra (PIN) que puede descargarse de la página www.planinternacional.navarra.es, en el apartado "descargas" del punto "1. Qué es".

d) Someterse a las actuaciones de comprobación del Departamento de Desarrollo Económico.

e) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

f) Presentar el cuestionario de indicadores de eficacia disponible en la ficha de las ayudas, una vez finalizado el ejercicio de concesión de las ayudas y el siguiente.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de parte de la subvención en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Base 11.–Ayudas de minimis.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2 del mencionado Reglamento.

A estos efectos las beneficiarias acreditarán mediante una declaración responsable que acompañará a la solicitud de las ayudas, las ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 12.–Relación a través de medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las entidades solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda (<http://notificaciones.060.es>) y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

Base 13.–Incompatibilidad de la subvención.

1. Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con la subvención para la contratación de servicios especializados para la internacionalización 2018 y 2019.

2. Asimismo, los bonos E-Commerce Internacional e Impulsa de esta convocatoria son incompatibles con la subvención de promoción exterior 2019 del Gobierno de Navarra, excepto en lo referente a los gastos de contratación de un/a gestora de exportación del bono Impulsa.

Base 14.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Proyección Internacional hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria e importe concedido.

Asimismo, en la ficha de las ayudas se publicarán los resultados de esta convocatoria.

Base 15.–Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

F1906031

1.7. OTROS**ORDEN FORAL 148/2019, de 28 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se determina el precio público aplicable a las plazas residenciales del Centro Alaiz de Biurrun para el año 2019.**

La Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos dispone en su artículo 18.2 que el establecimiento o modificación de la cuantía de los precios públicos se hará por el Departamento del que dependa el órgano que ha de percibirlos y a propuesta de éste.

La Ley Foral 15/2006, de 14 diciembre, de Servicios Sociales, contempla dentro de sus objetivos el mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, fomentar la cohesión social y la solidaridad, así como prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas y de los grupos.

Culminando este desarrollo normativo la Cartera de Servicios Sociales aprobada por el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, en donde se regulan las prestaciones objeto de copago por parte de las personas usuarias,

recoge entre las prestaciones garantizadas en el área de la inclusión social la Residencia de Incorporación Social Alaiz.

El Decreto Foral 24/2014, de 19 de febrero, por el que se establecen los servicios y actividades cuya prestación o realización por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, faculta para la exigencia de precios públicos e incluye como servicio susceptible de financiación a través de precios públicos los servicios de atención a la dependencia, a las personas mayores, a las personas con discapacidad, a las personas con enfermedad mental, a las personas menores de edad y a las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, incluidos en la cartera de Servicios Sociales de ámbito general.

Conforme al artículo 20 de la citada Ley Foral, los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados por la realización de las actividades o de la prestación de los servicios, si bien por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a lo señalado.

Es objeto de esta Orden Foral establecer la tarifa a aplicar por los usuarios de la Residencia Alaiz para el año 2019.

Visto el Informe del Servicio de Atención Primaria e Inclusión de la Dirección General de Inclusión y Protección Social, de propuesta de determinación del precio público aplicado a las plazas residenciales de la Residencia Alaiz de Biurrun, centro gestionado indirectamente por el Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social.

A tenor de lo dispuesto el artículo 1 del Decreto Foral 128/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1.º Determinar el precio público mensual de una plaza de estancia en el Centro Alaiz de Biurrun para el año 2019 en la cuantía de 639,15 euros/mes.

2.º La aplicación de esta tarifa a los usuarios se realizará con efectos 1 de enero de 2019.

3.º Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social de la Dirección General de Inclusión y Protección Social, al Centro Contable de la Sección de Gestión Presupuestaria y al Negociado de Asuntos Administrativos de la Secretaría General Técnica del Departamento, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 28 de marzo de 2019.–El Consejero de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

F1904829

RESOLUCIÓN 177/2019, de 10 de mayo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se procede al establecimiento del calendario oficial de fiestas laborales para el año 2020 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que continúa en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, establece las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias.

Como consecuencia de lo expuesto, se establecen las festividades para el año 2020 en la Comunidad Foral de Navarra, a las que se añadirá una más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Establecer como fiestas de carácter retribuido y no recuperable en la Comunidad Foral de Navarra para el año 2020, las siguientes:

1 de enero: Año Nuevo.

6 de enero: Epifanía del Señor.

19 de marzo: San José.

9 de abril: Jueves Santo.

10 de abril: Viernes Santo.

13 de abril: Lunes de Pascua.

1 de mayo: Fiesta del Trabajo.

15 de agosto: Asunción de la Virgen.

12 de octubre: Fiesta Nacional de España.

- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
 7 de diciembre: día siguiente al día de la Constitución.
 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
 25 de diciembre: Natividad del Señor.

En la relación anterior está incluida, en los términos del artículo 46 del mentado Real Decreto, la fiesta local para todo el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier, día de Navarra.

2. La otra fiesta local será fijada a propuesta de los Ayuntamientos respectivos. Por lo que se ruega a los Ayuntamientos para que antes del próximo 15 de noviembre, remitan al Departamento de Desarrollo Económico, propuesta de la festividad que ha de regir en esa localidad, con indicación de fecha y conmemoración. En el supuesto de que existan concejos integrados en su Ayuntamiento, deberá señalar igualmente las fiestas de los mismos.

En caso de no comunicar en el plazo señalado la festividad de carácter local, será este Departamento quien determine la misma, que será la señalada en la Resolución 730/2018, de 11 de diciembre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 248 de fecha 27 de diciembre de 2018. Solamente en el supuesto de que esa fecha o la que señalara ese Ayuntamiento coincidiera en domingo o festivo, se trasladará automáticamente al día laborable siguiente.

3. Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4. Trasladar la presente Resolución al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

5. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 10 de mayo de 2019.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

F1906444

RESOLUCIÓN 100E/2019, de 15 de abril, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de producción de energía eléctrica, cuyo titular es Acciona Energía, S.A.U., ubicada en término municipal de Sangüesa.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 879/2008, de 30 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 358E/2015, de 5 de octubre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Con fecha 31 de enero de 2019 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos de una serie de residuos generados en la instalación y que, actualmente, no están recogidos en el listado de residuos del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada.

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable, por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles. Los residuos en cuestión han sido incluidos en el listado de residuos producidos manteniendo el código LER señalado por el titular, a excepción del residuo de plástico generado en el proceso productivo cuyo código LER 200139 ha sido sustituido por el código LER 150102, dado que los códigos LER del grupo 20 se reservan para residuos urbanos o asimilables a tal condición.

Asimismo, se ha procedido a sustituir de oficio el código LER 200140 asignado al residuo de chatarra generada en servicios generales, por el código LER 170407, por la misma razón mencionada anteriormente.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Primero.–Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de producción de energía eléctrica, cuyo titular es Acciona Energía, S.A.U., ubicada en término municipal de Sangüesa, de forma que la instalación y el

desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

Segundo.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Tercero.–Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.–Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Quinto.–Trasladar la presente Resolución a Acciona Energía, S.A.U., al Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza a los efectos oportunos.

Pamplona, 15 de abril de 2019.–El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Agua; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

F1905473

RESOLUCIÓN 107E/2019, de 29 de abril, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se modifica de oficio la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de planta tratamiento de residuos domésticos y vertedero de residuos no peligrosos, cuyo titular es Servicios de Montejurra, S.A., ubicada en término municipal de Cárcar.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 2125/2004, de 29 de octubre, del Director General de Medio Ambiente.

El titular de la instalación ha solicitado la incorporación de nuevos residuos en el listado de los autorizados a gestionar en la instalación así como el uso provisional de áreas de almacenamiento.

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra e) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Primero.–Modificar de oficio la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de planta tratamiento de residuos domésticos y vertedero de residuos no peligrosos, cuyo titular es Servicios de Montejurra, S.A., ubicada en término municipal de Cárcar, de acuerdo con los cambios detallados en el Anejo de la presente Resolución, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los expedientes anteriormente tramitados de concesión de la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones y medidas incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

Segundo.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental

recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Tercero.—Esta modificación de oficio de la autorización ambiental integrada se lleva a cabo sin perjuicio de otras autorizaciones que la instalación deba obtener en aplicación de otra normativa como, por ejemplo, el Reglamento 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

Cuarto.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Sexto.—Trasladar la presente Resolución a Servicios de Montejurra, S.A. y al Ayuntamiento de Cárcar a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de abril de 2019.—El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

Nota: los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente

y Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9, planta baja, Servicio de Economía Circular y Agua; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

F1905975

CORRECCIÓN DE ERRATAS de la Resolución 92/2019, de 10 de abril, de la Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que se aprueba el censo oficial de las zonas de aguas de baño de la Comunidad Foral de Navarra y el calendario de control de los puntos de muestreo de las zonas de aguas de baño de la Comunidad Foral de Navarra.

Advertida la siguiente errata en el texto de la Resolución 92/2019, de 10 de abril, de la Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que se aprueba el censo oficial de las zonas de aguas de baño de la Comunidad Foral de Navarra y el calendario de control de los puntos de muestreo de las zonas de aguas de baño de la Comunidad Foral de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 96, de 20 de mayo de 2019, se procede a la subsanación mediante la publicación de la correspondiente corrección de erratas de la referida Resolución.

En su punto 3, donde dice:

“–15 y 22 de julio; 5 y 19 de agosto de 2019 en las zonas de baño denominadas Río Araxes 1 (Betelu), Río Esca 1 (Burgui/Burgi), Barranco de la Foz de Benasa 1 (término de Navascués/Nabaskoze), Río Anduñá 1 (Ochagavía/Otsagabia), y Río Uztarroz 1 (Uztárroz/Uztarroze).”

Debe decir:

“–15 y 22 de julio; 5 y 19 de agosto de 2019 en las zonas de baño denominadas Río Araxes 1 (Betelu), Río Esca 1 (Burgui/Burgi), Barranco de la Foz de Benasa 1 (término de Navascués/Nabaskoze) y Río Uztarroz 1 (Uztárroz/Uztarroze).”

Pamplona, 22 de mayo de 2019.—La Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, M.^a José Pérez Jarauta.

F1907073

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ANDOSILLA

Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 3 a 12 de 2019

El Pleno del Ayuntamiento de Andosilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2019 aprobó inicialmente diez expedientes de modificaciones presupuestarias consistentes en la habilitación de tres suplementos de crédito y siete créditos extraordinarios.

En el Boletín Oficial de Navarra número 72, de fecha 12 de abril de 2019, fue publicado anuncio de exposición pública y apertura del plazo de reclamaciones, dándose asimismo publicidad suficiente al citado anuncio mediante Edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido al efecto por el artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en relación con el artículo 202 del mismo Cuerpo Legal sin que se hayan formulado reclamaciones de ningún tipo, los expedientes han quedado aprobados de manera definitiva.

Las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas son las que se detallan a continuación:

EXPEDIENTE 3/2019

Suplemento de crédito: 1533 610.00.00: +3.500,00 euros.
Remanente Tesorería gastos generales: 870.00.00: +3.500,00 euros.

EXPEDIENTE 4/2019

Suplemento de crédito: 3370 632.00.00: +10.500,00 euros.
Remanente Tesorería gastos generales: 870.00.00: +10.500,00 euros.

EXPEDIENTE 5/2019

Suplemento de crédito: 4140 690.00.00: +360.000,00 euros.
Remanente Tesorería gastos generales: 870.00.00: +360.000,00 euros.

EXPEDIENTE 6/2019

Crédito extraordinario: 3121 632.00.00: +5.500,00 euros.
Remanente Tesorería gastos generales: 870.00.00: +5.500,00 euros.

EXPEDIENTE 7/2019

Crédito extraordinario: 2314 632.00.00: +7.500,00 euros.
Remanente Tesorería gastos generales: 870.00.00: +7.500,00 euros.

EXPEDIENTE 8/2019

Crédito extraordinario: 1650 640.00.00: +16.000,00 euros.
Remanente Tesorería gastos generales: 870.00.00: +16.000,00 euros.

EXPEDIENTE 9/2019

Crédito extraordinario: 1533 610.00.01: +114.000,00 euros.
Remanente Tesorería gastos generales: 870.00.00: +114.000,00 euros.

EXPEDIENTE 10/2019

Crédito extraordinario: 3121 635.00.00: +2.000,00 euros.
Baja crédito de gastos: 4140 629.00.00 -2.000,00 euros.

EXPEDIENTE 11/2019

Crédito extraordinario: 3321 635.00.00: +2.000,00 euros.
Baja crédito de gastos: 4140 629.00.00 -2.000,00 euros.

EXPEDIENTE 12/2019

Crédito extraordinario: 9200 352.00.00: +2.600,00 euros.
Baja crédito de gastos: 4140 629.00.00 -2.600,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de las prescripciones legales referidas, advirtiéndose que estas aprobaciones definitivas pueden ser impugnadas por alguna de las siguientes vías:

–Mediante interposición de recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento de Andosilla, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

–Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

–Mediante la interposición de recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Andosilla, 10 de mayo de 2019.–El Alcalde-Presidente, José Manuel Terés Azcona.

L1906461

ANSOÁIN

Extracto de convocatoria para la concesión de ayudas económicas para alimentación en centros escolares del Ayuntamiento de curso 2019-2020. "Becas de comedor"

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 454625.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud cumplimentada en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base (Plaza Consistorial 3, de Ansoáin) que deberá ajustarse al modelo normalizado que se le facilitará.

El plazo de presentación de solicitudes tendrá lugar entre los días 17 de junio y 5 de julio de 2019, ambos inclusive, en horario de lunes a jueves de 9 a 14 horas y los viernes de 9 a 12 horas.

–Requisitos:

Podrán solicitar las presentes ayudas municipales las unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

a) Hallarse empadronadas y tener vecindad efectiva en este municipio desde el momento de la solicitud.

b) Que los menores estén escolarizados en niveles de enseñanza obligatoria en el centro público que les corresponda o en otro centro público al que haya sido derivado por la administración educativa por no existir en la localidad el modelo lingüístico elegido.

c) Tener constancia de que se han solicitado ayudas existentes para el mismo concepto en otros ámbitos de la Administración.

d) Estar al corriente de cualquier tipo de obligación de carácter municipal en el momento previo a la concesión de la subvención o ayuda. En caso de que el beneficiario resulte con deudas municipales pendientes, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles desde la notificación a fin de que pueda ponerse al corriente de las mismas.

A este respecto, en virtud del artículo 223 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, dado el carácter social y asistencial de las ayudas económicas a particulares que se regulan en esta convocatoria, el Ayuntamiento podrá conceder la subvención a personas que no estén al corriente de pago de cualquier tipo de obligación de carácter municipal, en base a términos y criterios que el órgano municipal competente determinará en cada caso.

e) Tener unos ingresos familiares por todos los conceptos, inferiores a los establecidos en las tablas económicas de referencia de estas bases, conforme a la unidad familiar de convivencia y a los conceptos considerados para su cálculo. Para el cálculo de los ingresos económicos, se tomará la cantidad resultante de la suma de la parte general de la base imponible (casilla 507) y Rentas Exentas (casilla 529) que figuren en la Declaración de la Renta ejercicio 2017.

NÚMERO MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR (UF)	TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3	TRAMO 4
	Ingresos UF anuales hasta			
2	13.000 euros	14.000 euros	15.000 euros	16.000 euros
3	14.100 euros	15.300 euros	16.400 euros	17.500 euros
4	15.300 euros	16.400 euros	17.500 euros	18.600 euros
5	16.400 euros	17.500 euros	18.600 euros	19.700 euros
6	17.500 euros	18.600 euros	19.700 euros	20.800 euros
7	18.600 euros	19.700 euros	20.800 euros	21.900 euros
8 y +	19.700 euros	20.800 euros	21.900 euros	23.000 euros

NÚMERO MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR (UF)	TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3	TRAMO 4
	Ingresos UF anuales hasta			
Subvención máxima/día	2,5 euros	2 euros	1,5 euros	1 euros

Ansoáin, 10 de mayo de 2019.–El Alcalde, Ander Oroz Casimiro.

L1906466

ANSOÁIN

Extracto de convocatoria de ayudas sociales para asistencia a cursos y actividades de carácter educativo, cultural, deportivo y social organizados por el Ayuntamiento de Ansoáin en el año 2019

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 454545.

–Objeto:

Favorecer el acceso a la cultura y el deporte en condiciones de igualdad para la población de Ansoáin.

Se subvencionarán las matrículas y/o cuotas de inscripción en los cursos y actividades culturales y deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Ansoáin o adscritas a los servicios de deporte y cultura especificadas en el punto 4.

Las personas solicitantes deberán tener empadronamiento efectivo en Ansoáin en el momento de la solicitud.

Se admitirá una única instancia-solicitud para cada unidad familiar, pudiendo solicitar subvención para varias personas de esa unidad familiar. Solo se concederá subvención para una actividad por cada persona integrante de dicha unidad familiar.

Es condición indispensable para optar a estas subvenciones el haber formalizado la inscripción en la actividad para la que se solicita subvención. Contar con unos rendimientos anuales de la unidad familiar por todos los conceptos inferiores a los establecidos en la siguiente tabla (Declaración de la Renta ejercicio 2018):

NÚMERO MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	RENDIMIENTOS MÁXIMOS ANUALES
2 miembros	16.000 euros
3 miembros	17.500 euros
4 miembros	18.600 euros
5 miembros	19.700 euros
6 miembros	20.800 euros
7 miembros	21.900 euros
8 miembros y más	23.000 euros

–La documentación a presentar será la siguiente:

Instancia general que se adjunta como Anexo.

Copia válida del documento identificativo de la persona solicitante.

DNI/NIE o pasaporte de todas las personas para las que se solicita subvención. Declaración de la renta del ejercicio anterior (2018).

Se comprobará de oficio el empadronamiento y la situación de la deuda y las obligaciones con el Ayuntamiento en el momento previo a la concesión de la ayuda. Igualmente, el Ayuntamiento podrá requerir al solicitante cualquier otro tipo de documentación complementaria que sea necesaria para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria.

–El plazo de presentación de solicitudes será del 17 al 30 de septiembre de 2019. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ansoáin, acompañadas de la documentación indicada.

–Actividades que podrán ser subvencionadas:

Actividades deportivas infantiles: Escuelas infantiles deportivas, cursos infantiles y juveniles de natación (solo curso completo), actividades deportivas juveniles y actividades de los clubs deportivos de Ansoáin (hasta 17 años).

Actividades culturales infantiles: Danzas vascas y Taller de teatro.

Ansoáin, 10 de mayo de 2019.–El Alcalde, Ander Oroz Casimiro.

L1906467

ANSOÁIN

Extracto de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo 2019

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 454643.

–Objeto: La concesión de subvenciones a Organizaciones no gubernamentales para cofinanciar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

Los Proyectos serán valorados por la comisión de valoración, atendiendo a los requisitos y criterios de valoración establecidos en la base 4

de esta convocatoria y a la pre-evaluación y al informe técnico elaborados por la Técnica socio-cultural comunitario del Ayuntamiento de Ansoáin.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser personas jurídicas, legalmente constituidas e inscritas en alguno de los siguientes registros oficiales: Registro Municipal de Asociaciones de Ansoáin, Registro de Asociaciones de Navarra o Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo, teniendo su documentación actualizada.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener como fin expreso, según sus propios estatutos o en sus memorias de actividades de años anteriores, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo.

d) Tener sede social o señalar una delegación en Navarra.

e) Ser activa en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, en cuanto a la gestión de programas de cooperación en las áreas priorizadas. Para ello deberán documentar las actividades realizadas en el último año en Navarra.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social. Este apartado se podrá acreditar con certificados de ambos organismos o mediante la presentación de una declaración responsable que reconozca estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

–Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:

a) Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.

b) Las ONGD o asociaciones subvencionadas en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de Ansoáin, que no hayan presentado informes de seguimiento en el último año (considerando para ello la fecha de conclusión de la presentación de proyectos a la presente Convocatoria), no debidamente justificado y notificado.

c) Las ONGD o Asociaciones que no hayan tenido actividad en Navarra durante los últimos 12 meses, considerando para ello la fecha de presentación de solicitud de financiación a la presente convocatoria. Es decir, las que no documenten actividad pública en los ámbitos de la sensibilización, ayuda humanitaria o cooperación realizados en Navarra durante dicho periodo, no entendiéndose como actividad la simple aparición o publicación esporádica de artículos o entrevistas en los medios de comunicación.

–Presentación de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ansoáin, incluyendo la documentación que figura en la base 6.

Ansoáin, 10 de mayo de 2019.–El Alcalde, Ander Oroz Casimiro.

L1906468

ANSOÁIN

Extracto de convocatoria de ayudas sociales para abonos de temporada de verano de las piscinas municipales

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 454629.

–Objeto:

Favorecer el acceso a las piscinas en condiciones de igualdad para la población de Ansoáin.

Se subvencionarán exclusivamente los abonos de temporada de verano.

–Requisitos de las personas solicitantes:

Las personas solicitantes y aquellas para las que se solicita subvención deberán tener empadronamiento efectivo en Ansoáin en el momento de la solicitud.

Se podrán subvencionar los abonos de temporada de verano de las personas menores de 18 años de la unidad familiar que lo soliciten.

Además, en el caso de unidades familiares en las que se solicite la subvención para personas menores de 14 años, éstas deberán obligatoriamente ir acompañadas de una persona adulta responsable de su tutela, que también podrá optar a la solicitud de subvención.

Se admitirá una única instancia-solicitud para cada unidad familiar, pudiendo solicitar subvención para varias personas de esa unidad familiar.

Es condición indispensable para optar a estas subvenciones el haber satisfecho el importe de los abonos para los que se solicita subvención.

Contar con unos rendimientos anuales de la unidad familiar por todos los conceptos inferiores a los establecidos en la siguiente tabla (Declaración de la Renta ejercicio 2018):

NÚMERO MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	RENDIMIENTOS MÁXIMOS ANUALES
2 miembros	16.000 euros
3 miembros	17.500 euros

NÚMERO MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	RENDIMIENTOS MÁXIMOS ANUALES
4 miembros	18.600 euros
5 miembros	19.700 euros
6 miembros	20.800 euros
7 miembros	21.900 euros
8 miembros y más	23.000 euros

Documentación, plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La documentación a presentar será la siguiente:

Instancia general que se adjunta como Anexo.

Copia válida del documento identificativo de la persona solicitante.

DNI/NIE o pasaporte de todas las personas para las que se solicita subvención.

Declaración de la renta del ejercicio anterior (año 2018).

Justificante de haber realizado el pago del abono de verano.

Se comprobará de oficio el empadronamiento y la situación de la deuda y las obligaciones con el Ayuntamiento en el momento previo a la concesión de la ayuda.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá requerir a los y las solicitantes cualquier otro tipo de documentación complementaria que sea necesaria para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 31 de julio de 2019.

Ansoáin, 10 de mayo de 2019.–El Alcalde, Ander Oroz Casimiro.

L1906469

ARTAJONA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones del campo municipal de fútbol "La Alameda"

El pleno del Ayuntamiento de Artajona, en sesión celebrada el pasado 7 de marzo de 2019, acordó, por mayoría de los presentes, aprobar inicialmente la Ordenanza de Reguladora de la Utilización de las Instalaciones del Campo de Fútbol La Alameda de Artajona.

Habiéndose publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 56, de 22 de marzo de 2019, y transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan producido ningún tipo de reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, según redacción dada al mismo en la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, se entiende definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Artajona, 10 de mayo de 2019.–El Alcalde, Adolfo Vélez Ganuza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL "LA ALAMEDA" DE ARTAJONA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Las instalaciones del Campo Municipal de Fútbol "La Alameda" de Artajona, también denominado a efectos de la presente Ordenanza como "las instalaciones", son bienes de dominio y servicio público, destinados esencialmente a los fines particulares del deporte.

Artículo 2. La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación y regulación de las actividades dentro de dichas instalaciones deportivas municipales, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

La utilización racional y ordenada de las instalaciones, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las mismas.

El aprovechamiento integral de los recursos disponibles.

La coordinación de esfuerzos y actividades.

Artículo 3. En cualquier actividad que se desarrolle en dichas instalaciones, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia. Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo.

Artículo 4. En las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal "La Alameda" se podrán practicar las actividades deportivas que sus características permitan, singularmente el fútbol. Mediante Resolución de Alcaldía motivada se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos.

Artículo 5. La entrada al recinto deportivo se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades: Amparado por la correspondiente licencia y abonando el precio establecido en la Ordenanza Fiscal aprobada

por el Ayuntamiento, en su caso. Mediante identificación personalizada que acredite la pertenencia a clubes y entidades autorizadas para su uso. Y, previo pago de la entrada, en caso de actividades competitivas con taquilla.

En los actos de carácter diferente al deportivo se podrá acceder al recinto previo pago de la entrada correspondiente.

En los actos deportivos o de otra naturaleza gratuitos podrá acceder a las instalaciones cualquier persona que lo desee.

Artículo 6. No se autoriza la entrada de animales a las instalaciones. Se exceptúan de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 7. El horario ordinario de utilización de las instalaciones es el siguiente: de 17:00 a 22:00 horas de lunes a viernes. Los fines de semana y festivos según competiciones. Podrá autorizarse por Resolución de Alcaldía horarios extraordinarios.

Artículo 8. Toda solicitud de reserva deberá realizarse con una antelación mínima de quince días, en escrito dirigido a la Alcaldía en el que se concreten las siguientes cuestiones:

–Nombre y apellidos del solicitante, en caso de persona física, o razón social, en caso de persona jurídica.

–Fecha y hora de utilización.

–En el supuesto de los partidos se especificará si los mismos se encuentran incluidos en algún tipo de campeonato oficial y si el solicitante se encuentra federado.

El Ayuntamiento, concederá las oportunas autorizaciones de uso de las instalaciones atendiendo a los siguientes criterios:

1.–Categoría de cada entidad: presupuesto, impacto territorial, etc.

2.–Actividades federadas y su grado.

3.–Número de participantes y su edad.

4.–Que se trate o no de grupos estables.

5.–El público que convoca

6.–Que cumplan con las obligaciones establecidas: pago de cuotas, observancia del orden...

7.–Que carezcan de recursos propios.

8.–Que atiendan a deportes menos promocionados.

9.–Entidades deportivas que colaboren con el Ayuntamiento.

Cuando algún club deportivo que tenga como especial finalidad la práctica del fútbol, para su más correcta organización, solicite disponer del uso de las instalaciones con carácter plurianual, el Ayuntamiento, atendiendo a los criterios expuestos podrá otorgar licencia plurianual hasta un máximo de cinco años.

Las licencias no podrán ser transmitidas a terceros.

Artículo 9. Las instalaciones podrán usarse un número máximo diario de 5 horas diarias, 35 horas semanales y 1.825 horas anuales por el conjunto de usuarios.

Se prescindirá del uso del campo de hierba natural cuando se encuentre en mal estado por causa de lluvia o similar.

Artículo 10. El Ayuntamiento no podrá otorgar autorizaciones de funcionamiento a ningún licenciatario que signifiquen un uso superior al ochenta por ciento (80%) de los totales máximos establecidos.

Artículo 11. El Ayuntamiento siempre deberá mantener una reserva de utilización de un mínimo de un cinco por ciento (5%) del máximo anual establecido, para la organización de actividades deportivas de promoción propia.

Artículo 12. El Ayuntamiento de Artajona, titular de las instalaciones, podrá además, y por tanto sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, disponer o autorizar el uso de las mismas para actividades diferentes a las deportivas que considere compatibles con estas, tanto en materia de horarios como de conservación de las instalaciones.

Artículo 13.

1.–La utilización de las instalaciones, estará en cada caso determinada por las condiciones económicas que establezca el Ayuntamiento a través de sus Precios Públicos y de las normas de servicio que dicte. El régimen económico podrá hacer a su vez distintas excepciones: según sean entrenamientos regulares, partidos federados, etc.

2.–El régimen de uso general que se establezca podrá tener las excepciones siguientes, según dependa de:

2.1.–Los costes que se fijen cuando se realicen trabajos o aporten materiales extraordinarios en el uso de las instalaciones.

2.2.–La regulación que se realice de la explotación de la publicidad estático-audiovisual si la hubiera.

Artículo 14. Cuando se utiliza reglamentariamente las instalaciones, se entiende asimismo autorizado el derecho a:

1. Acudir a los vestuarios y aseos para cambiarse 30 minutos antes de la hora de utilización del terreno de juego.

2. Utilizar los vestuarios, aseos y duchas hasta 30 minutos después de la hora de utilización del terreno de juego.

Para actividades no deportivas se establecerá un régimen específico cuando se celebren.

Artículo 15. El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar calendarios (oficiales o no), horarios, instalaciones, etc. autorizados con anterioridad, si así lo aconsejaren circunstancias sobrevenidas o concretas necesidades de mantenimiento y gestión de la Instalación, sin que por estas actuaciones municipales pueda exigirse indemnización alguna. Estas variaciones del uso normal de la Instalación, serán comunicadas con la debida antelación.

Artículo 16. Cualquier cambio de calendario (oficial o no), horario, instalación, etc.; que deseen realizar los licenciatarios, respecto de los usos autorizados de las instalaciones, deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con una antelación mínima de diez días hábiles.

No se podrá hacer uso de las instalaciones hasta haber obtenido la autorización o licencia correspondiente

Artículo 17. Todas las entidades deportivas que depositen material en las instalaciones, deberán recogerlo convenientemente en cestas o armarios propiedad de la Entidad, de acuerdo con las instrucciones que se indiquen por la persona responsable del cuidado de las instalaciones. El Ayuntamiento de Artajona no se responsabilizará por ninguna causa, de la pérdida o deterioro de los citados materiales y contenedores.

Artículo 18.

1.–Respecto del tabaco y las bebidas alcohólicas, será de aplicación la normativa vigente en la materia para espacios deportivos abiertos.

2.–Los envases de las bebidas que se expendan o introduzcan en los terrenos de juego donde se celebren espectáculos deportivos, deberán reunir las condiciones de rigidez y capacidad legalmente establecidos.

3.–Asimismo, está igualmente prohibido comer o beber en las zonas de práctica deportiva, anexos, vestuarios y césped o jardines.

4.–Queda prohibido introducir y utilizar bengalas o fuegos de artificio en las instalaciones.

Artículo 19. El Ayuntamiento de Artajona no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor.

Artículo 20. Los usuarios/as tienen derecho a utilizar las instalaciones conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamenta su uso.

Artículo 21. Cualquier usuario/a tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas ante el encargado/a de la instalación o por escrito ante el Alcalde/a.

Artículo 22. Las personas usuarias responderán de los desperfectos que se deriven de la utilización inadecuada de las instalaciones, equipamiento deportivo, material, vestuarios etc. que hubieren utilizado.

Artículo 23. Asimismo el usuario/a o Entidad que produzca un desperfecto de los señalados en el artículo anterior, está obligado/a a ponerlo en conocimiento de la persona responsable del cuidado de las instalaciones. El incumplimiento de este deber de comunicación, será demostrativo de una actitud dolosa, que se valorará al determinar la sanción que corresponda aplicar.

CAPÍTULO II

Servicios

Artículo 24. Las instalaciones del Campo de fútbol "La Alameda" constan de los siguientes servicios:

Control.

Sala de reunión y administración.

Aseos, vestuarios y duchas.

Campos de Fútbol, de tierra y de hierba.

Artículo 25. La utilización de dichas instalaciones se regirá por las siguientes normas:

La práctica deportiva, únicamente, podrá realizarse en los espacios deportivos, áreas y terrenos de juego destinados al efecto.

Se respetarán en todo momento las indicaciones de la persona responsable del cuidado de las instalaciones.

Los usuarios/as deberán mantener las instalaciones limpias, colaborando con el encargado/a y utilizando las papeleras y ceniceros que se hallan repartidos por las diferentes zonas.

Los usuarios de las instalaciones guardarán el debido respeto ante las demás personas, usuarias o no, especialmente en lo concerniente a formas, compostura y limpieza personal.

Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, material, etc.

Se deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios/as en su faceta social y deportiva.

Es obligatorio utilizar prendas y calzado deportivo adecuado, para el correcto uso y disfrute de las zonas de práctica deportiva, en todas las instalaciones del Campo de Fútbol. Es obligatorio utilizar calzado tipo "chanqueta" o similar, en todos los vestuarios y zona de duchas de las instalaciones.

Artículo 26. Tendrán preferencia en la utilización de dichas instalaciones los clubs de fútbol federados de Artajona, siendo responsabilidad del

Ayuntamiento la distribución de horarios de entrenamiento y competición, en función de su solicitud y de las condiciones establecidas en el Artículo 8.

Para cualquier otro tipo de uso de las instalaciones será necesario solicitarlo por escrito al Ayuntamiento con un mínimo de una semana de antelación al día solicitado.

Solo se puede hacer uso de las instalaciones en grupo o colectivos organizados en un mínimo de 4 personas. Se prohíbe su uso de forma individual.

Artículo 27. Los usuarios/as satisfarán puntual y previamente, los precios públicos, tasas y cuotas que se establezcan por el uso de las instalaciones y por los servicios que se presten.

Artículo 28. Queda prohibida la circulación de bicicletas y vehículos a motor dentro del recinto de las instalaciones salvo que sean precisos para el servicio de la misma o de persona que precise de asistencia.

Artículo 29. Queda totalmente prohibido arrastrar materiales y objetos pesados por la superficie de las instalaciones, así como mantener estos con carácter permanente encima del pavimento.

El marcaje de cualquier línea o señalización deberá autorizarse expresamente por el Ayuntamiento, debiendo realizarse con productos adecuados. En cualquier caso queda totalmente prohibida la utilización de cualquier producto químico que pueda considerarse agresivo, como el poliuretano.

Artículo 30. En el supuesto de que un licenciatario dispusiera de un sesenta (60%) por ciento o más del tiempo máximo de uso de las instalaciones, podrá encomendarse a este su íntegra gestión, mediante Convenio, en cuyo caso deberá asumir el coste total del mantenimiento y conservación de las mismas (incluidos los costes de suministros de agua, gas y electricidad), pudiendo resultar este abonado por compensación en la liquidación de la tarifa que proceda aplicarle.

CAPÍTULO III

Personal responsable de las instalaciones

Artículo 31.

1. La persona que asuma la responsabilidad de la atención de las instalaciones, tendrá las siguientes funciones:

Apertura y cierre de dichas instalaciones.

Realizar las labores básicas de mantenimiento, manipulación del riego, etc.

Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.

Velar por el buen orden, limpieza y cumplimiento de la normativa de uso.

Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a sus superiores, o al Ayuntamiento.

2. Dicha persona podrá pertenecer al licenciatario al que, en su caso, se le haya asignado la gestión de las instalaciones mediante la firma del oportuno Convenio de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior. En este caso realizará la función en régimen de voluntariado colaborativo.

CAPÍTULO IV

Infracciones y sanciones

Artículo 32. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas leves:

–Fumar en los espacios en los que exista prohibición expresa.

–Arrojar cualquier residuo, colillas u objetos punzantes al campo deportivo.

–Usar de forma indebida el material, equipamiento y mobiliario de las instalaciones.

–No respetar las indicaciones efectuadas por la persona responsable de las instalaciones.

–Cualquier otra derivada del incumplimiento de esta Ordenanza, siempre que no se considere falta grave o muy grave.

Se consideran faltas graves:

–Arrojar al campo deportivo artículos pirotécnicos o inflamables, así como realizar cualquier tipo de marcaje sin autorización expresa del Ayuntamiento.

–Maltratar y romper el material, equipamiento y mobiliario de las instalaciones.

–Faltar el respeto, insultar, o realizar desconsideraciones graves hacia el personal técnico y responsable de las instalaciones.

–Realizar acciones o comportamientos que atenten contra la dignidad y decoro, o que perturben y molesten la realización de las actividades programadas y a los usuarios en general.

–Proferir amenazas o efectuar agresiones verbales a cualquier tipo de participantes en la práctica deportiva.

–La reiteración de dos o más faltas leves.

Se consideran faltas muy graves:

–La perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas en el normal desarrollo de actividades de su clase conformes con la normativa aplicable, o a la salubridad u ornato públicos.

–El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público

–Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

–El impedimento del uso de un espacio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

–Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

–Efectuar agresiones físicas a cualquier tipo de participantes en la práctica deportiva o a espectadores de la misma.

–La reiteración de dos o más faltas graves.

Artículo 33. Las sanciones serán las siguientes:

–Faltas leves: multa de hasta 100 euros, que podrá llevar acarreada la prohibición o imposibilidad de acceso a las instalaciones durante un periodo máximo de 1 mes.

–Faltas graves: multa de hasta 500 euros, que podrá llevar acarreada la prohibición o imposibilidad de acceso a las instalaciones durante un periodo máximo de 1 año.

–Faltas muy graves: multa de hasta 3.000 euros, que podrá llevar acarreada la prohibición o imposibilidad de acceso a las instalaciones durante un periodo máximo de 2 años.

Artículo 34. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la normativa administrativa reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

L1906459

ARTAJONA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización de las instalaciones del campo de fútbol municipal "La Alameda"

El pleno del Ayuntamiento de Artajona, en sesión celebrada el pasado 7 de marzo de 2019, acordó, por mayoría de los presentes, aprobar inicialmente la Ordenanza de Reguladora del Precio Público por Utilización de las Instalaciones del campo de Fútbol Municipal de Artajona La Alameda.

Habiéndose publicado el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 56, de 22 de marzo de 2019, y transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan producido ningún tipo de reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, según redacción dada al mismo en la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, se entiende definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Artajona, 10 de mayo de 2019.–El Alcalde, Adolfo Vélez Ganuza.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ARTAJONA "LA ALAMEDA"

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 2 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el Ayuntamiento de Artajona establece los precios públicos por la utilización de las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal "La Alameda".

Artículo 2.

El hecho imponible estará determinado por la utilización de las instalaciones del Campo Municipal de Fútbol "La Alameda". La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se utilicen los servicios o instalaciones, o en el caso de autorizaciones, en el momento que el Ayuntamiento apruebe su concesión.

Artículo 3.

Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que reserven o utilicen las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal.

Las licencias no serán transmisibles.

Artículo 4.

Las tarifas correspondientes al presente precio público para cualquier tipo de uso, sea de partido o entrenamiento será de 37,50 euros/hora.

Dentro de las tarifas se incluye tanto la utilización de los campos de fútbol como las instalaciones accesorias, vestuarios, duchas, etcétera.

La utilización de las instalaciones por parte de entidades, vecinos o vecinas del municipio contará con una bonificación del 20% de las tarifas establecidas.

Las tarifas tendrán un aumento de 25% cuando el uso se produzca fuera de los horarios ordinarios de apertura de las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal.

Artículo 5.

El Ayuntamiento de Artajona podrá promover convenios con las entidades deportivas del municipio, así como con el Centro Escolar, con el fin de potenciar la actividad deportiva, favoreciendo su ejercicio y estableciéndose a tal efecto las bonificaciones que se estimen convenientes, y que podrán ser de hasta el 90% de la tarifa correspondiente a la autorización.

Artículo 6.

Las reservas para el uso de las instalaciones serán resueltas por la Alcaldía del Ayuntamiento de acuerdo con las circunstancias de la solicitud, de la disponibilidad de las instalaciones y de las reservas que por convenio puedan existir al respecto, según lo dispuesto en la Ordenanza de reguladora de la Utilización.

Toda solicitud de reserva deberá realizarse con una antelación mínima de quince días, en escrito dirigido a la Alcaldía en el que se concreten las siguientes cuestiones:

–Nombre y apellidos del solicitante, en caso de persona física, o razón social, en caso de persona jurídica.

–Fecha y hora de utilización.

–En el supuesto de los partidos se especificará si los mismos se encuentran incluidos en algún tipo de campeonato oficial y si el solicitante se encuentra federado.

Artículo 7.

El precio público deberá ser devengado según se disponga en la licencia de autorización o antes de la utilización de las instalaciones.

Artículo 8.

El horario de apertura de las instalaciones, así como los días inhábiles para su utilización, serán determinados por Decreto de la Alcaldía al inicio de cada ejercicio.

Artículo 9.

El abono del precio público no exime de la obligación de reparar los daños o desperfectos causados o de abonar las indemnizaciones que en su caso procedan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

L1906460

BERRIOZAR

Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en avenida de Gipuzkoa, 50, para la eliminación de barreras arquitectónicas

El Ayuntamiento de Berriozar, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 24 de abril de 2019 adoptó acuerdo de nueva aprobación definitiva, una vez subsanados defectos formales existentes en el expediente, del Plan Especial para la eliminación de barreras arquitectónicas en el edificio de la avenida de Gipuzkoa 50, promovido por la comunidad de propietarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

Las determinaciones urbanísticas derivadas del Plan Especial que se incorporan a las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Berriozar en la unidad c, parcela 288, del polígono 18 (portal número 50 de la avenida de Gipuzkoa) fueron publicadas en el Boletín Oficial de Navarra número 232, de 30 de noviembre de 2018.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J., de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Berriozar, 15 de mayo de 2019.–El Alcalde, Raúl Maiza González.

ANEXO

[Plan Especial en la parcela 288 del polígono 18 \(PDF\)](#).

L1907013

BURLADA

Aprobación definitiva de Ordenanzas fiscales para 2019

El Pleno del Ayuntamiento de Burlada, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales para aplicar con efectos 1 de enero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones (Boletín Oficial de Navarra número 1, de 2 de enero de 2019 anuncio de aprobación inicial), se procede a la aprobación definitiva de dichas ordenanzas y a publicar íntegramente sus textos.

Aprobar definitiva las modificaciones de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza número 0: Ordenanza fiscal general.
- Ordenanza número 1: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.
- Ordenanza número 2: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza número 3: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre viviendas desocupadas.
- Ordenanza número 5: Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.
- Ordenanza número 7: Ordenanza fiscal reguladora de tasas por tramitación de licencias urbanísticas, declaración responsable de obras, comunicación previa, expedientes de inspección de obras y otras actuaciones urbanísticas.
- Ordenanza número 19: Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por apertura de zanjas, calicatas y calas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Ordenanza número 20: Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancía de cualquier clase.
- Ordenanza número 21: Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones (Boletín Oficial de Navarra número 1, de 2 de enero de 2018 anuncio de aprobación inicial), se procede a la aprobación definitiva de dichas ordenanzas y a publicar íntegramente sus textos.

Burlada, 15 de abril de 2019.-El Alcalde, José María Noval Galarraga.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 0: FISCAL GENERAL

Se añade lo siguiente en el Capítulo VIII. Clasificación de las calles.

CALLE	NÚMERO	CATEGORÍA
36 Avenida de Villava	Toda	4
138 Plaza de Don Eugenio Torres Huarte	Toda	1
139 Plaza Francisco Zubiate "Parrita"	Toda	1

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1:
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES
INSTALACIONES Y OBRAS**

Se sustituye el Artículo 6.2, por la siguiente redacción:

"La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados, que deberá haber sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En los casos en que no exista presupuesto y cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto."

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2:
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR
DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

A) Se añade un párrafo 4.ª en el artículo 2 al regular el hecho imponible:

"4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, respecto de las cuales el sujeto pasivo acredite la inexistencia de incremento de valor, por diferencia entre los valores reales de transmisión y de adquisición del terreno.

A estos efectos, el sujeto pasivo deberá aportar las pruebas que acrediten la inexistencia de incremento de valor.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor, como valores reales de transmisión y de adquisición del terreno se tomarán los satisfechos respectivamente en la transmisión y adquisición del bien inmueble, que consten en los títulos que documenten las citadas operaciones, o bien los comprobados por el Ayuntamiento o por la Administración tributaria a quien corresponda la gestión del impuesto que grava la transmisión del inmueble, en caso de que sean mayores a aquellos.

Cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores, tomando por importe real de los valores respectivos aquel que conste en la correspondiente declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o bien el comprobado administrativamente por el Ayuntamiento o por la Administración tributaria a quien corresponda la gestión del impuesto que grava la transmisión en caso de que sea mayor a aquel.

La declaración de no sujeción, realizada de conformidad con lo dispuesto en este apartado y efectuada con anterioridad a la comprobación del valor, tendrá carácter provisional. En virtud de ello, si con arreglo al valor comprobado con posterioridad, se acreditase la existencia de incremento de valor, la transmisión del terreno quedará sujeta. En ese caso, el Ayuntamientos practicarán la liquidación tributaria que corresponda.

Por el contrario, en el supuesto de que se hubiera practicado la liquidación, si con arreglo al valor comprobado con posterioridad, se acreditase la no existencia de incremento de valor, el contribuyente tendrá derecho a obtener la devolución que proceda.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, la Administración tributaria de la Comunidad Foral comunicará al Ayuntamiento los valores comprobados por aquella, respecto de inmuebles sitios en el término municipal de Burlada.

En el caso en que el valor del suelo no se encuentre desglosado, se calculará aplicando la proporción que represente en la fecha de la transmisión el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total del bien inmueble. Esa proporción se aplicará en su caso tanto para la transmisión como para la adquisición del inmueble.

En los supuestos en que no exista incremento de valor de los terrenos de acuerdo con lo señalado en este apartado, se mantendrá, en todo caso, la obligación de presentar la declaración regulada en el artículo 178.

En el supuesto de que no exista incremento de valor del terreno con arreglo a lo dispuesto en este apartado, en la posterior transmisión de los inmuebles no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición, a efectos del cómputo del número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades."

B) Se sustituye el artículo 3, exenciones por la siguiente redacción:
"Artículo 3. Exenciones.

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) Las transmisiones de toda clase de bienes por herencia, legado, dote, donación o cualquier otro título gratuito que tenga lugar entre ascendientes y cónyuges.

c) Las transmisiones de bienes entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio, cualquiera que sea el régimen económico matrimonial.

d) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

No obstante, cuando se produjeran los negocios jurídicos mencionados en las letras a) a c) anteriores, aquéllos no interrumpirán el plazo de veinte años previsto en el artículo 5. En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de los negocios jurídicos previstos en dichas letras.

e) Las transmisiones de bienes o la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo a favor de las entidades a las que resulte de aplicación el régimen fiscal previsto en la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio, o a favor de las personas y entidades beneficiarias del mecenazgo cultural a que se refiere el artículo 4 de la Ley Foral 8/2014, de 16 mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra.

Para tener derecho a la exención regulada en esta letra será preciso que tales bienes o derechos se afecten a las actividades que constituyan la finalidad específica de las entidades de la Ley Foral 10/1996, o bien a los proyectos o actividades realizados por las personas o entidades de la Ley

Foral 8/2014 que sean declarados de interés social por el departamento del Gobierno de Navarra competente en materia de cultura.

2. Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho recaiga sobre las siguientes personas o entidades.

a) La Comunidad Foral de Navarra, el Estado, las comunidades autónomas, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

c) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

d) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a éstas”

C) Se renumera el artículo 5, que pasan a ser el nuevo artículo 4 y queda redactado de la siguiente manera:

“Sujetos pasivos:

Artículo 4.

1. Es sujeto pasivo del impuesto, en concepto de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere esta letra, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Cuando el adquirente tenga la condición de sustituto del contribuyente con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá repercutir, en todo caso, al transmitente el importe del gravamen.

2. En las transmisiones de la vivienda habitual realizadas por los deudores hipotecarios, siempre que dicha vivienda sea la única de la que el sujeto pasivo sea titular, la entidad que adquiera el inmueble tendrá la consideración de sustituto del contribuyente y no podrá repercutir a este el importe del gravamen en cualquiera de los siguientes casos:

a) En el curso de un procedimiento judicial instado por una entidad financiera.

b) En el supuesto de la venta extrajudicial de la vivienda por medio de notario prevista en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria.

c) En el caso de la dación en pago de la vivienda, derivada de acuerdos alcanzados por el deudor hipotecario con una entidad financiera como medida sustitutiva de la ejecución hipotecaria.

d) En el resto de transmisiones de la vivienda a favor de una entidad financiera acreedora, o de sus filiales inmobiliarias, o de sociedades de gestión de activos definidas en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

3. En las transmisiones de otros bienes distintos de la vivienda habitual realizadas por los deudores hipotecarios en el curso de una ejecución hipotecaria judicial o extrajudicial, en el ámbito de un procedimiento concursal, la persona o entidad que adquiera el inmueble tendrá la consideración de sustituto del contribuyente y podrá repercutir sobre éste el importe del gravamen.”

D) Se elimina los artículos 6 a 10, que pasan a ser el nuevo artículo 5 y que queda redactado de la siguiente manera:

“Base imponible:

Artículo 5.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años, y se determinará multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4, 5 y 6 de este artículo, por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a lo previsto en su apartado 2.

2. El período de generación del incremento de valor será:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o lucrativo, el número de años transcurridos desde la fecha de adquisición del terreno hasta la fecha de su transmisión.

b) Cuando se constituya un derecho real limitativo del dominio, el número de años transcurridos desde la fecha de adquisición del terreno hasta la fecha de la constitución del derecho real.

c) Cuando se transmita un derecho real limitativo del dominio, el número de años transcurridos desde la fecha de la adquisición del derecho hasta la fecha de su transmisión.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta únicamente el número de meses completos, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en este artículo, será el previsto en el Anexo de esta Ordenanza según el período de generación del incremento de valor.

3. En las transmisiones de terrenos el valor de los mismos en el momento del devengo será el valor que resulte de la aplicación de la Ponencia de Valores vigente, aun cuando aquéllos fuesen parte integrante de un bien declarado especial o no se hubiera determinado aún el valor individualizado del bien inmueble transmitido.

No obstante lo anterior, cuando en el momento de la transmisión del terreno la Ponencia de Valores que se encuentre vigente no plasme la naturaleza urbana del mismo a los efectos de este impuesto o cuando las circunstancias urbanísticas del terreno hayan variado respecto de las contempladas en la Ponencia, se practicará una liquidación provisional conforme al valor resultante de dicha Ponencia. Una vez aprobada la nueva Ponencia de Valores en que se asigne el valor acorde con la nueva realidad urbanística del terreno en el momento del devengo, se girará la liquidación definitiva referida a la fecha de devengo del impuesto, con devolución, en su caso, del exceso satisfecho.

A tales efectos se corregirá el valor resultante de la nueva Ponencia de Valores multiplicándolo por un coeficiente igual al cociente entre la media ponderada del valor por metro cuadrado de todos los terrenos considerados como de naturaleza urbana por la Ponencia vigente en el momento del devengo y la media ponderada por metro cuadrado asignada por la nueva Ponencia a esos mismos terrenos.

4. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a lo previsto en el apartado 2, se aplicará sobre la parte del valor definido en el número anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

5. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a lo previsto en el apartado 2, se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado 3 que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

6. En los supuestos de expropiación forzosa, el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a lo previsto en el apartado 2, se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.”

E) Se renumera el artículo 11 que pasan a ser el nuevo artículo 6.

F) Se renumera el artículo 12 que pasan a ser el nuevo artículo 7 y que queda redactado de la siguiente manera:

“Cuota:

Artículo 7. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos de gravamen que figura en el Anexo de la presente Ordenanza.”

G) Se renumera los artículos 13 y 14 que pasan a ser los nuevos artículos 8 y 9 quedando redactados de la siguiente manera:

“Devengo:

Artículo 8.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refieren la Ley 506 y concordantes del Fuero Nuevo de Navarra

y el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Fuero Nuevo de Navarra. Si fuese suspensiva no se liquidará el importe hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del párrafo anterior.

Gestión del impuesto:

Artículo 9.

1. Los contribuyentes, o en su caso los sustitutos o representantes legales de ellos, vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento, y en el modelo que dicha oficina facilite, una declaración que contenga los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que su produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos entre vivos, el plazo será de dos meses.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañará el documento en el que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición y fotocopia del mismo, que quedará en poder de la oficina gestora, y cualesquiera otros justificativos, en su caso, de exenciones, excepciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiario. Asimismo, se acompañará la documentación que acredite la inexistencia de incremento de valor que el sujeto pasivo considere, haciéndolo constar en el modelo de declaración señalado en el punto 1 de este artículo.

4. La Administración Municipal podrá requerir en todo caso a los interesados para que proporcionen la documentación, datos, informes, antecedentes y justificantes necesarios para la liquidación del impuesto.

5. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, está igualmente obligado a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) El donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate, en los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 4.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos.

b) El adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, en los supuestos contemplados en la letra b) del citado artículo.

6. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento de Burlada, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Lo previsto en este artículo se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en las leyes generales y tributarias."

H) Se eliminan los artículos 15 a 17.

I) Se modifica el anexo siendo su redacción la siguiente:

ANEXO

Coefficientes y tipos de gravamen a aplicar sobre el valor de los terrenos en el momento del devengo, según el período de generación del incremento de valor de los terrenos

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTES	TIPOS DE GRAVAMEN
Inferior a 1 año	0,06	18%
1 año	0,06	18%
2 años	0,07	18%
3 años	0,08	18%
4 años	0,06	25%
5 años	0,06	25%
6 años	0,06	25%
7 años	0,06	25%
8 años	0,06	25%

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTES	TIPOS DE GRAVAMEN
9 años	0,06	25%
10 años	0,06	25%
11 años	0,06	25%
12 años	0,06	25%
13 años	0,06	25%
14 años	0,06	25%
15 años	0,06	25%
16 años	0,21	25%
17 años	0,36	18%
18 años	0,38	18%
19 años	0,40	18%
Igual o superior a 20 años	0,45	18%

Sin perjuicio de los topes legales que sean de aplicación.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3:
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VIVIENDAS DESOCUPADAS

1. Modificación del título de la propia ordenanza quedando como sigue: Reguladora del Impuesto sobre viviendas Deshabitadas.

2. Modificación del artículo 2 que queda como sigue: Constituye el hecho imponible la titularidad de viviendas radicadas en el término municipal que figuren de alta en el Registro de Viviendas Deshabitadas.

3. Se suprimen el contenido de los artículos 3 a 5.

4. Se introduce un nuevo artículo 3 con este contenido: A efectos del impuesto se considera vivienda deshabitada la que haya sido declarada como tal y figure de alta en el Registro de Viviendas Deshabitadas.

5. Se reenumeran los actuales artículos 6 a 11, que pasan a ser los nuevos artículos 4 a 9.

6. Modificación del artículo 7 (nuevo artículo 5) que queda como sigue:

1.-Estarán exentas del impuesto:

a) Las viviendas cuyas titulares sean personas funcionarias públicas que desempeñen sus funciones fuera de la localidad en que esté enclavada la vivienda, de conformidad con la legislación que les sea de aplicación.

b) Las viviendas cuyas titulares sean personas trabajadoras desplazadas temporalmente a población distinta de la de su residencia habitual por razones técnicas, organizativas o de producción, o bien contrataciones referidas a la actividad empresarial, o cuando las personas trabajadoras estén sujetas a movilidad geográfica.

c) Aquellas viviendas que hayan sido puestas a disposición de la Administración Pública (Nasuvinsa o la entidad que corresponda) para ser utilizadas como alquiler social.

2.-En todo caso, en los apartados a) y b), la exención alcanzará a una sola vivienda.

7. Modificación del artículo 11 (nuevo artículo 9) que queda como sigue:

1.-El impuesto devengará por primera vez cuando se dicte la resolución correspondiente declarando la vivienda como deshabitada.

2.-Posteriormente, el impuesto se devengará el primer día de cada año mientras la vivienda figure de alta en el Registro de Viviendas Deshabitadas.

3.-Las cuotas serán semestrales, por semestres naturales, y dentro de los mismos, íntegros e irreductibles.

4.-Los sujetos pasivos podrán solicitar, mediante la tramitación del oportuno expediente, la devolución de la parte proporcional de las cuotas relativas al período de devengo del impuesto desde el momento en que las viviendas fueron ocupadas.

8. Se suprime el artículo 12.

9. Se reenumera el artículo 13, que pasa a ser el nuevo artículo 10, y se modifica su redacción, quedando como sigue:

La exacción del impuesto se hará a partir del Censo Municipal de Viviendas Deshabitadas.

10. Se reenumera el artículo 14, que pasa a ser el nuevo artículo 11, y se modifica su redacción, quedando como sigue:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento competente del Gobierno de Navarra comunicará de oficio al Ayuntamiento de Burlada las altas y bajas que se produzcan en el Registro de Viviendas Deshabitadas referidas a su respectivo término municipal.

11. Se suprime el artículo 15.

12. Se reenumera el artículo 16, que pasa a ser el nuevo artículo 12, y se modifica su redacción, quedando como sigue:

Practicada el alta en el Registro, el Ayuntamiento lo notificará a la persona titular con indicación de la base imponible y del tipo de gravamen vigente.

13. Inclusión de un nuevo artículo 13 con la siguiente redacción:

La gestión del impuesto se realizará por las mismas normas que la contribución territorial, practicándose las liquidaciones y la emisión de los documentos de cobro correspondientes conjuntamente.

14. Se suprimen los artículos 17 a 19 y la Disposición Adicional.

15. Modificación del anexo de tarifas:

Tipo de gravamen:

–El primer año: 0,50%.

–El segundo año: 1%.

–El tercer año y sucesivos: 1,5%.

Los tipos de gravamen serán únicos para todo el término municipal.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5:
REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN
Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS**

–Anexo de tarifas: Epígrafe 3.–Certificaciones y compulsas.
Eliminar “Compulsas”.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7:
REGULADORA DE TASAS POR TRAMITACIÓN DE: LICENCIAS
URBANÍSTICAS, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS,
COMUNICACIÓN PREVIA, EXPEDIENTES DE INSPECCIÓN DE
OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

–Anexo de tarifas:

Epígrafe 1.3.–Tramitación de licencias de parcelación, segregación, agrupación y divisiones de fincas:

1.3.1. En suelo rústico o no urbanizable: Corregir error material eliminando 0,07.

1.3.2. En suelo urbano:

Epígrafe 1.5.–Tramitación de otras licencias y autorizaciones urbanísticas:

Modificar el apartado 1.5.7 quedando redactado de la siguiente manera:

–1.5.7. Por tramitación y/o resolución de expediente de desafectación y enajenación de suelo, vuelo o subsuelo por interés particular o, en su caso, declaración de inaneidad.

Epígrafe 3.1.–Por la tramitación de instrumentos urbanísticos de iniciativa particular, cuando no se realicen a favor del municipio, destinados al uso y dominio privados.

Modificar el apartado *3.1.2.1., quedando redactado de la siguiente manera:

3.1.2.1. En el caso de Plan Especial del artículo 61.1 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio relativo a la mejora de la accesibilidad.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19:
REGULADORA DE TASAS POR APERTURA DE ZANJAS CALICATAS
Y CALAS, EN TERRENO DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER
REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA**

–Anexo de tarifas:

Epígrafe 2.–Cualquier remoción de pavimento o aceras.

–Por cada (m²) de superficie afectada or.

Corrección error material eliminando “or”.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20:
REGULADORA DE TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A
TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA
APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y
DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE**

Modificar el artículo 3 quedando redactado de la siguiente manera:

“El devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará al semestre, considerando que cuando la utilización o aprovechamiento se realice en cualquier momento del semestre natural, se exigirá la tasa por todo el semestre en que se desarrollen los mismos, estando obligado al pago el titular que figure el primer día del semestre natural.”

–Anexo de tarifas:

Enumerar las tarifas quedando redactado de la siguiente manera:

“Epígrafe 1.–Paso de vehículos.

1.1. a) Garajes privados para turismos, por metro lineal y año:

–De 1 hasta 4 vehículos (tarifa 1)	38,00
–De 5 hasta 10 vehículos (tarifa 2)	61,55
–De 11 hasta 25 vehículos (tarifa 3)	105,60

–De 26 hasta 50 vehículos (tarifa 4)	159,15
–De 51 hasta 100 vehículos (tarifa 5)	186,30
–De 101 hasta 150 vehículos (tarifa 17)	203,00
–De 151 hasta 200 vehículos (tarifa 18)	220,00
–Más de 200 vehículos (tarifa 19)	235,00

1.1. b) Garajes privados para turismos, por unidad de vivienda unifamiliar y año (tarifa 6)	96,00
---	-------

1.2. Garajes privados para vehículos comerciales e industriales, por metro lineal y año:

–Se equiparán a los turismos del epígrafe 1.1, calculándose un vehículo por cada 10 plazas o fracción para los autobuses y por cada dos toneladas de carga máxima o fracción para los camiones o vehículos de arrastre.

1.3. Talleres de reparación, lavado y engrase de coches, en cualquiera de sus variantes, estaciones de gasolina y locales de exhibición, por metro lineal y año:

* En calles de categoría 1 (tarifa 7)	62,05
* En calles de categoría 2 (tarifa 8)	46,90
* En calles de categoría 3 (tarifa 9)	32,75
* En calles de categoría 4 (tarifa 10)	26,90
* En calles de categoría 5 (tarifa 11)	24,80

1.4. Garajes de uso público de establecimientos comerciales y de servicios públicos, por metro lineal y año:

* Hasta 50 vehículos (tarifa 12)	79,90
* De más de 50 vehículos (tarifa 13)	95,35

1.5. Las Licencias de paso para jornada laboral completa: el 50% de las tarifas de los apartados anteriores.

Las licencias de paso para media jornada laboral: el 30% de las tarifas de los apartados anteriores.

1.6.–En los Polígonos Mugazuri e Iturrondo las tarifas de los apartados anteriores se reducirán en un 50%.

1.7.–Placas con distintivo, por unidad (tarifa 14): 17,00.

Epígrafe 2.–Reserva de espacio:

2.1. Reserva permanente:

–Por cada metro lineal o fracción al año (tarifa 15)	39,30
--	-------

2.2. Reserva horario limitado:

–Por cada metro lineal o fracción, al año (tarifa 16)	19,75
---	-------

2.3. Reserva provisional:

–En los casos de reserva para una obra o actuación ocasional, la tasa fijada en los epígrafes anteriores se fraccionará proporcionalmente al período de utilización. En cualquier caso, se satisfarán unos derechos mínimos de 6,50 euros.

–Si la reserva está autorizada en ambas aceras de una calle de prohibición alternativa de aparcamiento, la tarifa se calculará sobre las dimensiones de un sólo lado, concretamente el que resulte de mayor longitud.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21: REGULADORA DE TASAS
POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL
DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO
LOCAL**

Normas de gestión. Sustituir el artículo 12.5 por la siguiente redacción:

“Para los aprovechamientos especiales comprendidos en los epígrafes 1.1 (mesas, sillas, veladores y plataformas) y 1.2 (mercadillo) se contempla como causa de denegación de la autorización de inicio o, en su caso, revocación automática de la autorización de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local el tener deudas pendientes de pago fuera del período voluntario con la Hacienda Municipal derivadas de la actividad y/o del establecimiento donde ésta se desarrolla, así como no haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa de sobre ruidos por resolución administrativa firme.”

En el caso de que persistan este tipo de deudas o sanciones y a la vez se esté llevando a cabo una utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, el beneficiario de la utilización o aprovechamiento deberá cesar en la misma en un plazo máximo de 48 horas. Caso contrario, transcurrido dicho plazo, los servicios municipales podrán precintarse dicho espacio o proceder al desalojo, desmontaje y traslado de los bienes y enseres a las dependencias municipales o bien gestionarlos como residuo, repercutiendo los costes económicos que se puedan ocasionar por ello a la persona responsable.”

–Anexo de tarifas:
 Sustituir el epígrafe 1.1 por la siguiente redacción:
 1.1. Mesas, sillas, veladores y plataformas por metro cuadrado o fracción:
 La ocupación de una mesa y sus correspondientes sillas equivale a 4 metros cuadrados. La cuba equivale a 2 metros cuadrados.
 Las solicitudes se presentarán por temporadas:
 Para la temporada de verano (1 de mayo al 31 de octubre) por mes y metro cuadrado.
 –En calle Mayor y plaza Eugenio Torres: 11,55 euros.
 –En el resto de calles: 7,35 euros.
 Para la temporada de invierno (1 de noviembre a 30 de abril) por mes y metro cuadrado:
 –La tarifa del apartado anterior reducida en un 75%.
 –Exclusivamente durante los días de fiestas del mes de agosto por las nuevas ocupaciones o ampliaciones de las ya existentes, por metro cuadrado: 12,15 euros.
 Por los veladores, plataformas y otros elementos fijos por mes y metro cuadrado ocupado. En los elementos que ocupen plazas de aparcamiento se computará la superficie total de todas las plazas de aparcamiento eliminadas, independientemente de que queden solo parcialmente ocupadas por la instalación:
 –En calle Mayor y plaza Eugenio Torres: 5,78 euros.
 –En el resto de calles: 3,68 euros.
 La solicitud y concesión de las terrazas se realizará de forma anual o sobre uno de los periodos de utilización (periodo estival del 1 de mayo al 31 de octubre o periodo invernal del 1 de noviembre al 30 de abril) y el pago se realizará previamente al periodo de utilización. Si se trata de un velador o una plataforma fija, la solicitud y concesión se realizará de forma anual.
 En la concesión anual de terrazas, veladores y plataformas se podrá autorizar el fraccionamiento del recibo al comienzo de cada trimestre incluido en esa anualidad.
 Para la exacción de las tasas, los adjudicatarios deberán facilitar un número de cuenta bancaria para poder girarles el correspondiente recibo o efectuar una transferencia bancaria al número de cuenta que desde el Ayuntamiento se les facilite.
 Modificar el apartado 1.4 quedando redactado de la siguiente manera:
 1.4. Otra utilización o aprovechamiento para actividades no económicas como contenedores, vallados y cualquier ocupación que no constituya una actividad económica, por metro cuadrado o fracción, o proyección en planta:
 El aprovechamiento del dominio público local en general:
 –Al día, en los primeros treinta días 0,25 euros y en los siguientes 0,04 euros.
 El aprovechamiento del dominio público local con acabado superficial de siembra, arbolado, etc.:
 –Al día, en los primeros treinta días 0,15 euros y en los siguientes 0,02 euros.
 El aprovechamiento del dominio público local sin acabado superficial definitivo (pavimento, siembra, etc.):
 –Al día, en los primeros treinta días 0,10 euros y en los siguientes 0,01 euros.
 Epígrafe 2.–Aprovechamientos especial en el vuelo:
 Corrección error material sustituyendo 1.1.4 por 1.4.
 Epígrafe 4.–Arrendamientos por ocupación de parcelas patrimoniales.
 Eliminar.
 Epígrafe 5.–Derechos mínimos.
 Se renumera el epígrafe 5 que pasa a ser: 4.–Derechos mínimos.

L1905542

CAPARROSO

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 1204 del polígono 9 (parcela 1.1 de la UEI-1.1)

El pleno del Ayuntamiento de Caparroso, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a la parcela 1204 del polígono 9 (Parcela 1.1 de la unidad UEI-1.1), promovido por Talleres Jacinto, S.L., conforme al proyecto redactado por don Raúl Belloso Luqui, con el objeto de modificar las alineaciones máximas de edificación.

La aprobación inicial se realizó mediante Resolución de Alcaldía número 34 de fecha 8 de febrero de 2019, que se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 50 de 13 de marzo de 2019, no habiéndose formulado alegación alguna en el periodo de exposición pública.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refun-

dido de la Ley Foral 35/2002 de ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y su normativa urbanística.

Caparroso, 20 de mayo de 2019.–El Alcalde, Aquilino Jiménez Pascual.

ANEXO

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L1906890

ERATSUN

Aprobación inicial del Presupuesto de 2019

El Ayuntamiento de Eratsun, en sesión celebrada con fecha de 17 de abril del 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto del ejercicio del 2019.

Este presupuesto se someterá a información pública en Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones pertinentes.

De no presentarse reclamaciones, el Presupuesto aprobado se considerará definitivo y se cumplirá el trámite de publicación de un resumen del mismo.

Eratsun, 9 de mayo de 2019.–El Alcalde, Francisco María Retegui Descarga.

L1906591

ERRO

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en parcela 498, polígono 7 de Bizkarreta-Gerendiain

El Ayuntamiento de valle de Erro, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2019, adoptó acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Miguel Armendariz Fernandez, que afecta a la parcela 498, polígono 7 de Bizkarreta-Gerendiain.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 74 en correlación con el artículo 79 de la Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de dicho acuerdo y del texto normativo aprobado.

Erroibar-Valle de Erro, 15 de mayo de 2019.–El Alcalde, Enrique Garralda Erro.

ANEXO

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L1906670

ERRO

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela 5 del polígono 1 de Zilbeti

El Ayuntamiento de Valle de Erro, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2019, adoptó acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Juan Cruz Olondriz, en la parcela 5, polígono 1 de Zilbeti.

De conformidad con el artículo 74 en correlación con el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de dicho acuerdo y del texto normativo aprobado.

Erroibar-Valle de Erro, 15 de mayo de 2019.–El Alcalde, Enrique Garralda Erro.

ANEXO

[Estudio de detalle](#) (PDF).

L1906768

ETXARRI ARANATZ

Retribuciones a cargos públicos 2019

Con base a lo preceptuado en el artículo 75 de la LBRL y artículo 13 de ROF; estudiadas las especiales características del Ayuntamiento, consultado el interventor municipal, y oída la secretaria, en sesión Plenaria, celebrada el 3 de abril de 2019, se acuerda por unanimidad:

Primero.–Mantener la dedicación exclusiva de la Alcaldesa.

Segundo.–La Alcaldesa tendrá jornada completa, es decir, 35,40 horas semanales, con una cuantía a percibir de 33.162,22 euros de sueldo bruto anual incluida la ayuda familiar. Se dividirá en doce mensualidades más

dos pagas extras. A estas cantidades se aplicarán las retenciones que legalmente correspondan en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cuota obrera de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial.

Si por el Órgano competente no se aprobase otra subida, la retribución del Alcalde se actualizará anualmente con la subida del personal funcionario de la Administración Pública de Navarra sin necesidad de realizar otro acuerdo expreso.

Tercero.—Solicitar a la Oficina Territorial de la Tesorería de la Seguridad Social la afiliación y/o alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, de la Alcaldesa en la forma que legalmente corresponda.

Cuarto.—El presente acuerdo de dedicación exclusiva de la Alcaldesa entrará en vigor el 1 de enero del 2019.

Quinto.—Determinar que los miembros de la Corporación que no tienen asignada dedicación alguna, percibirán las siguientes cantidades por asistencia a órganos colegiados:

—Asistencia a órganos colegiados: 95 euros (noventa y cinco euros) por cada asistencia a un órgano colegiado. Límite máximo anual a cobrar por cada concejal: 1.459,36 euros.

A dichas cantidades se les aplicarán las retenciones que procedan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de conformidad con la legislación vigente.

Estas cantidades serán actualizadas para los años sucesivos a tenor de lo dispuesto en la Resolución anual que se apruebe por el Director General Administración Local.

Sexto.—Determinar que todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados documentalmente, en los términos y cuantías, que para cada año se establezca en materia retributiva, para el personal al servicio de la Administraciones Públicas de Navarra.

Séptimo.—Este acuerdo sobre remuneraciones entrará en vigor, a partir del 1 de enero de 2019.

Octavo.—Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Noveno.—Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de Ayuntamiento.

Etxarri Aranatz, 22 de mayo de 2019.—La Alcaldesa, Eneka Maiz Ulaiar.

L1907017

IGANTZI

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del uso de pistas y caminos forestales

El Pleno del Ayuntamiento de Igantzi, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso de pistas y caminos forestales de Igantzi.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si durante el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Igantzi, 24 de mayo de 2019.—El Alcalde, Juankar Unanua Navarro.

L1907102

IGANTZI

Información pública del proyecto de la revisión de la Ponencia de Valoración

El Pleno del Ayuntamiento de Igantzi, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019, acordó informar favorablemente el proyecto de revisión de la Ponencia de Valoración del término municipal de Igantzi.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, se somete el proyecto de Ponencia de Valoración a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante dicho plazo de exposición, el proyecto de Ponencia de Valoración estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales, a fin de que puedan formular las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Igantzi, 24 de mayo de 2019.—El Alcalde, Juankar Unanua Navarro.

L1907113

LARRAUN

Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 2 y 3 de 2018

El acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 232, de 2018, de 30 de noviembre. Como no se ha presentado ninguna alegación en el periodo de información pública, se aprueban definitivamente las modificaciones y se hacen públicas, para que surtan los efectos oportunos; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2018

Crédito extraordinario

GASTOS:

Partida 9200 6220003. Urbanización de la trasera de Gabari. Importe: 41.000 euros.

INGRESOS:

Remanente de tesorería para gastos generales: 41.000 euros.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2018

Crédito extraordinario

GASTOS:

Partida 9200 6220004. Gabari. Alumbrado exterior. Importe: 17.000 euros.

INGRESOS:

Remanente de tesorería para gastos generales: 17.000 euros.

Larraun, 28 de diciembre de 2018.—El Alcalde, José Javier Barberena Etxarri.

L1906528

LEACHE

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela 90 del polígono 1

El Pleno del Ayuntamiento de Leache, en sesión celebrada el 29 de abril, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 90 del polígono 1 de Leache promovido por don Javier Sola Iruozqui.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio Urbanismo.

Leache, 8 de mayo de 2019.—El Alcalde, José Javier Iribarren Pérez.

ANEXO

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L1907002

LUMBIER

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en las parcelas 839 y 911 del polígono 4

El Pleno del Ayuntamiento de Lumbier, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019 adoptó el siguiente acuerdo: Habiendo transcurrido 20 días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 69, de 9 de abril 2019, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Eliezer Redin para el ámbito de las parcelas 839 y 911 del polígono 4 de Lumbier.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LFOTU, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Eliezer Redin para el ámbito de las parcelas 839 y 911 del polígono 4 de Lumbier.

Lumbier, 21 de mayo de 2019.—La Alcaldesa, Rocío Monclús Manjón.

ANEXO

[Estudio de Detalle en las parcelas 839 y 911 del polígono 4](#) (PDF).

L1906971

LUMBIER

Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en el "Polígono la Palomera"

El Ayuntamiento de Lumbier en sesión celebrada el día 20 de mayo de dos mil diecinueve por la mayoría legalmente exigida, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Que ha sido aprobada inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana en el "Polígono la Palomera" correspondiente a las parcelas catastrales 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 792, 793, 794, 795 de propiedad privada. 788 798 799 y parcela viaria "polígono la Palomera" de titularidad municipal del polígono 2 de Lumbier (Navarra) en la sesión plenaria de 27 de marzo de 2019. El acuerdo se ha publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 69, con fecha de 9 de abril de 2019 y en dos diarios de la Comunidad.

2.º Que no se han presentado alegación al citado Plan.

3.º Que ha sido aprobada definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana del Plan Municipal en "Polígono la Palomera" de Lumbier promovido por Ayuntamiento de Lumbier en sesión plenaria de 20 de mayo de 2019.

4.º Proceder a la remisión del expediente al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Lumbier, 21 de mayo de 2019.–La Alcaldesa, Rocío Monclús Manjón.

ANEXO

[Plan Especial de Actuación Urbana](#) (PDF).

L1907004

MILAGRO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se procede a la publicación del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Milagro, correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones en el período de información pública al expediente aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019. El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 81, de 29 de abril de 2019.

INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL
1	Impuestos directos	1.091.000
2	Impuestos indirectos	200.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	708.000

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL
4	Transferencias corrientes	1.820.000
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	52.000
6	Enajenación de inversiones reales	50.000
7	Transferencias de la administración	979.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0

Total 4.900.000 euros.

GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL
1	Personal	1.065.000
2	Bienes corrientes y servicios	1.815.000
3	Gastos financieros	17.000
4	Transferencias corrientes	120.000
6	Inversiones reales	1.653.000
7	Transferencias de capital	5.000
9	Pasivos financieros	225.000

Total 4.900.000 euros.

Milagro, 14 de mayo de 2019.–La Alcaldesa, Yolanda Ibáñez Pérez.

L1906558

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Aprobación definitiva de Plantilla Orgánica para el ejercicio de 2019 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y del Patronato Municipal de la Escuela de Música "Julián Gayarre" de Noáin (Valle de Elorz)

El Pleno del Ayuntamiento de la Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2019, acordó por mayoría aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y del Patronato de la Escuela de Música "Julián Gayarre" de Noáin (Valle de Elorz).

Dicho acuerdo publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 69, de fecha 9 de abril de 2019.

En el plazo legal establecido se presentaron alegaciones a este acuerdo que fueron desestimadas en sesión plenaria del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), de fecha 14 de mayo de 2019, y se adoptó acuerdo expreso por mayoría de aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y del Patronato de la Escuela de Música "Julián Gayarre" de Noáin (Valle de Elorz).

Lo que se publica para general conocimiento.

Noáin (Valle de Elorz), 15 de mayo de 2019.–El Alcalde-Presidente, Alberto Ilundain Avellaneda.

PLANTILLA ORGÁNICA Y OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO DE 2019

AYUNTAMIENTO NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Relación puestos de trabajo - Plantilla Orgánica. Año 2019

N.º	PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO PUESTOS	CARÁCTER	NIVEL	FORMA DE PROVISIÓN	COMPLEMENTOS											V / E
						A	B	C	D	E	F	G	H	I			
ALCALDÍA																	
1.1	Gerente-Asesor organizativo	1	E		L.D.												
SECRETARÍA, SERVICIOS GENERALES, URBANISMO, MEDIOAMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS																	
2.0	Secretaría	1	F	A	C.O.		50,67	35									
2.1	Vicesecretaría	1	F	A	C.M.		40,67	35							E		
2.2	Arquitecto/a	1	L	A	C.O.		35,00	35							V		
2.4	Oficial Administrativo/a	1	F	C	C.M.	15	28,52										
2.5	Oficial Administrativo/a	1	F	C	C.M.	15	38,52										
2.6	Oficial Administrativo/a	1	F	C	C.O.R.	15	28,52										
2.7	Oficial Administrativo/a	1	F	C	C.O.	15	23,52										
2.8	Responsable Jardinería y Agenda 21	1	F	C	C.O.R.	15	37,52			5							
2.9	Responsable Servicios M.	1	F	C	C.O.R.	15	30,52			5							
2.10	Oficial Administrativo/a	1	F	C	C.O.R.	15	23,52										
2.11	Oficial Servicios Múltiples Jardinería	1	F	C	C.O.R.	15	37,52			5					V		
2.12	Oficial Servicios Múltiples Jardinería	1	F	C	C.O.R.	15	19,35			5					V		
2.13	Conserje Colegio	1	F	D	C.O.R.	15	34,85					5					

N.º	PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO PUESTOS	CARÁCTER	NIVEL	FORMA DE PROVISIÓN	COMPLEMENTOS										V / E	
						A	B	C	D	E	F	G	H	I			
2.15	Empleado Servicios Múltiples	1	F	D	C.O.R.	15	24,85			5							V
2.16	Empleado Servicios Múltiples	1	F	D	C.O.R.	15	34,85			5							
2.17	Empleado Servicios Múltiples / Ord.-Conserjería interina	1	F	D	C.O.R.	15	28,96			5							V
2.20	Empleado Servicios Múltiples-Jardinería	1	F	D	C.O.	15	39,85			5							
2.21	Empleado Servicios Múltiples	1	F	D	O.	15	29,85			5							
2.23	Empleado Servicios Múltiples-Mto.	1	L	D	C.O.	15	14,99			5							V
2.24	Empleado Servicios Múltiples-Jard.	1	L	D	C.O.	15	14,99			5							V
2.25	Empleado Servicios Múltiples-Jard.	1	L	D	C.O.	15	14,99			5							V
2.26	Empleado Servicios Múltiples	1	L	D	C.O.	12	2,99			5							V
2.27	Auxiliar Administrativo/a-Jardinería y Agenda 21	1	L	D	C.O.	15	56,05										V
2.28	Auxiliar Administrativo/a	1	L	D	C.O.	15	44,05										V
2.29	Jardinero	1	L	D	C.O.	15	39,85			5							V
2.30	Jardinero	1	L	D	C.O.	15	19,85			5							V
2.31	Jardinero	1	L	D	C.O.	15	2,99			5							V
2.32	Jardinero	1	L	D	C.O.	15	2,99			5							V
2.33	Jardinero	1	L	D	C.O.	15	2,99			5							V
2.34	Jardinero	1	L	D	C.O. (6 meses/año)	15	2,99			5							V
2.35	Jardinero	1	L	D	C.O. (6 meses/año)	15	2,99			5							V
2.36	Auxiliar Administrativo/a + carnet conducir B	1	F	D	C.O.	15	2,99			5							V
2.37	Segundo Conserje Colegio	1	F	D	C.M.	15	44,85					5					
2.38	Técnico/a de euskera	1	L	B	C.O.												V-Jornada 50%
SERVICIOS ECONÓMICOS																	
3.0	Interventor-Tesorero	1	F	A	C.O.		65,67	35									
3.1	Oficial Administrativo/a	1	L	C	C.O.	15	23,52										V
3.2	Auxiliar Administrativo/a	1	L	D	C.O.	15	44,05										V
3.3	Diplomado/a	1	L	B	C.O.		35,00										V
3.4	Auxiliar Administrativo/a	1	L	D	C.O.	15	2,99										V
POLICIA MUNICIPAL																	
4.0	Jefe de Policía	1	E		L.D.												
4.1	Cabo Policía Municipal	1	F	C	C.O.R.		21,90	44									
4.2	Agente Municipal	1	F	C	C.O.		9,12	44									
4.3	Agente Municipal	1	F	C	C.O.		9,12	44									
4.4	Agente Municipal	1	F	C	C.O.		9,12	44									
4.5	Agente Municipal	1	F	C	C.O.		9,12	44									
4.6	Agente Municipal	1	F	C	C.O.		9,12	44									
4.7	Agente Municipal	1	F	C	C.O.		9,12	44									
4.8	Agente Municipal	1	F	C	C.O.		9,12	44									
4.9	Agente Municipal	1	F	C	C.O.		9,12	44									
4.10	Agente Municipal	1	F	C	C.O.		9,12	44									
4.11	Agente Municipal	1	F	C	C.O.		9,12	44									V
4.12	Agente Municipal	1	F	C	C.O.		9,12	44									V
CULTURA																	
5.0	Coordinadora Cultura	1	F	B	C.O.		51,88										
5.1	Oficial Administrativo/a	1	F	C	C.M.	15	18,52					5	7				
5.4	Auxiliar Técnico Cultura	1	F	C	C.O.	15	3,36										V-50% Se incrementa al 100% para el ejercicio 2019
5.5	Auxiliar Biblioteca	1	F	D	C.O.	15	2,99					5					V-50% Se incrementa al 100% para todo el ejercicio 2019
DEPORTES																	
5.2	Coordinador Deportes	1	F	B	C.O.		51,88										
5.3	Oficial Administrativo/a	1	L	C	C.O.	15	3,36										V-50% jornada

Carácter:

E = Eventual; F = Funcionario; L = Laboral; A = Amortizar.

Forma de provisión:L.D. = Libre Designación; C.O. = Concurso-oposición;
C.R. = Concurso Restringido; C.M. = Concurso de Méritos.

V = Vacante.

E = A extinguir.

Complementos:A = Complemento de Nivel.
B = Complemento de Puesto de trabajo.
C = Complemento de Incompatibilidad.
D = Complemento específico.
E = Complemento de especial riesgo.
F = Complemento de prolongación de jornada.
G = Complemento de jornada partida.
H = Complemento responsabilidad.
I = Complemento dedicación.

Relación nominal de personal funcionario, laboral fijo y eventual 2019

NÚMERO PLAZA	NOMBRE	PUESTO	NIVEL	SITUACIÓN	GRADO/ANTIGÜEDAD	CARÁCTER
ALCALDÍA						
1.1	Zapata Santos, Juan Carlos	Gerente-Asesor organizativo		A	19-11-2015	L.D.
SECRETARÍA, SERVICIOS GENERALES, URBANISMO, MEDIOAMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS						
2.0	García Layana, M.ª Isabel	Secretaría Municipal	A	A	5	F
2.1	Trías Zalba, M.ª Angeles	Vicesecretaria	A	A	6	F
2.2	Lausin Serrano, Begoña	Arquitecta	A	D.I.	01-07-2005	AD
2.4	Monreal Pérez de Ciriza, M.ª Teresa	Oficial Administrativo/a	C	A	6	F
2.5	Arizcuren Sánchez, Alfonso	Oficial Administrativo/a	C	A	5	F
2.6	Cuesta Márquez, M.ª Angeles	Oficial Administrativo/a	C	A	5	F
2.7	Arizcuren Gómez, Irene Esther	Oficial Administrativo/a	C	A	4	F
2.8	Baztán Carrera, Miguel	Responsable Jardinería y Agenda 21	C	S.E.	4	F
2.9	Galafate Rodríguez, Miguel	Responsable Servicios M.	C	A	4	F
2.10	Cilveti Zazpe, María Uxue	Oficial Administrativo/a	C	A	3	F
2.11	León Goñi, Raúl	Empleado Servicios Múltiples/Jardinería	C	A	4	F
2.12	Landiribar Rodríguez, Silvia	Empleado Servicios Múltiples/Jardinería	C	A	4	F
2.13	Sánchez Sánchez, Manuel	Conserje Colegio	D	A	5	F
2.16	Valseira García, Luis María	Empleado Servicios Múltiples	D	A	5	F
2.20	Goyeneche Camino, María José	Empleado Servicios Múltiples/Jardinería	D	A	3	F
2.21	Gómez Brito, Rubén	Empleado Servicios Múltiples	D	A	3	F
2.23	Subirana Ballesteros, Jordi	Empleado Servicios Múltiples-Mto.	D	D.I.	24-01-2011	AD
2.24	Lampreave Juanbeltz, Iñaki	Empleado Servicios Múltiples-Jard.	D	D.I.	01-02-2011	AD
2.25	Roldán Iribertegui, Lourdes	Empleado Servicios Múltiples-Jard.	D	D.I.	01-02-2011	AD
2.27	Usanos Santodomingo, Mónica	Auxiliar Administrativo/a-Jard.	D	D.I.	17-02-2004	L
2.28	Aldave Seviné, M.ª Ujué	Auxiliar Administrativo/a	D	D.I.	18-04-2007	L
2.29	Lecumberri Arrubla, Koldo	Jardinero	D	D.I.	02-01-2019	AD
2.30	Vegas Aldalur, María Iciar	Jardinera	D	D.I.	02-01-2019	AD
2.31	Moreno Armendáriz, Marta	Jardinera	D	D.I.	02-01-2019	AD
2.36	Sánchez Aldaz, Beatriz	Auxiliar Administrativo/a	D	D.I.	23-10-2017	AD
2.37	Sánchez Rodríguez, Juan Ramón	Segundo Conserje	D	A.	5	F
SERVICIOS ECONÓMICOS						
3.0	Revilla Pascual, Carlos	Interventor-Tesorero	A	A	4	F
3.1	Martos Martos, Encarnación	Oficial Administrativo/a	C	D.I.	29-06-2016	AD
3.2	Yárnoz González, M.ª Jerusalem	Auxiliar Administrativo/a	D	D.I.	24-11-2003	AD
3.3	Vázquez Vidar, Diana	Diplomada	B	D.I.	02-07-2018	AD
3.4	Izu Iriarte, Paula	Auxiliar Administrativo/a	D	D.I.	17-12-2018	AD
POLICIA MUNICIPAL						
4.0	Méndez Soteras, Jesús Javier	Jefe de Policía		A	19-11-2013	L.D.
4.1	Méndez Soteras, Jesús Javier	Cabo Policía Municipal	C	SE	4	F
4.2	Landivar Jul, José Luis	Agente Municipal	C	A	3	F
4.3	Zubasti Madoz, Juan Tomás	Agente Municipal	C	A	3	F
4.4	Etayo Soteras, Fermín	Agente Municipal	C	A	3	F
4.5	Amador Callejón, María José	Agente Municipal	C	A	3	F
4.6	Azcona García, Ignacio	Agente Municipal	C	A	3	F
4.7	Gracia Baztán, Benigno Ramón	Agente Municipal	C	A	3	F
4.8	Zubillaga Eugui, Ignacio	Agente Municipal	C	A	3	F
4.9	Zapata Longas, Ignacio Luis	Agente Municipal	C	A	2	F
4.10	Alzórriz Goñi, Aranzazu	Agente Municipal	C	C.S.	3	F
4.11	Hurtado Barace, Javier	Agente Municipal	D	D.I.	12-02-2010	AD
CULTURA						
5.0	Beloqui Ros, Nieves	Coordinadora Cultura	B	A	5	F
5.1	Percaz Aldaya, Lourdes	Oficial Administrativo/a	C	A	5	F
5.4	Izco Montoya, Elena	Auxiliar Técnico Cultura	C	D.I.	02-06-2015	AD
5.5	Polido Legaria, Ana Cristina	Auxiliar Biblioteca	D	D.I.	11-06-2015	AD
DEPORTES						
5.2	Condado Prim, Lorenzo	Coordinador Deportes	B	A	5	F
5.3	Ojer Goñi, Julio	Oficial Administrativo	C	D.I.	31-05-2017	AD

Situación:

A = Activo; EX = Exced.; SE = Serv. Especiales; C.S. = Comisión Servicios; D.I. = Designación interina; S = Suspensión.

Carácter:

F = Funcionario; L = Laboral; L.D. = Libre designación; AD = Advo.

PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA DE MÚSICA "JULIÁN GAYARRE" DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Relación puestos de trabajo - Plantilla Orgánica. Año 2019

N.º	PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO PUESTOS	CARÁCTER	NIVEL	FORMA DE PROVISIÓN	COMPLEMENTOS									V / E
						A	B	C	D	E	F	G	H	I	
1.0	Profesor de Acordeón / Directora	1	L	B	C.O.		23,00					5	40,15		
1.1	Profesor de Iniciación musical / Jefe estudios	1	L (Puesto ocupado por dos empleadas: Silvia Manterola Legaz, titular de la plaza con tiempo completo, con descarga de horas lectivas por ocupar cargo directivo, y Alice Dos Santos Díez, con un 61,00% de jornada, quien cubre las horas de descarga lectiva de la titular, así como las que eventualmente excedan de una jornada completa)	B	C.O.		23,00					5	20,15		
1.3	Profesor de flauta travesera	1	L-Tiempo parcial (75,02%)	B	C.O.		23,00								V
1.4	Profesor de Piano (Secretaría académica y de la Junta Rectora)	1	L (Puesto ocupado por dos empleados: Isabel Álvarez Berango, titular de la plaza con tiempo completo, con descarga de horas lectivas por ocupar cargo directivo, y Ramón García Lara, con un 76% de jornada, quien imparte las horas lectivas de piano de descarga de la titular, además de las asignaturas de Piano Acompañamiento, Armonía Aplicada e Improvisación Colectiva)	B	C.O.		23,00					5	20,15		
1.5	Profesor de percusión	1	L	B	C.O.		23,00					5			
1.6	Profesor de guitarra clásica	1	L	B	C.O.		23,00					5			
1.7	Profesor de saxofón	1	L-Tiempo parcial (47,00%)	B	C.O.		23,00								
1.8	Profesor de lenguaje musical	1	L	B	C.O.		23,00					5			V
1.9	Profesor de violín	1	L-Tiempo parcial (42,43%)	B			23,00								V
1.10	Profesor de guitarra eléctrica y bajo eléctrico	1	L-Tiempo parcial (50,00%)	B			23,00					5			V
1.11	Profesor de trombón de varas	1	L-Tiempo parcial (46,95%)	B			23,00								V
1.12	Profesor de canto	1	L-Tiempo parcial (63,23%)	B			23,00								V
1.13	Profesor de piano, piano acompañamiento, armonía aplicada e improvisación colectiva	1	L Tiempo parcial (76%) (Imparte también las horas lectivas de descarga festiva por ocupar cargo directivo de la profesora titular de la plaza de piano, Isabel Álvarez Berango, incluidas en el coeficiente de tiempo parcial indicado)	B			23,00								V
1.14	Profesor coros-Director Lenguaje	1	L	B			23,00						5		V
1.15	Profesor de txistu	1	L-Tiempo parcial (32,00%)	B			23,00								V
1.17	Profesor de trompeta	1	L-Tiempo parcial (47,73%)	B			23,00								V
1.18	Conserje-Recepcionista	1	L	E		15	5,00								V
1.19	Oficial Administrativo/a	1	L	C		12	36,52					5			V

Carácter:

E = Eventual; F = Funcionario; L = Laboral; A = Amortizar.

Forma de provisión:

L.D. = Libre Designación; C.O. = Concurso-oposición;
C.R. = Concurso Restringido; C.M. = Concurso de Méritos.

V = Vacante.

E = A extinguir.

Complementos:

A = Complemento de Nivel.

B = Complemento de Puesto de trabajo.

C = Complemento de Incompatibilidad.

D = Complemento específico.

E = Complemento de especial riesgo.

F = Complemento de prolongación de jornada.

G = Complemento de jornada partida.

H = Complemento responsabilidad.

I = Complemento dedicación.

Relación nominal de personal Patronato Municipal Escuela de Música "Julián Gayarre" de Noáin. Año 2019

NÚMERO PLAZA	NOMBRE	PUESTO	NIVEL	SITUACIÓN	GRADO/ ANTIGÜEDAD	CARÁCTER
1.0	Sertutxa Azcárate, Garbiñe	Profesora de Acordeón / Directora	B	A	01-05-1996	L
1.1	Manterola Legaz, Silvia	Profesor de Lenguaje Musical / Jefe estudios	B	A	12-06-1996	L
1.1	Dos Santos Díez, Alice	Profesora de Iniciación Musical	B	D.I.	16-09-2013	L
1.3	Arregui Padilla Josunea	Profesora de Flauta Travesera	B	EX	01-12-1998	L
1.3	Eslava Uruñuela, Marta	Profesora de flauta travesera	B	D.I.	08-09-2006	L
1.4	Alvarez Berango, Isabel	Profesora de Piano y Secretaria académica	B	A	16-02-1997	L
1.5	Zugasti Arizmendi, José Andoni	Profesor de Percusión	B	A	11-09-2001	L
1.6	Domínguez Méndez, África	Profesora de Guitarra Clásica	B	A	01-09-2000	L.
1.7	Baztán Goyeneche, Maite	Profesora de Saxofón	B	A	21-01-2000	L
1.8	Garay Ustáriz, Santiago	Profesor de Lenguaje Musical	B	EX	21-11-1994	L
1.8	Moreno Ibarrola, Marta	Profesora de Lenguaje Musical	B	D.I.	19-11-2014	L
1.9	Allué Villanueva, Marta	Profesora de Violín	B	D.I.	01-09-1995	L
1.10	Egües Asuncion, Asier	Profesor de Guitarra Clásica y Bajo Eléctrico	B	D.I.	19-09-2003	L

NÚMERO PLAZA	NOMBRE	PUESTO	NIVEL	SITUACIÓN	GRADO/ANTIGÜEDAD	CARÁCTER
1.11	Mediavilla Fernández, Alberto	Profesor de Trombón de Varas	B	D.I.	27-09-2016	L
1.12	Roda Azpiroz, Ainara	Profesora de Canto	B	D.I.	14-09-2004	L
1.13	García Lara, Ramón	Profesor de Piano, Piano Acompañamiento, Armonía Aplicada e Improvisación Colectiva	B	D.I.	11-09-2017	L
1.14	Alvarez Berango, Laura	Profesora-Directora de Coros	B	D.I.	25-08-2003	L
1.15	Ibarra Alonso, Arkaitz	Profesor de Txistu	B	D.I.	26-03-2018	L
1.17	Díaz Urtasun, Beatriz	Profesora de Trompeta	B	D.I.	11-09-2007	L
1.18	Lardiés Galarreta, Marta	Conserje-Recepcionista	E	D.I.	01-09-2010	L
1.19	Núñez Iriarte, Miguel Ángel	Oficial Administrativo	C	D.I.	14-09-1999	L

Situación:

A = Activo; EX = Exced.; SE = Serv. Especiales; C.S. = Comisión Servicios; D.I. = Designación interina; S = Suspensión.

Carácter:

F = Funcionario; L = Laboral; L.D. = Libre designación; AD = Advo.

L1906757

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Aprobación inicial de modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) 2019

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2019, aprobó inicialmente, con el quórum legal, un expediente de modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) ejercicio 2019.

Dicho expediente se encuentra a disposición de los interesados para su examen y presentación de alegaciones si fuesen procedentes, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Noáin (Valle de Elorz), 15 de mayo de 2019.–El Alcalde Presidente, Alberto Ilundain Avellaneda.

L1906758

OLAZTI/OLAZAGUTÍA

Aprobación inicial del Presupuesto de 2019

El Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio 2019, así como sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olazti/Olazagutía, 24 de mayo de 2019.–El Alcalde, Mikel Azkargorta Boal.

L1907065

PAMPLONA

Modificaciones puntuales del Plan Especial de Protección y Reforma del Casco Antiguo y de los Catálogos del Plan Municipal y del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo en la parcela catastral 865 del polígono 1 "Salesas". Aprobación definitiva

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 4 de abril de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

PLE 04-ABR-19 (10/CU).

"Transcurrido el plazo de exposición pública tras la aprobación inicial (JOB 08-01-2019) del documento Modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo y de los Catálogos del Plan Municipal y del Plan Especial Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo en la parcela 865 del polígono 1 de Catastro de Pamplona "Salesas", sin recibir alegaciones al respecto; visto el informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico de Gobierno de Navarra de fecha 5 de febrero de 2019, SE ACUERDA:

1.–Aprobar definitivamente el documento de Modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo y de los Catálogos del Plan Municipal y del Plan Especial Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo en la parcela 865 del polígono 1 de Catastro de Pamplona "Salesas", promovido por doña Laura Rives Navarro en representación de los Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., que establece la ordenación detallada de la parcela y propone la consolidación del edificio existente y una posible ampliación del mismo que permitirá la ocupación del patio del jardín.

2.–Dése traslado del presente acuerdo y de un ejemplar del Documento aprobado al Gobierno de Navarra y publíquese en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios municipal."

Contra esta resolución cabe interponer el siguiente recurso:

–Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Adm.º del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

Pamplona, 22 de mayo de 2019.–El Alcalde, Joseba Asiron Saez.

ANEXO

[Normativa aprobada](#) (PDF).

L1907003

SANSOL

Aprobación inicial del Presupuesto de 2019

El Pleno del Ayuntamiento de Sansol, en sesión celebrada con fecha 29 de marzo de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal para el Ejercicio de 2019, así como sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Presupuesto aprobado estará expuesto al público en dependencias municipales por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que tengan por conveniente.

Sansol, 10 de mayo de 2019.–El Alcalde, Francisco Javier Díaz de Ibarraza, Sanz.

L1906560

TUDELA

Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela y organismos/entidades dependientes 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, adoptado acuerdo de aprobación inicial de plantilla orgánica, publicado en Boletín Oficial de Navarra número 20, de 30 de enero de 2019, y transcurrido el plazo de información pública para formular alegaciones, mediante acuerdo de Pleno de fecha 6 de mayo de 2019 se acuerda:

"Primero.–Aprobar propuesta de contestación a las alegaciones formuladas con ocasión de la aprobación inicial de plantilla Orgánica del M.I. Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades de él dependientes para el año 2019.

Segundo.–Aprobar con carácter definitivo la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades de él dependientes, para el año 2019, así como las normas complementarias para su ejecución.

Tercero.–Los efectos derivados de la plantilla tendrán vigencia desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo en Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.–Delegar en Alcaldía la aprobación de los escritos de informe o alegaciones que se dicten con ocasión de la posible interposición de recursos de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica Municipal del año 2019, debiendo dar cuenta de ellos en sesión plenaria, previo paso por Comisión Informativa de Régimen Interno.

Quinto.–Este acuerdo es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva

expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor de este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este Acuerdo.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este Acuerdo.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este Acuerdo.

Sexto.-Ordenar su publicación en Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos."

Tudela, 14 de mayo de 2019.-El Alcalde-Presidente, Eneko Larrarte Huguet.

PLANTILLA ORGÁNICA DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Relación de puestos de trabajo 2019

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	RÉG. JUR.	NIVEL GRUPO	SIST. INGRESO	EXC.	INC.	P. DIR.	P. TRAB.	PROL. JORN.	RIESGO	COMP. ESPEC.	COMP. NIVEL	COMP. PERSONAL TRANSIT.
GABINETE DE ALCALDÍA														
0501A05101	LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	1	F	A	CO		35		10,42	10				
0501D03901-02	EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	2	F	D	CO				16,39	10	4		15	
0801C06236	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	1	EV	C (&)	LD				20,11	10			15	
(&) Nivel y retribuciones complementarias a los solos efectos de determinar su cuantía retributiva.														
SECRETARÍA GENERAL														
0502A09301	SECRETARIO/A	1	F	A	CO	55			53,77					
0502B09801	TÉCNICO/A GRADO MEDIO ADMINISTRACIÓN	1	F	B	CO		35		21,77					
0502C06201	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A (*)	1	F	C	CO				20,11				15	0,25
(*) Retribuciones complementarias vinculadas a las funciones de Secretaría de Comisión Informativa.														
INTERVENCIÓN														
0503A04901	INTERVENTOR/A (Vacante)	1	F	A	CO	55			53,77					
0503B09802	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ADMINISTRACIÓN	1	F	B	CO		35		21,77					
0503C06205-06	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A (Vacantes)	2	F	C	CO				14,08				15	
0503C06207-08	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	2	F	C	CO				14,08				15	
ASESORÍA JURÍDICA Y COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DIRECTAMENTE DE ALCALDÍA														
0505A00901	ASESOR/A JURÍDICO/A	1	F	A	CO	55			43,77					
0505C06203	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	1	F	C	CO				14,08				15	
ARCHIVO														
0504A00601	ARCHIVERO/A MUNICIPAL (Vacante)	1	F	A	CO		35		30,42					
0504C06204	AUXILIAR TÉCNICO DE ARCHIVO	1	F	C	CO				14,08				15	
0504C01501	AUXILIAR TÉCNICO DE ARCHIVO	1	F	C	CO				14,08				15	
0504D03903-04	EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	2	F	D	CO				15,37	7	4		15	
1714D05702	EMPLEADO/A LIMPIEZA	1	LF	D	CO				7,68		4		15	
ORGANIZACIÓN, CALIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA														
0707A11002	TÉCNICO/A SUPERIOR DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD (Vacante)	1	F	A	CO		35		7,07					6,65
0507B09806	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO -S.A.C.	1	F	B	CO		35		21,77					
0507C01201	AUXILIAR DE TRAMITACIÓN	1	LF	C	CO				14,08				15	
0507C01202-04-05-06-07	AUXILIAR DE TRAMITACIÓN	5	F	C	CO				14,08				15	
0507C01203	AUXILIAR DE TRAMITACIÓN (Vacante)	1	F	C	CO				14,08				15	
0507C06231	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	1	F	C	CO				14,08				15	
0507D01005	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A (*)	1	F	C'	CO				14,08				15	
(*) Salario asimilado a Nivel C. Retribuciones provisionales del puesto de trabajo.														
(*) Retribuciones provisionales del puesto de trabajo.														
PERSONAL														
0708A11001	TÉCNICO/A SUPERIOR RECURSOS HUMANOS (Vacante)	1	F	A	CO		35		17,07					
0508B09803	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ADMINISTRACIÓN (Vacante)	1	F	B	CO		35		21,77					
0508B04301	GRADUADO/A SOCIAL	1	F	B	CO		35		11,77					
0508C06220-221	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	2	F	C	CO				14,08				15	
1208C06222	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A (Vacante)	1	F	C	CO				14,08				15	
1208B10301	TÉCNICO/A DE RIESGOS LABORALES (Vacante)	1	F	B	CO		35		11,77					
TICS														
0509A10001	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A A	1	LF	A	CO	55			7,07					
0509B10001	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A B (Vacante)	1	F	B	CO		35		9,76	10				
0509C10201	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A B	1	F	B(**)	CO		35		9,76	10				
(**) Retribuciones provisionales del puesto de trabajo.														
POLICÍA MUNICIPAL														
0506A05001	JEFE/A POLICÍA (*)	1	F	A	LD				35,22				45	5
0506B09201-02	SUBINSPECTOR/A	2	F	B	CO				44,27				45	5

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	RÉG. JUR.	NIVEL GRUPO	SIST. INGRESO	EXC.	INC.	P. DIR.	P. TRAB.	PROL. JORN.	RIESGO	COMP. ESPEC.	COMP. NIVEL	COMP. PERSONAL TRANSIT.
0506B09203	SUBINSPECTOR/A (vacante)	1	F	B	CO				44,27			45		5
0506C01801 hasta 09	AGENTE PRIMERO/A	9	F	C	CAC				28,96			45		10
1006C01810	AGENTE PRIMERO/A (VACANTE)	1	F	C	CAC				28,96			45		10
0506C00201-202-203-205-206-207-208-209-211-212-213-214-215-217-218-220-221-222-228-230-232-233-234-235-236-237-238-240-301-302-303-304-0706C210-224-225-243-248-249-250-251-252-253-0906C00204-219-241-0506C0223-226	AGENTES DE POLICÍA	47	F	C	O*				18,96			45		2,5
0506C0216-227-229-231-239-0906C00242-254-255-256-257-258-259-260	AGENTES DE POLICÍA (VACANTES)	13	F	C	O*				18,96			45		2,5
0506C06209-10-11	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	3	F	C	CO				14,08				15	

([^]) Situación personal a extinguir (en ejecución de Sentencias número 358/2009 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y número 416/2010 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra –Sala de lo Contencioso-Administrativo–).

(*) Según Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, las Entidades Locales con Policía Local podrán reservar un 30% de sus plazas vacantes para ser cubiertas por concurso-oposición entre el personal de otras Policías Locales de Navarra o de otros Servicios de Policía Local de Navarra que haya permanecido más de cinco años efectivos en la última de ellas.

(**) Vista la entrada en vigor de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, se ha considerado conveniente la determinación de un complemento transitorio, de aplicación en tanto en cuanto no se determinen con carácter definitivo las retribuciones complementarias del personal al servicio de la Policía Municipal de Tudela. Dicha determinación definitiva está, según la citada Ley Foral, sujeta a desarrollo reglamentario y/o a un estudio de valoración de puestos de trabajo, según el caso, así como a la aplicación del artículo 63 de la citada Ley, relativo a Escalas Retributivas. El complemento transitorio se aplica tomando como referencia el referido artículo 63, sobre Escalas Retributivas, así como los acuerdos alcanzados con la representación del personal en relación al mantenimiento de una compensación de turnicidad y especial jefatura. Los complementos retributivos que se asignen con carácter definitivo, una vez finalizados los procedimientos indicados para ello, podrán suponer una reducción o un incremento en las retribuciones complementarias que figuran en la presente Plantilla Orgánica.

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0510A03401	DIRECTOR/A DE ÁREA	1	EV	A (&)	LD	55		25	3,72					
0510B09802	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ADMINISTRACIÓN (Vacante)	1	F	B	CO		35		21,77					
0511C06214-15-19	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	3	F	C	CO				14,08				15	
0511C06212	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	1	F	C	CO				14,08				15	1,28
0511C06216-217-1010C06238	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A (Vacantes)	3	F	C	CO				14,08				15	
0510D01006-0510D01008	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	2	F	C'	CO				14,08				15	

([^]) Retribuciones provisionales del puesto de trabajo.

COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPLEO

0810A11001	TÉCNICO DE PROMOCIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (Vacante)	1	F	A	CO		35		7,07					
0510D03923	EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES (Vacante)	1	F	D	CO				16,39	7	4		15	
0510D09502	EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES (Vacante)	1	F	D	CO				16,39	7	4		15	

HACIENDA Y CATASTRO, PATRIMONIO Y COMPRAS

TESORERÍA

0511A10401	TESORERO/A	1	F	A	CO	55			33,77					
------------	------------	---	---	---	----	----	--	--	-------	--	--	--	--	--

TURISMO

0610B09701	TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS (Vacante)	1	F	B	CO		35		11,77					
------------	---	---	---	---	----	--	----	--	-------	--	--	--	--	--

(&) Nivel y retribuciones complementarias a los solos efectos de determinar su cuantía retributiva.

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

0512A03403	DIRECTOR/A DE ÁREA	1	EV	A (&)	LD	55		25	3,72					
0512A05301	LICENCIADO/A EN DERECHO (Vacante)	1	F	A	CO		35		7,07					
0512B09804	TÉCNICO DE GRADO MEDIO ADMINISTRACIÓN	1	F	B	CO		35		21,77					
0512C06224-26	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	2	F	C	CO				14,08				15	
0512C06227	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	1	F	C	CO				14,08				15	6,28
0512D01002	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	1	F	C'	CO				14,08				15	
0512D01003	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A (Vacante)	1	F	C'	CO				14,08				15	
0512C06225	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A (Vacante)	1	F	C	CO				14,08				15	
0510D01007	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A (Vacante)	1	F	C'	CO				16,39				15	
0512C06404	VIGILANTE OFICINA TÉCNICA Y SERVICIOS CONTRATADOS	1	F	C	CO				14,08	7	4		15	

([^]) Retribuciones provisionales del puesto de trabajo.

URBANISMO, OFICINA TÉCNICA Y SANIDAD

0512A00701	ARQUITECTO/A SUPERIOR	1	F	A	CO	55			7,07		4			2,65
0512B00801	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	F	B	CO		35		11,77		4			
1212B00501	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (Vacante)	1	F	B	CO		35		11,77		4			
0512D10901	VIGILANTE DE OBRAS	1	F	C(**)	CO				14,08		4		15	
0510A05201	LICENCIADO/A EN VETERINARIA	1	F	A	CO		35		7,07		4			2,65
0510A05202	LICENCIADO/A EN VETERINARIA	1	F	A	CO		35		7,07		4			
1210D04101-02	ENTERRADOR (Vacantes)	2	F	D	CO				12,37		10		15	

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	RÉG. JUR.	NIVEL GRUPO	SIST. INGRESO	EXC.	INC.	P. DIR.	P. TRAB.	PROL. JORN.	RIESGO	COMP. ESPEC.	COMP. NIVEL	COMP. PERSONAL TRANSIT.
1210C06405	OFICIAL 1.ª ALBAÑIL (Vacante)	1	F	C	CO				13,72		10		15	
1912A00702	ARQUITECTO/A SUPERIOR (VACANTE)	1	F	A	CO		35		7,07		4			
0812B04701	INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS (Vacante)	1	F	B	CO		35		21,77					
0512C02801	DELINEANTE	1	F	C	CO				20,11				15	3,25
0512C02802	DELINEANTE	1	F	C	CO				20,11				15	3,25
0512C02001	ENCARGADO (Vacante)	1	F	C	CM				35,11	10	4		15	
0512C06601	OFICIAL CONDUCTOR PALISTA	1	F	C	CO				8,72	10	7		15	
0512D06801-02-03	OFICIAL ALBAÑIL	3	F	C(**)	CO				13,72	10	7		15	
0512C06402	OFICIAL ALBAÑIL	1	F	C	CO				13,72	10	7		15	
0512C04201	OFICIAL FONTANERO (*)	1	F	C	CO				19,08	10	7		15	
0512D06901	OFICIAL PINTOR (Vacante)	1	F	C	CO				13,72	10	7		15	
0512D07201-02	EMPLEADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	2	F	D	CO				12,37	10	7		15	
1712D07203	EMPLEADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (Vacante)	1	F	C	CO				12,37	10	7		15	
(*) Se aplica subnivel C2 con carácter transitorio, a revisar en el momento en que se configure con carácter definitivo la Oficina Técnica Municipal.														
SERVICIOS CONTRATADOS														
0512A05401	TÉCNICO SUPERIOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (Vacante)	1	F	A	CO		35		7,07					
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES, MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y AGENDA 21														
1612B04501	INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA (Vacante)	1	F	B	CO		35		21,77		4			
0512C04401	GUARDA (Vacante)	1	F	C	CO				20,11	5(***)	7		15	
1712C04402	GUARDA (Vacante)	1	F	C	CO				20,11	5(***)	7		15	
0512D02201	OFICIAL CONDUCTOR/A PALISTA	1	F	C(*)	CO				8,72	10(**)	7		15	
0512D03905	OFICIAL MANTENIMIENTO	1	F	C(*)	CO				8,72	10(**)	7		15	
0512D07401	EMPLEADO SERVICIOS MÚLTIPLES AGUAS (Vacante)	1	LF	D	CO				12,37	10(**)	7		15	
(&) Nivel y retribuciones complementarias a los solos efectos de determinar su cuantía retributiva. (*) Retribuciones provisionales del puesto de trabajo. (**) Queda pendiente la revisión y posible redefinición de este complemento. (***) La aplicación del complemento queda sujeta a la incorporación del segundo Guarda y al encaje de sendos calendarios, y será revisado con ocasión de la Plantilla Orgánica para el próximo año 2018.														
ÁREA DE CALIDAD DE VIDA URBANA														
0513A03401	DIRECTOR/A DE ÁREA	1	EV	A (&)	LD	55		25	3,72					
0513B09805	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ADMINISTRACIÓN	1	F	B	CO		35		21,77					
0513C06228-229-230	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	3	F	C	CO				14,08				15	
0610C06236	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	1	F	C	CO				14,08	10			15	
0513D01004	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	1	F	C'	CO				14,08				15	
0613D01001	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A (Vacante)	1	LFTP	C'	CO				14,08				15	
0672D02301	EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	F	D	CO				15,37		7		15	
(&) Nivel y retribuciones complementarias a los solos efectos de determinar su cuantía retributiva. (') Retribuciones provisionales del puesto de trabajo.														
DEPORTES														
0513A02701	TÉCNICO/A DE DEPORTES	1	F	A	CO		35		27,07	10				
0513A05501	LICENCIADO/A EN MEDICINA	1	F	A	CO		35		7,07	10				
0513D09501 0513D03918-19-0913D03921	EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	4	F	D	CO				24,39	10	7		15	
0513D03907-12	EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES (Vacantes)	2	F	D	CO				24,39	10	7		15	
0913D03920-22	EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	2	F	D	CO				21,39	10	7		15	
0513D03911-15-16 0913D03923	EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES (Vacante)	4	F	D	CO				21,39	10	7		15	
0513D07604	EMPLEADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	L.F. Disc.	D'	CO				21,39	10	7		15	
0513D05701	EMPLEADO/A LIMPIEZA	1	LF	D	CO				7,68		4		15	
(') Retribuciones provisionales del puesto de trabajo.														
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y CENTROS CÍVICOS														
0513B02501	COORDINADOR/A DE CENTROS CÍVICOS	1	F	B	CO		35		21,77					
0813B11101	TÉCNICO/A DE JUVENTUD (Vacante)	1	F	B	CO		35		16,77	7				
1613B11202	TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN (Vacante)	1	F	B	CO		35		16,77					
LUDOTECA MUNICIPAL														
0513D06101-02	MONITOR/A LUDOTECA	2	L.F. Disc.	C'	CO				14,08				15	
(') Retribuciones provisionales del puesto de trabajo.														
COLEGIOS MUNICIPALES														
0513D09601	EMPLEADO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	1	F	D	CO				12,37	10	7		15	
0513D03906	EMPLEADO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	1	F	D(*)	CO				12,37	10	7		15	
0513D02401 1013D02402	EMPLEADO/A SERVICIOS MÚLTIPLES (Vacantes)	2	F	D	CO				12,37	10	7		15	
(*) Salario asimilado a nivel C. Retribuciones provisionales del puesto de trabajo.														

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	RÉG. JUR.	NIVEL GRUPO	SIST. INGRESO	EXC.	INC.	P. DIR.	P. TRAB.	PROL. JORN.	RIESGO	COMP. ESPEC.	COMP. NIVEL	COMP. PERSONAL TRANSIT.
CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "SANTA ANA"														
0513B03501	DIRECTOR/A CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO 0-3 "Santa Ana"	1	LF	B	CO			35	31,77					
0513C03702-03	EDUCADOR/A INFANTIL	2	LF	C	CO				20,11				15	
0513C03704-07	EDUCADOR/A INFANTIL	2	F	C	CO				20,11				15	
0513C03701-05-06-08-09	EDUCADOR/A INFANTIL (Vacantes)	5	F	C	CO				20,11				15	
0513D02101	COCINERO/A (**)	1	LF	C'	CO				14,08		7		15	
1713C02102	COCINERO/A (VACANTE)	1	LFTP	C	CO				14,08		7		15	
0513D07501-02	EMPLEADO/A LIMPIEZA	2	LF	D	CO				7,68		4		15	
0513D07503	EMPLEADO/A LIMPIEZA (Vacante)	1	LF	D	CO				7,68		4		15	
0813D07505	EMPLEADO/A LIMPIEZA (Vacante)	1	LF	D	CO				7,68		4		15	
0513D03922	EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	F	D	CO				12,37	7	7		15	

(¹) Retribuciones provisionales del puesto de trabajo.
 (**) Personal transferido. Situación personal a extinguir.

CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "LOURDES"														
0813B11701	DIRECTOR/A CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO 0-3 "LOURDES" (Vacante)	1	F	B	CO			35	31,77					
0813C03717-18-19-20-21-22-23-24-25	EDUCADOR/A INFANTIL (Vacantes)	9	F	C	CO				20,11				15	
CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "MARÍA REINA"														
1613B03801	DIRECTOR/A CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO 0-3 "María Reina" (**)	1	LF	B	CO			35	31,77					
1613B03901	PROFESORA/A (*) (**)	1	LF	B	CO			35	9,76					
1613C03717 a 19	EDUCADOR/A INFANTIL (**)	3	LF	C	CO				20,11				15	
0813C03710 a 0813C03716	EDUCADOR/A INFANTIL (Vacantes)	7	F	C	CO				20,11				15	
0513D1701	COCINERO/A (**)	1	LF	C'	CO				14,08		7		15	
1713C1702	COCINERO/A (VACANTE)	1	LFTP	C	CO				14,08		7		15	

(*) En ejecución de sentencia número 79/2012, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que confirma la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Pamplona, en el Procedimiento número 744/11, aplicada mediante Resolución de Alcaldía 1516, de 27 de septiembre de 2012. Retribuciones provisionales, sujetas a revisión en el momento de su desempeño efectivo.

(**) Personal transferido. Situación personal a extinguir.
 (¹) Retribuciones provisionales del puesto de trabajo.

ESCUELA/CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA "FERNANDO REMACHA"

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	RÉG. JUR.	NIVEL GRUPO	SIST. INGRESO	EXC.	INC.	P. DIR.	P. TRAB.	PROL. JORN.	RIESGO	COMP. ESPEC.	COMP. NIVEL	COMP. DOCENCIA
	DIRECTOR/A	1	F	B	*				31,77					35
	JEFE/A DE ESTUDIOS	1	F	B	*				16,77					35
	SECRETARIO/A	1	F	B	*				11,77					35
0613B08302-04	PROF. AUX. PIANO Y LENGUAJE MUSICAL	2	F	B	CO				9,76					35
0713B08305	PROF. AUX. PIANO Y LENGUAJE MUSICAL	1	LF	B	CO				9,76					35
0613B08001	PROF. AUX. FLAUTA Y LENGUAJE MUSICAL	1	F	B	CO				9,76					35
0613B08701	PROF. AUX. TROMBÓN Y LENGUAJE MUSICAL	1	F	B	CO				9,76					35
0613B08101	PROF. AUX. DE GUITARRA Y LENGUAJE MUSICAL	1	F	B	CO				9,76					35
0613B08901	PROF. AUX. DE VIOLÍN Y LENGUAJE MUSICAL	1	F	B	CO				9,76					35
0613B07701	PROF. AUX. ACORDEÓN Y LENGUAJE MUSICAL	1	F	B	CO				9,76					35
0613B08501	PROF. AUX. DE SAXOFÓN Y LENGUAJE MUSICAL	1	F	B	CO				9,76					35
0613B08601	PROF. AUX. DE TROMPETA Y LENGUAJE MUSICAL	1	F	B	CO				9,76					35
0613B08201	PROF. AUX. LENGUAJE MUSICAL	1	F	B	CO				9,76					35
0613B07901	PROF. AUX. EDUCACIÓN MUSICAL INFANTIL	1	LFTP	B	CO				9,76					35
0713B08402	PROF. AUX. PERCUSIÓN Y LENGUAJE MUSICAL	1	LF	B	CO				9,76					35
0713B08306	PROF. PIANISTA ACOMPAÑANTE	1	LF	B	CO				9,76					35
0613B08301-03	PROF. AUX. PIANO Y LENGUAJE MUSICAL (Vacante)	2	F	B	CO				9,76					35
0613B08401	PROF. AUX. PERCUSIÓN Y LENGUAJE MUSICAL (Vacante)	1	LF TP	B	CO				9,76					35
0613B08801	PROF. AUX. DE VIOLONCELLO Y LENGUAJE MUSICAL (Vacante)	1	LF TP	B	CO				9,76					35
0613B07801	PROF. AUX. CLARINETE Y LENGUAJE MUSICAL (Vacante)	1	F	B	CO				9,76					35
1113B09501	PROF. TUBA (Vacante)	1	LF TP	B	CO				9,76					35
1013B09001	PROF. OBOE (Vacante)	1	LF TP	B	CO				9,76					35
1113B09601	PROF. DIRECCIÓN ORQUESTA Y CORO (Vacante)	1	LF TP	B	CO				9,76					35
1213B09701	PROF. ARMONÍA Y ANÁLISIS (Vacante)	1	LF TP	B	CO				9,76					35

Los complementos de puesto de trabajo a abonar a los profesores por impartir enseñanzas musicales de grado medio reguladas en el Convenio firmado con el Gobierno de Navarra, serán los siguientes:

- a) Por cada hora lectiva que se imparta de las enseñanzas descritas se abonará un complemento de puesto de trabajo del 2,02%.
- b) El porcentaje mínimo de complemento de puesto de trabajo a abonar a un profesor que imparta las enseñanzas descritas será del 5,05% (equivalente a 2,5 horas lectivas).
- c) El porcentaje máximo de complemento de puesto de trabajo a abonar a un profesor que imparta las enseñanzas descritas será del 21,21%.

El Director/a, el Secretario/a y el/la Jefe de Estudios se nombrarán de acuerdo a lo estipulado en el Proyecto Educativo y Normas de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música Fernando Remacha.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	RÉG. JUR.	NIVEL GRUPO	SIST. INGRESO	EXC.	INC.	P. DIR.	P. TRAB.	PROL. JORN.	RIESGO	COMP. ESPEC.	COMP. NIVEL	COMP. DOCENCIA
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES														
0514A03401	DIRECTOR/A DE ÁREA	1	EV	A (&)	LD	55		25	3,72					
0514A05302	LICENCIADO/A EN DERECHO (Vacante)	1	F	A	CO		35		7,07					
0514B09807	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ADMINISTRACIÓN	1	F	B	CO		35		21,77					
0514C06232	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A (*)	1	F	C	CO				20,11				15	0,25
0514C06233-34-35	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	3	F	C	CO				14,08				15	
0514D03920	EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	F	D	CO				16,39	10	7		15	
BIENESTAR SOCIAL, ALBERGUE DE TRANSEÚNTES Y MUJER E IGUALDAD														
0514B10501-02-03-04-701-0814B10505	TRABAJADOR/A SOCIAL	6	F	B	CO		35		11,77					
1414B10506	TRABAJADOR/A SOCIAL (Vacante)	1	F	B	CO		35		11,77					
0514A05601	LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA	1	LF/TP (1/2 jor)	A	CO				7,07					
0514C00401	ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL (Vacante)	1	F	C	CO				20,11				15	
0514B03601-02-03	EDUCADOR/A ESPECIALIZADO/A	3	F	B	CO		35		9,76					
1714B03604	EDUCADOR/A ESPECIALIZADO/A (Vacante)	1	F	B	CO		35		9,76					
0814B11201	TÉCNICO/A DE IGUALDAD (Vacante)	1	F	B	CO		35		9,76	10				
0514B10601	TRABAJADOR/A SOCIAL (Responsable SAD)	1	F	B	CO		35		16,77					
0514B03001	DIPLOMADO/A EN ENFERMERÍA	1	F	B	CO		35		16,77					
0514D10801-02-03-04-05-09	TRABAJADOR/A FAMILIAR	6	F	D	CO				16,39		7		15	
0514D10806-07-08	TRABAJADORA FAMILIAR (Vacante)	3	F	D	CO				16,39		7		15	
0814D10810	TRABAJADORA FAMILIAR (Vacante)	1	LFTP	D	CO				16,39		7		15	
0514D01101	AUXILIAR LIMPIEZA SAD	1	F	D	CO				7,68		7		15	
0514E01102	AUXILIAR LIMPIEZA SAD (Vacante)	1	F	D	CO				7,68		7		15	

(&) Nivel y retribuciones complementarias a los solos efectos de determinar su cuantía retributiva.

(*) Retribuciones complementarias vinculadas a las funciones de Secretaría de Comisión Informativa.

PLANTILLA ORGANICA PARA EL AÑO 2019 E.P.E.L. CASTEL RUIZ

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SIST. ING.	EXCLUSIVIDAD	INCOMPATIBILIDAD	PUESTO DIRECT	PUESTO TRABAJO	PROL. JOR.	ESP. RIESGO	COMPL. NIVEL	COMPL. TRANSIT
SERVICIOS GENERALES													
0672B09801	TECNICO/A DE GRADO MEDIO ADMINISTRACION (VACANTE)	1	L	B	CO		35		21,77				
0672C06201	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	1	F	C	CO				14,08			15	6,28
1972D03801	EMPLEADO/A DE SERVICIOS MULTIPLES	1	L	D	CO				15,37		7	15	
1972D03802	EMPLEADO/A DE SERVICIOS MULTIPLES	1	L	D	CO				15,37		7	15	
CULTURA													
0674A02601	TECNICO/A COORDINADOR/A DE CULTURA	1	F	A	CO	55			22,07			-	
1774B22001	TÉCNICO/A DE CULTURA (VACANTE)	1	L	B	CO		35		9,76				
0874C12001	TECNICO/A AUXILIAR DE CULTURA (VACANTE)	1	L	C	CO				14,08	10		15	
MUSEOS													
0677C01301	AUXILIAR DE MUSEOS (VACANTE)	1	L	C	CO				20,11			15	

PLANTILLA ORGANICA PARA EL AÑO 2019 JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS DE TUDELA

ANEXO 1

Relación de puestos de trabajo

CÓDIGO	DENOMINACION DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL O GRUPO	SISTL. INGRESO	PUESTO DIRECTIVO	EXCLU-SIVIDAD	INCOMPA-TIBILIDAD	PUESTO TRABAJO	PROLONG. JORNADA	ESPECIAL RIESGO	COMPLEM. NIVEL	SERVICIO GUARDIA (*)	COMP. PERS. TRANSIT
1.-ÁREA ADMINISTRACIÓN														
0501A00101	ADMINISTRADOR	1	F	A	CO			35	30,42			-		13,30
0501C06301	OFICIAL ADMINIST. CONTABLE	1	F	C(*)	CO			-	20,11			15		1,28
0501C06201	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1	F	C	CO			-	14,08			15		
0501C06202	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1	F	C	CO				14,08			15		
0501C06203	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1	F	C	CO				14,08			15		
0501C06204	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1	LF(TP)	C	CO			-	14,08			15		
0901C06205	OFICIAL ADMINISTRATIVO (vacante)	1	LF(TP)	C	CO				14,08			15		
2.-ÁREA TÉCNICA														
0502B04601	RESPONSABLE EXPLOTACION	1	F	B	CO		55	-	31,77		4			9,30
0802B04701	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS (vacante)	1	F	B	CO			35	21,77					
0502C04001	ENCARGADO BRIGADAS	1	F	C	CM			-	35,11	10	4	15		
0502C04801	INSPECTOR (vacante)	1	F	C	CM			-	14,08		4	15		
0502C06501	OFICIAL MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO (vacante)*	1	F	C(º.º)	CO				8,72		7	15		

CÓDIGO	DENOMINACION DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL O GRUPO	SISTL. INGRESO	PUESTO DIRECTIVO	EXCLU-SIVIDAD	INCOMPA-TIBILIDAD	PUESTO TRABAJO	PROLONG. JORNADA	ESPECIAL RIESGO	COMPLEM. NIVEL	SERVICIO GUARDIA (*)	COMP. PERS. TRANSIT
0502C06502	OFICIAL MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO*	1	F	C(°.º)	CO				8,72		7	15		
0502C06503	OFICIAL MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO (vacante)*	1	F	C(°.º)	CO				8,72		7	15		
0502C06504	OFICIAL MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO*	1	F	C(°.º)	CO				8,72		7	15		
0502C06506	OFICIAL MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO (vacante)*	1	F	C(°.º)	CO				8,72		7	15		
0502C06507	OFICIAL MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO (vacante)*	1	F	C(°.º)	CO				8,72		7	15		
0502C06505	OFICIAL MANTENIMIENTO SANEAMIENTO (vacante)*	1	F	C	CO			-	8,72		10	15		
0502C06508	OFICIAL MANTENIMIENTO SANEAMIENTO*	1	F	C	CO				13,72		10	15		
0802D11801 a 02	OPERARIOS MANTENIMIENTO (vacante)*	2	F	D	CO			-	12,37		10	15		
0802D11803	OPERARIOS MANTENIMIENTO (vacante)*	1	F	D	CO			-	12,37		10	15		
0502C02801	DELINEANTE	1	F	C	CO			-	20,11			15		3,25
0502C02802	DELINEANTE	1	F	C	CO			-	20,11			15		3,25
0502A09101	QUIMICO	1	F	A	CO			35	20,42	5				
0502C01601	AUX.TEC. LABOR. (vacante)	1	F	C	CO			-	8,72		7	15		

(*) Retribuciones complementarias correspondientes a subnivel C1, vinculadas al desempeño de funciones de Secretaria de Comisión.

(°.º) Retribuciones complementarias correspondientes a subnivel C3, que serán modificadas a subnivel C2 en tanto en cuanto se desarrollen funciones de Vigilancia de Obras.

(*) La unificación de las Brigadas de Abastecimiento y Saneamiento se realizará siguiendo los procedimientos necesarios y mediante los actos administrativos que correspondan en cada momento y para cada cuestión.

En tanto en cuanto no finalicen dichos procedimientos seguirá vigente la Plantilla reflejada mediante la presente Relación de Puestos de Trabajo.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA MUNICIPAL

1. Direcciones de Área: El puesto de Dirección de Área se configura como puesto directivo, a desempeñar por personal eventual de libre designación y remoción por Alcaldía y con dedicación exclusiva.

2. Secretarios/as de Comisiones Informativas: Se asignará al personal designado por el Alcalde para el desempeño de dicha labor un complemento de puesto de trabajo del 5% por la realización de funciones delegadas por parte del Secretario Municipal, a desarrollar de forma continuada en tanto en cuanto dure su nombramiento, así como un 5% en concepto de prolongación de jornada para la cobertura de aquellas tareas que no pueden realizarse dentro de la jornada laboral habitual. En similares términos se faculta al señor Alcalde para que lo haga respecto al personal que regularmente venga asistiendo a dichos órganos en funciones de naturaleza análoga o similar. Además, al personal administrativo (nivel C) que desarrolle dichas funciones, se le adscribirá a un subnivel superior.

3. Ajustes derivados de la aplicación de la valoración de puestos de trabajo: A los efectos de dar cumplimiento a los criterios aprobados de aplicación de la valoración de puestos de trabajo, iniciada en la Plantilla Orgánica del año 2009, se mantienen las previsiones aprobadas en anteriores plantillas en lo relativo al complemento transitorio de carácter personal, a la aplicación de un complemento de equiparación a la categoría superior para aquéllos puestos así identificados en el estudio-informe de valoración, y en lo relativo al reflejo en plantilla del complemento de responsabilidad por mando.

4. Aquellos trabajadores que realicen trabajo a dos turnos durante un período determinado de tiempo, percibirán, durante ese período, retribuciones complementarias equivalentes a las percibidas en ese concepto por los trabajadores que realizan trabajo a dos turnos de forma continuada.

De igual forma, aquellos trabajadores que ocupen de forma temporal puestos con complemento de prolongación de jornada superior al asignado a su puesto de adscripción habitual, percibirán el incremento correspondiente durante dicho tiempo.

5. Guardias Localizadas (esta regulación es de carácter provisional en tanto en cuanto no se regule mediante Acuerdo de Condiciones de Empleo del Personal del Ayuntamiento de Tudela y entidades dependientes, además de que sus términos podrían verse afectados en función del resultado del análisis de la prolongación de jornada y horas extraordinarias, actualmente pendiente de acuerdo de Comisión Paritaria y su correspondiente aprobación mediante Acuerdo de Pleno).

a) Junta Municipal de Aguas: las guardias localizadas serán compensadas mediante el abono de 61,19 euros diarios por cada día de servicio de retén efectivamente prestado. Las condiciones de prestación del servicio de guardia localizada serán las contenidas en Acuerdo establecido por Junta de Aguas a tal efecto, e iguales para todos los trabajadores que presten este servicio.

La cantidad anterior se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se eleven las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

b) Otros servicios municipales: si existiera la necesidad de que el personal municipal efectúe guardias localizadas, las condiciones de prestación del servicio de guardia localizada serán acordadas entre la Dirección de Área o Responsable correspondiente y la representación del

personal, tomando como referencia lo expuesto en el presente apartado, así como las condiciones y peculiaridades de cada servicio.

6. Prolongación de Jornada. Los tramos horarios de prolongación de la jornada habitual de trabajo, en función de la asignación de cada uno de los porcentajes de este complemento retributivo, resultan ser los siguientes:

-5%: entre 20 y 50 horas anuales.

-7%: entre 50 y 75 horas anuales.

-10%: entre 75 y 110 horas anuales.

En caso de que, por diferentes circunstancias, y siempre con el conocimiento previo de la correspondiente Dirección de Área o Servicio, las horas realizadas fuera de la jornada habitual superen el límite máximo del tramo correspondiente de prolongación, se procederá a una compensación mediante horas extraordinarias de las horas de exceso, así como a un análisis sobre si tal situación puede indicar que procede incrementar el complemento aplicado. Las Direcciones o Responsables de Áreas y Servicios, así como el personal cuyo puesto de trabajo tenga asignado este complemento, deberá realizar un control de la utilización de prolongación de jornada, registrando el momento de su uso, el motivo, y las horas empleadas.

(Nota: Esta Norma Complementaria puede verse modificada si, con ocasión del análisis que se está llevando a cabo en la actualidad por parte de la Comisión Paritaria, se alcanzara un acuerdo de regulación de la gestión de la Prolongación de Jornada).

7. Se continúa a la espera de que reglamentariamente se determinen las circunstancias y condiciones de la prestación de los servicios de segunda actividad para Policía Municipal, así como el grado de las incapacidades médicas que pueden determinar el pase a esta situación, por más que dentro del propio servicio de Policía Local se vienen ocupando destinos en relación con esta cuestión, hecho que aparece señalado en la Relación Nominal de personal funcionario y laboral fijo al servicio de este Ayuntamiento.

L1906586

TUDELA

Extracto convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada destinadas a la concesión de prestaciones económicas para alimentación en centros escolares de Tudela 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (Identificación): 452449.

-Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias:

Artículo 3. Bases. Requisitos y obligaciones.

3.1.-Los requisitos mencionados en este apartado, deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y mantenerse a lo largo del curso respectivo.

3.1.1. Serán requisitos indispensables para poder recibir las ayudas de alimentación en centro escolar en periodo lectivo:

a) Tener residencia efectiva y estar empadronados en Tudela (menor, padre y/o madre, pareja de hecho o tutores de los menores,

que convivan con el menor, mientras se perciba la ayuda). Los servicios sociales de base comprobarán a través del padrón municipal la situación de empadronamiento y convivencia de las personas solicitantes y beneficiarias.

b) Tener a su cargo menores escolarizados en el curso respectivo en los niveles indicados en el artículo 1.

c) Tener necesidad objetiva para hacer uso del comedor escolar, siempre que se encuentren en la situación económica determinada por estas bases, por alguna de las siguientes razones:

- Imposibilidad de que los menores puedan comer en su domicilio debido a la ausencia de personas adultas por desempeñar una actividad laboral o formativa encauzada a la mejora de la empleabilidad coincidiendo con el horario de comidas, exceptuando a las unidades de convivencia que tengan unos ingresos económicos menores o iguales al 130% del SMI anual.
- Que la persona encargada de la atención al menor sea cuidadora de una persona tanto reconocida por la ANDEP como Dependiente así como afectada de Gran Invalidez o un Grado de discapacidad igual o mayor al 65%. Debe concurrir en la misma persona la condición de cuidador/a de personas adultas o mayores dependientes y a la vez de menores o tener la condición de dependiente la persona que atiende al menor según se recoge en este párrafo, no existiendo posibilidad de compartir estas responsabilidades con otro adulto dentro del hogar durante el periodo de la comida.

Situaciones socio-familiares que requieran de la asistencia al comedor como recurso preventivo y de protección para el niño/a.

d) Tener unos ingresos inferiores al baremo establecido, es decir, menores o iguales al 190% del SMI anual, contando con unos ingresos familiares por todos los conceptos inferiores a los establecidos en las tablas económicas de referencia de estas bases, conforme a la unidad familiar de convivencia y a los conceptos considerados para su cálculo.

e) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en la presente convocatoria en los plazos establecidos.

f) No tener un patrimonio familiar superior a 60.000 euros exceptuando la vivienda habitual y los bienes muebles e inmuebles con los que desarrolle su actividad laboral.

Los beneficiarios, de acuerdo con el artículo 13.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones y por lo establecido en la Ley Foral 7/2014, de 14 de abril, de modificación del artículo 223 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la administración Local de Navarra, quedaran exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Tudela, incluyendo el organismo autónomo denominado Junta de Aguas y la Entidad Pública Empresarial Local Castel Ruiz.

Estos requisitos serán justificados conforme a lo dispuesto en el artículo 8, salvo aquellos datos que obren en los archivos municipales.

3.1.2. Será requisito indispensable para poder recibir ayudas a alimentación en centro escolar en periodo no lectivo (vacaciones):

- Haber recibido ayuda a alimentación en centro escolar en periodo lectivo durante ese curso.

3.2.—Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo que se regula en la presente convocatoria.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la asistencia al comedor escolar.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

d) Comunicar tanto al Ayuntamiento como al responsable del comedor escolar las modificaciones que se produzcan en relación con la asistencia al comedor (bajas, ausencias prolongadas y justificadas, etc.).

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.3.—Compatibilidad y complementariedad con otras ayudas:

a) Se declara la compatibilidad de las ayudas de comedor escolar, para el curso respectivo concedidas por el Ayuntamiento de Tudela, con otras ayudas o becas de finalidad similar, provenientes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, siempre que el importe conjunto no supere el gasto recogido en el artículo 7.3.

b) Estas ayudas deberán complementarse con las que provengan de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

—Objeto: El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, en régimen de evaluación individualizada, para la asistencia a los comedores escolares al alumnado empadronado y residente en Tudela, que realice durante el curso respectivo segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Así mismo se contemplan dentro de esta convocatoria las ayudas de alimentación y actividades en centros escolares, fuera del periodo lectivo (vacaciones).

La prestación de la ayuda económica para comedor se dirige a un sector específico de la población, por tanto no van dirigidas a la población en general sino a familias que presentan situaciones de dificultad socioeconómica.

—Bases reguladoras: En Boletín Oficial de Navarra (Boletín número 232, de 1 de diciembre de 2017), en la Base Nacional de Subvenciones y en las oficinas de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Tudela sita en calle Díaz Bravo número 27, de Tudela (31500) o solicitarlas en bienestarsocial@tudela.es. (Telf. 948826761).

—Cuantía: 40.000,00 euros (septiembre-diciembre del curso respectivo) y 80.000,00 euros (enero-junio del curso respectivo).

Las ayudas a la Alimentación en centros escolares, dentro del periodo lectivo se subvencionarán con un máximo del 85% del coste medio del comedor de los distintos colegios tomando como referencia el curso escolar anterior. En aquellos comedores en los que el coste de la comida sea inferior al coste medio resultante, la prestación económica se aplicará en base al coste real.

La prestación regulada será complementaria hasta la cuantía establecida como límite máximo a la recibida por otras instituciones (Gobierno de Navarra, beneficios sociales empresas, etc.) por el mismo concepto.

—Plazo de presentación de solicitudes: mes de junio del curso respectivo.

—Valoración: En función de la situación socioeconómica familiar, en el artículo 7 de las Bases se recoge la cuantía y abono de las ayudas, así como los gastos deducibles. (Ingresos anuales/12) - Gastos deducibles = Cantidad resultante aplicación de la Ayuda.

Tudela, 29 de abril de 2019.—El Alcalde, Eneko Larrarte Huguet.

L1907271

ULTZAMA

Aprobación definitiva de modificación del artículo 148 de la Normativa Urbanística

El Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2019, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación Puntual (determinaciones de orden pormenorizado) del Plan General Municipal de Ultzama, promovido por el propio Ayuntamiento de Ultzama, y relativo a la modificación del artículo 148 de la Normativa del PGM de Ultzama.

A los efectos determinados en los artículos 76, 49.1.b) y 49.3, 7, 77.3, 72 y 79, y demás concordantes, del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), según su vigente redacción otorgada por la Ley Foral 16/2009, el expediente fue sometido al trámite de Información Pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante dicho plazo no han sido presentadas ni recibidas alegaciones al Expediente aprobándose definitivamente el mismo por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en fecha de 8 de mayo de 2019, por lo que a los efectos del artículo 79, apartado 1, del TRLFOTU se procede a la publicación del presente Anuncio así como el texto definitivo de la modificación.

Larrainzar, Valle de Ultzama, 8 de mayo de 2019.—La Alcaldesa, M.^a Aránzazu Martínez Urionabarrenechea.

ANEXO

[Modificación aprobada](#) (PDF).

L1907123

URROZ-VILLA

Aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad 5

Por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Urroz Villa de fecha 18 de febrero de 2019 se aprobó definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad 5 de las NN.SS de Urroz Villa.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Texto Refundido de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con las especialidades referidas en el artículo 74 de dicho Texto Refundido.

Urroz Villa, 7 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Pedro M.^a Martínez Juango.

ANEXO

[Parcelas resultantes](#) (PDF).

L1906540

VIANA**Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en las parcelas 1774 y 1775 del polígono 6**

El Pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo 2019, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas 1774 y 1775 del Polígono 6 promovido por Florencio Díaz Simón.

Lo que se publica para general conocimiento.

Viana, 17 de mayo 2019.–La Alcaldesa-Presidenta, Yolanda González García.

ANEXO

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L1907089

ZIZUR MAYOR**Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela H-29.3 del Sector Ardoi**

El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela H-29.3 del Sector Ardoi del Plan Municipal de Zizur Mayor, promovido por don Gabriel Nagore Armendáriz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zizur Mayor, 24 de mayo de 2019.–El Alcalde, Jon Gondán Cabrera.

ANEXO

[Estudio de Detalle de la parcela H-29.3 del Sector Ardoi](#) (PDF).

L1907132

COMUNIDAD DE BARDENAS REALES DE NAVARRA**Aprobación inicial del Presupuesto de 2019**

La Junta General de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra, reunida en Junta ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2019, aprobó

inicialmente el Presupuesto Ordinario de 2019 así como sus bases de ejecución.

El expediente se encuentra expuesto en la Sede de la Comunidad a fin de que los interesados puedan examinarlo y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

Tudela, 22 de abril de 2019.–El Presidente, José María Agramonte Aguirre.

L1906478

COMUNIDAD DE BARDENAS REALES DE NAVARRA**Aprobación inicial de tasas y precios públicos para 2019**

La Junta General de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra, reunida en Junta ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2019, aprobó inicialmente las tasas y precios públicos para el ejercicio 2019. El expediente se encuentra expuesto en la Sede de la Comunidad a fin de que los interesados puedan examinarlo y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

Tudela, 22 de abril de 2019.–El Presidente, José María Agramonte Aguirre.

L1906479

COMUNIDAD DE BARDENAS REALES DE NAVARRA**Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2019**

La Junta General de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra, reunida en Junta ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2019, aprobó inicialmente la plantilla orgánica para el ejercicio 2019. El expediente se encuentra expuesto en la Sede de la Comunidad a fin de que los interesados puedan examinarlo y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

Tudela, 22 de abril de 2019.–El Presidente, José María Agramonte Aguirre.

L1906480

3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Autorización administrativa previa para el parque eólico Puylobo de 48,51 MW

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A.U., autorización administrativa previa para el parque eólico Puylobo de 48,51 MW, y las líneas eléctricas a 30 kV para evacuación, situado en los términos municipales de Borja y Mallén, en la provincia de Zaragoza, y Cortes, en la provincia de Navarra.

Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A.U., en adelante, el peticionario, con domicilio en avenida Gómez Laguna, 25 4.º A, Zaragoza, solicitó, en fecha 27 de marzo de 2017, autorización administrativa previa para el parque eólico Puylobo de 62,37 MW.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Zaragoza.

El expediente se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas.

La petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, habiéndose recibido alegaciones las cuales fueron debidamente contestadas por el peticionario.

Entre otras, se recibió informe de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, indicando que dicho parque eólico no presenta afecciones eólicas con ninguno de los proyectos tramitados hasta la fecha de la alegación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Todo ello, sin perjuicio de otras posibles afecciones eólicas que pudiesen existir con otros proyectos en proceso de tramitación en dicha comunidad y que aún no hubiesen podido ser comprobados por dicho organismo. El peticionario responde tomando razón de las afecciones que la instalación pueda suponer en los bienes tutelados por dicho organismo.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Cortes, del Ayuntamiento de Mallén y del Ayuntamiento de Borja, en las que no se presentan objeciones. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de Enagas, S.A., Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., y de la Confederación Hidrográfica del Ebro en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

El Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra emitió informe indicando que la instalación proyectada no afecta a la red de carreteras de Navarra, pero sí a la Autopista AP-68, por lo que es necesario solicitar informe a la concesionaria. Se ha dado traslado al peticionario de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón emitió informe del que no se desprende oposición al proyecto y en el que se establece un condicionado de los trabajos a realizar dentro de la zona de afección de la AP-68. El peticionario contesta, mostrando su conformidad.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón autorizó la realización de prospecciones arqueológicas, indicando una serie de condicionantes. Posteriormente, desde dicho organismo se remite al promotor los resultados de dichas prospecciones, estando los terrenos libres de restos arqueológicos, mostrando una serie de condicionantes. El peticionario contesta, mostrando su conformidad con las mismas.

No se ha recibido contestación, tras la reglamentaria reiteración, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Gobierno de Aragón, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Red Eléctrica de España, S.A.U., indica que la instalación proyectada puede afectar a una línea de su propiedad, la línea eléctrica a 220 kV Magallón-Tudela, estableciendo un condicionado para poder realizar el cruzamiento. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza emitió informes en fecha 26 de enero de 2018 y posteriormente actualización de fecha 4 de mayo de 2018.

Por otra parte, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra emitió informe en fecha 13 de febrero de 2018.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea emite, con fecha 9 de mayo de 2017, acuerdo en materia de servidumbres aeronáuticas por el que autoriza la instalación del referido parque eólico, en el que se establecen condicionados técnicos.

Con fecha 3 de abril de 2019, tiene entrada en el Registro de este Ministerio, escrito del peticionario mediante el cual renuncia a la instalación de cuatro aerogeneradores por afecciones de estos sobre la Zona de Especial Conservación (ZEC) de Peñadil, Montecillo y Monterrey, de tal manera que se reduciría la potencia del parque eólico de 62,37 MW a 48,51 MW.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de fecha 12 de abril de 2019 de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica, estableciendo que se debe realizar la alternativa 2 incluida en el estudio de impacto ambiental para la implantación del parque eólico y la línea de evacuación subterránea, con la eliminación por parte del promotor de los aerogeneradores PUY 2B, PUY 04, PUY 09 y PUY 14.

Dicha Declaración de Impacto Ambiental establece que cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la propia resolución, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación. Asimismo, deberá presentar actualizado el programa de seguimiento y vigilancia ambiental con las prescripciones definidas en dicha Declaración.

La evacuación del parque eólico se realizará mediante la conexión a la red de transporte con la subestación La Serna 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Red Eléctrica de España, S.A.U., emitió en fecha 18 de junio de 2018, actualización del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC), relativos a la solicitud para la conexión en la subestación La Serna 400 kV.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015 se aprobó el documento de "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020", publicado por Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 254, de 23 de octubre de 2015), estando la subestación de La Serna 400 kV contemplada en dicha Planificación.

La infraestructura de evacuación que está dentro del ámbito de la presente autorización se limita a las líneas subterráneas a 30 kV que conectan el parque eólico con la Subestación de Cortes, autorizada por la Dirección de Energía y Minas del Gobierno de Navarra.

El resto de la infraestructura de evacuación, fuera del ámbito de esta resolución, es común a varios parques eólicos.

Vista la Resolución de la Dirección de Energía y Minas del Gobierno de Navarra de fecha 23 de noviembre de 2010, por la que se otorgó autorización administrativa y aprobación de proyecto a Gamesa Energía, S.A.U., para la Subestación Eléctrica 66/30 kV "Cortes" de evacuación de la energía generada por los parques eólicos "Valdenavarro" y "El Valle I+D", en término municipal de Cortes.

Vista la Resolución 134/2018, de 20 de junio de 2018, del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Gobierno de Navarra que modifica la anterior e incluye una posición de transformador 30/66 kV para el parque eólico Puylobo.

Vista la Resolución de la Dirección General de Empresa e Innovación con fecha 30 de marzo de 2012, por la que se aprueba el proyecto y se declara, en concreto, la utilidad pública de la línea eléctrica de alta tensión "SET Cortes-SET Tudela-SET La Serna".

El peticionario ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha emitido informe, concluyendo que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas, aprobado por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 13 de febrero de 2019.

La citada Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

Resuelve:

Primero.-Otorgar a Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A.U., autorización administrativa previa para el parque eólico Puylobo de 48,51 MW, incluida las líneas eléctricas a 30 kV, situado en Borja y Mallén, en

la provincia de Zaragoza y Cortes en la provincia de Navarra, con las características definidas en el "Proyecto administrativo parque eólico Puylobo" fechado en junio de 2017.

Las características principales del parque eólico son las siguientes:

- Tipo de tecnología: eólica.
- Potencia instalada: aproximadamente 48,51 MW.
- Número de aerogeneradores, 14 aerogeneradores de 3,465 MW cada uno, aproximadamente.
- Término municipal afectado: Borja, en la provincia de Zaragoza.

Las líneas subterráneas a 30 kV están distribuidas en 5 tramos, tienen como origen los aerogeneradores de la planta, discurriendo hasta la subestación 30/66 kV. Los términos municipales afectados son Borja y Mallén, en la provincia de Zaragoza y Cortes en la provincia de Navarra.

La infraestructura para la evacuación de energía eléctrica común de varios parques eólicos hasta la red de transporte, no está dentro del ámbito de esta autorización.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red.

Segundo.-Aceptar de plano el desistimiento presentado por Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A.U., en fecha 3 de abril de 2019 a la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción de cuatro aerogeneradores de 3,465 MW cada uno, sin perjuicio del derecho a presentar una nueva solicitud.

El peticionario deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración

de Impacto Ambiental de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, y las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

El peticionario presentará una adenda al proyecto de ejecución, previo a la emisión de la autorización administrativa de construcción de la instalación, incorporando las medidas a las que hace referencia la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 12 de abril de 2019, así como el programa de seguimiento y vigilancia ambiental actualizado con las prescripciones definidas en dicha Declaración.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 9 de mayo de 2019.-La Directora General, María Jesús Martín Martínez.

E1906840

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GUADALAJARA

Despido/Ceses en general 183/2019

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Guadalajara.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Otero Fernández contra Paenko Construcciones y Contratas, S.L., FOGASA Fondo Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000183/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Paenko Construcciones y Contratas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de junio 2019 a las 10:15 y 10:30 horas, en avenida del Ejército, 12 - sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, respectivamente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Paenko Construcciones y Contratas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Guadalajara, 16 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Rosario de Andrés Herrero.

J1907376

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GUADALAJARA

Despido/Ceses en general 187/2019

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Guadalajara.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ivan Radev Ivanov contra Paenko Construcciones y Contratas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000187/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Paenko Construcciones y Contratas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de junio de 2019 a las 9:30 horas la conciliación y a las 9:45 horas el juicio, en avenida del Ejército, 12 - sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho

de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Paenko Construcciones y Contratas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y colocación en el tablón de anuncios.

Guadalajara, 16 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Rosario de Andrés Herrero.

J1907379

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GUADALAJARA

Despido/Ceses en general 188/2019

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Guadalajara.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Dimitar Ivanov Tanev contra Paenko Construcciones y Contratas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000188/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Paenko Construcciones y Contratas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de junio de 2019 a las 9:15 horas la conciliación y a las 9:30 horas el juicio, en avenida del Ejército, 12 - sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Paenko Construcciones y Contratas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y colocación en el tablón de anuncios.

Guadalajara, 16 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Rosario de Andrés Herrero.

J1907381

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GUADALAJARA

Despido/Ceses en general 202/2019

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Guadalajara.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ionel Roman contra Paenko Construcciones y Contratas, S.L., FOGASA Fondo Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000202/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Paenko Construcciones y Contratas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de junio 2019 a las 10:15 y 10:30 horas, en avenida del Ejército, 12 - sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, respectivamente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o

representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Paenko Construcciones y Contratas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Guadalajara, 16 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Rosario de Andrés Herrero.

J1907383

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUNES

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Se convoca a todos los propietarios pertenecientes a la Comunidad de Regantes de Funes, a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el próximo lunes, 17 de junio de 2019 en la Casa de Cultura de Funes, sita

en plaza de los Auroros, s/n, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria.

Orden del día:

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.—Examen y aprobación, si procede, de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2018.
- 3.—Ruegos y preguntas.

Funes, 23 de mayo de 2019.—El Presidente, Jorge Esparza Martínez.

P1907149

COMUNIDAD DE REGANTES DE TAFALLA

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta General Extraordinaria que se ha de celebrar el día 16 de junio, a las 12 horas en primera convocatoria y 12:30 en segunda convocatoria, en la sala de reuniones del Hotel Hola Tafalla de Tafalla, con el siguiente

Orden del día:

- 1.—Aprobación de la gestión de La Comunidad de Regantes de Tafalla por parte de Cooperativa "La Sarda".
- 2.—Autorizar al Presidente para firmar todos los documentos que se deban gestionar para realizar dicho contrato.

Lo que hace público para general conocimiento de los interesados.

Tafalla, 22 de mayo de 2019.—El Presidente, Francisco Olcoz Labiano.

P1907384